



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El proceso administrativo disciplinario de los profesores de la educación básica regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020

AUTORA:

Ochochoque Mendoza, Grazie del Carmen (orcid.org/0000-0002-5438-6645)

ASESOR:

Mgtr. Vargas Huaman, Esau (orcid.org/0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio sobre los actos del Estado y su regulación entre actores interestatales y su relación público privada, gestión pública, política tributaria y legislación tributaria

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A mi madre Nora por ser el pilar de mi formación integral y la impulsadora del logro de mi carrera y la presente tesis. Su diaria bendición sentó en mí las bases de responsabilidad, deseo de superación y valores que me ayudaron a seguir adelante en los momentos difíciles.

A mi hermano Jesús que siempre ha estado presente en mis momentos alegres y tristes, con el que siempre nos apoyamos y alentamos para seguir adelante y quien en pocos años será un exitoso Ingeniero Civil para orgullo de la familia Mendoza.

A mis abuelos, mamá Feli y papá Félix por su constante apoyo, sus sabios consejos y estar a mi lado para cuidarme y protegerme.

A toda mi familia por tenerme presente en sus oraciones, tíos Jesús, María, Luis y mi prima Karina por sus palabras de aliento y motivación.

AGRADECIMIENTO

A Dios y la Virgen del Carmen quienes me han guiado y dado la fortaleza para seguir adelante en la lucha diaria de mi vida.

A mi familia por su comprensión y estímulo constante, además de su apoyo incondicional a lo largo de mis estudios académicos.

Agradezco a mi docente Mgtr. Esaú Vargas, por haber compartido sus conocimientos en el desarrollo del curso.

A la universidad César Vallejo por haberme permitido formar parte de ella.

Y a todas las personas que de una u otra forma me apoyaron en realizar el presente trabajo de investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de abreviaturas.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización...	11
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes.....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimientos.....	15
3.7. Rigor científico.....	15
3.8. Método de análisis de datos.....	16
3.9. Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
V. CONCLUSIONES.....	33
VI. RECOMENDACIONES.....	34
REFERENCIAS.....	35
ANEXOS.....	40

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Categorías y subcategorías

Tabla 2. Participantes

Tabla 3. Validación de Instrumento de Recolección de Datos

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

PAD	: Proceso Administrativo Disciplinario
CEPPAD	: Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios
TC	: Tribunal Constitucional
UGEL	: Unidad de Gestión Educativa Local
LRM	: Ley de Reforma Magisterial
ST	: Secretario Técnico
DS	: Decreto Supremo
EBR	: Educación Básica Regular
CPP	: Constitución Política del Perú
RV	: Resolución Viceministerial
LS	: Ley Servir
LPAG	: Ley de Procedimiento Administrativo General

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado: “El proceso administrativo disciplinario de los profesores de la educación básica regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020” tuvo como objetivo determinar cómo es el Proceso Administrativo Disciplinario de los Profesores de la educación básica regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, es ante esta situación que se desarrolló esta investigación.

Este estudio, se desarrolló metodológicamente con un enfoque cualitativo. Para ello, fue necesario utilizar los instrumentos de recolección de datos para sustentar la investigación; el escenario de estudio se determinó en la Heroica Ciudad de Tacna, en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, en la cual se usó la guía de entrevista y el análisis documental para finalmente hacer la discusión del tema conforme al método de triangulación.

Al término de este estudio se concluye que la aplicación del Proceso Administrativo Disciplinario es ineficiente y las deficiencias se presentan en el cumplimiento de los plazos y la mala formulación en la tipificación, llegando a la nulidad, así mismo el Tribunal Constitucional considera el principio de debido proceso siendo ésta una de las formalidades que al ser aplicadas incurren en fallas terminando en nulidad, archivo o dilatación.

Palabras claves: proceso administrativo sancionador, proceso disciplinario para docentes, deficiencias, faltas , características.

ABSTRACT

The present research work entitled: "The disciplinary administrative process of teachers of regular basic education in the Tacna Local Educational Management Unit, 2020" had the objective of determining what the Disciplinary Administrative Process of Teachers of regular basic education in Tacna is like. the Tacna Local Educational Management Unit, it is in this situation that this research was developed.

This study was methodologically developed with a qualitative approach. For this, it was necessary to use the data collection instruments to support the research; The study scenario was determined in the Heroic City of Tacna, in the Tacna Local Educational Management Unit, in which the interview guide and documentary analysis were used to finally discuss the topic according to the triangulation method.

At the end of this study, it is concluded that the application to the Disciplinary Administrative Process is inefficient and the deficiencies are presented in the fulfillment of the deadlines and the bad formulation in the typification, reaching the nullity, likewise the Constitutional Court considers the principle of due process, this being one of the formalities that, when applied, incur in failures ending in nullity, archiving or dilation.

Keywords: sanctioning administrative process, disciplinary process for teachers, deficiencies, faults ,characteristics.

I. INTRODUCCIÓN.

En el presente trabajo de investigación, respecto a la realidad problemática en estudio se basa en el Perú, sobre las faltas o las infracciones en la que incurren los docentes que trabajan en las diferentes instituciones educativas y áreas del sector educativo, y éstas están establecidas en la Ley N° 29944 (1999), Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED (2013). Así, la Ley N°29944, establece que, la falta es toda acción y omisión y ésta debe ser voluntaria o no, y que contravengan las presentes obligaciones señalados en su artículo 40°, en tal sentido se procederá a la sanción administrativa correspondiente, por otro lado, la infracción, resulta de vulnerar los principios, los deberes y las prohibiciones del artículo 6°, 7° y 8° de la Ley N°27815 (2002), Ley del Código de Ética de la Función Pública, por ende, abre paso a una sanción administrativa.

En consecuencia, la norma de la Ley de Reforma Magisterial en su artículo 48°, establece las faltas por su acción y omisión, determinando la gravedad en base a las circunstancias en que se cometieron, la forma en que se cometieron las faltas, la concurrencia de una acumulación de infracciones o faltas, la intervención de servidores, el grado de agravio al interés público y/o bien jurídico protegido, el daño económico que se causa, los beneficios obtenidos en forma ilegal, la existencia de intencionalidad, la jerarquía de los autores o el autor del hecho.

En la realidad nacional, existe una grave problemática en cuanto a las faltas cometidas con los profesores de los colegios de nivel inicial, el nivel primario y finalmente el secundario, estas faltas que pasan por el hostigamiento sexual a los estudiantes, inasistencias injustificadas, entre otros, muestran que los procesos no se están llevando adecuadamente, evidencia de ellos es que en la UGEL Tacna, en el año 2016, se han tenido 31 procesos pendientes, 4 procesos con resolución de instauración, y sólo 9 procesos resueltos, 1 proceso derivado a personal y un proceso derivado a la Institución Educativa, así, en el año 2017, la cifra incrementó a 41 procesos pendientes, 5 procesos con resolución de instauración, y sólo 4 procesos resueltos, 6 procesos derivados a personal y 3 procesos derivados a Instituciones Educativas, según informa la CARTA. N° 141-2018-ST.CPPAD-UGEL T- DRSET/GOB.REG.TACNA, del 15 de mayo del 2018.

En consecuencia, es notorio el hecho que la Comisión Permanente del PAD para docentes cumple con el desarrollo del Proceso Administrativo Disciplinario, sin embargo, no se evidencian sanciones administrativas a los profesores de educación básica regular que han cometido las faltas, a pesar que existen pruebas suficientes para determinar la falta o infracción, en tal sentido la pertinencia del estudio se sustenta en tales hechos.

Después de haber detallado la realidad problemática para así poder lograr el objeto de investigación, pasamos a la formulación de los problemas de investigación siendo éstos necesario para el sentido del trabajo, por lo que se plantea en primer lugar el **problema general**, ¿cómo es el Proceso Administrativo Disciplinario de los profesores de la Educación Básica Regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020? A raíz del problema general conviene formular como **problema específico 1**, ¿cuáles son las faltas recurrentes de los profesores de la educación básica regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020?, así como, **problema específico 2**, ¿cuáles son las características de los procesos administrativos de los profesores de la Educación Básica Regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020?.

A consecuencia de la problemática, la investigación se justificó en el desarrollo de bases teóricas, metodológicas y prácticas. Se inicia con el enfoque teórico de acuerdo a la normativa vigente, mostrando el panorama real de los procesos PAD de la UGEL Tacna, lo cual servirá de antecedente para rehuir la inmunización de los casos y asegurar el normal desarrollo de los procesos educativos, siendo los maestros los sensatos de direccionar de manera correcta y ética la actividad educativa de los niños, y la atención a los derechos de los integrantes de la congregación educativa; desde la base metodológica, se examinará las diferentes normativas legales, entre jurisprudencia, principios, doctrina y otras fuentes del derecho que fueron necesarias para la presente tesis. Asimismo, se aplicó procedimientos y técnicas de información siendo éstos lo que contribuyó a examinar y discutir el problema, aplicando la recolección de datos; y por último en el enfoque práctico, la presente investigación es relevante porque se evidencia que existen faltas recurrentes y causas de los procesos que muestran un inadecuado Proceso Administrativo Disciplinario.

En otro contexto, la presente tesis busca lograr el siguiente **objetivo general**: determinar cómo es el Proceso Administrativo Disciplinario de los Profesores de la educación básica regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020. A partir de este objetivo general, se puede plantear el **primer objetivo específico**: determinar cuáles son las faltas recurrentes de los profesores de la educación básica regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020. Sub siguiente, el **segundo objetivo específico**: definir cómo son las características de los procesos administrativos de los profesores de la educación básica regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020.

Luego de examinar los temas y el problema formulado, se pasa a abordar el siguiente **supuesto jurídico general**: la aplicación de la norma en el Proceso Administrativo Disciplinario de los Profesores de la educación básica regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna es deficiente. Al igual que el **supuesto específico 1**: las faltas recurrentes de los profesores no son debidamente expuestos en el PAD de la educación básica regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020. Luego el segundo **supuesto específico 2**: No se cuenta con características en el proceso administrativo de los Profesores, por lo que no ayuda al desarrollo del PAD en la educación básica regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020.

II. MARCO TEÓRICO

A continuación, se hace necesario desarrollar el marco teórico en sus tres vertientes, estos son, los antecedentes de investigación, teorías relativas al tema y enfoques conceptuales, en tal sentido iniciamos con los trabajos previos del contexto internacional citando a The Department of Labor of Washington (2019), en su publicación titulado “Labor Department Alters Rules of Practice and Procedure for Administrative Hearings Before Administrative Law Judges”. Tuvo como objetivo general determinar los reglamentos y procedimientos con los que se rige el Departamento de Trabajo de Estados Unidos. Por otra parte, su metodología a investigar fue teoría fundamentada, además de recoger información de datos de la guía de entrevista, llegando a la conclusión que: los reglamentos en los que se rigen las prácticas y el ya conocido proceso para los llamados procedimientos ante el Departamento de Trabajo de los EEUU, en específico la de los Jueces de Derecho Administrativo, fueron motivadas por las Reglas del Procedimiento Civil.

Tenemos a Oanta y Cristian (2015), en uno de sus estudios el cual tituló “Leveraging Institutions in Transition: The Role of the College of Physicians in Romania and Other Disciplinary Commissions in the Process of Applying the Law”. Tuvo como objetivo la completa investigación y la sanción de los delitos disciplinarios, que fueron realizados por los trabajadores. Su metodología fue teórica fundamentada, recogiendo información de la guía de entrevistas. Se entendió que, en medio de las instituciones educativas, funcionarios con jerarquía e instituciones en general, dentro de estas instituciones son competencia para la investigación y el castigo de los delitos disciplinarios en un área específica o campo en especial, desarrollándolo en peculiaridades de su práctica de actividad.

Luego Moreno (2019), en su tesis titulada “Los instructores sumariales y la incompetencia en Razón de la Materia en Procedimientos Disciplinarios a Docentes”. Tuvo como objetivo general crear un anteproyecto de cambio al Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural donde se indique la instrucción del procedimiento administrativo disciplinario en los profesionales del derecho, para asegurar el debido proceso con sus respectivas características del proceso. Su metodología de diseño es teórico-metodológico y sus instrumentos son las encuestas y cuestionarios. Concluye que la sanción del derecho quiere la

adecuada y correcta realización del servicio público, siendo este de necesidad que el procedimiento mantenga una información en base a la materia y así se realicen las medidas correctivas dentro de su procedimiento.

Ahora iniciamos con los trabajos previos del contexto nacional citando a Carranza (2019), en su investigación titulada “Los procesos administrativos disciplinarios de los profesores de educación básica regular en la UGEL de Picota-2016”. Tuvo como objetivo indagar los PAD de los docentes de la EBR en la UGEL Picota – 2016 con la finalidad de tomar las acciones previas, oportunas y alejar actividades de peligro en institución. Por otro lado, su metodología es no experimental o transaccional, por lo que esta investigación es de naturaleza descriptiva. Concluye en que la Unidad de Gestión Educativa, tiene inexistencia del régimen disciplinario dado por el MINEDU el cual debería plasmar el debido proceso administrativo disciplinario a todos los profesores, dando como resultado irregularidades o formas arbitrarias.

Tenemos a Castillo (2019), quien desarrolló la tesis llamada “Factores que dan inicio al PAD para docentes de colegios en la UGEL N° 04 Trujillo Sur Este”. Tuvo como principal objetivo la identificación de las causas que originan el PAD para profesores de Instituciones Educativas Públicas en la UGEL N° 04 Trujillo Sur Este. La metodología que emplea es técnica e instrumental usando la recolección de información. Concluye que la ignorancia de las obligaciones funcionales de aquellos docentes mencionado en el art. 40° de la Ley N° 29944 es el principal acto de las denuncias administrativas, como lo evidencia los 154 expedientes por diferentes conceptos que indiciariamente dañan el bien jurídico protegido.

Luego los tesisistas Puertas y Taquia (2017), desarrollaron la tesis titulada “Procedimiento disciplinario sancionador a la Ley Servir en los errores administrativos de la Red de Salud Chupaca – 2017”. Tuvo como principal fin el señalar la secuela producida del procedimiento disciplinario sancionador de la Red de Salud. Luego emplea el método científico, integrando el método exegético y concluye que los procedimientos disciplinarios se deberían aplicar por los reglamentos dados por los servidores civiles en base a su sistema laboral con sus

propias características, como señala el DL N° 276, N°728 y N° 1057, donde se da el procedimiento hasta la segunda instancia.

Ahora iniciamos con las teorías relativas al tema empezando con Cordero (2012) señala que las faltas administrativas necesitan una mayor exigencia para poder coordinar y conectar siendo este de carácter análogo con un factor de imputación (...) (p.2) así mismo Vergara (2004) plasma que “la investigación inicial de las faltas administrativas ha decantado a principios de los 90 en su creación de una doctrina que busque brindar al derecho administrativo sancionador una conceptualización de consecuencia a la teoría del ius puniendi único del Estado, donde se ha observado y seguido con esmero y populismo” (...). (p. 15) y de igual forma Veloso (2019) menciona que “al referirse de la tipicidad en el propio derecho administrativo éste tiene el carácter general junto con la legalidad siendo esto aplicados en los tribunales de contencioso administrativo”. (p.35)

Así también Ballestero (2022) nos menciona que el procedimiento sancionador en las actuaciones administrativas se basan en la materialidad, así como las actuaciones que son conexas y que pueden ser acumulables, (...), la pretensión tiene que tener una cuestión litigiosa y con un motivo (...) (p. 22), así también Merlano (2008) nos menciona que “direccionar el poder sancionador al derecho administrativo es dado por la parte pública, y fracción de la parte penal, y no tan solo por los principios propios de la norma si no por la dirección del hecho en sí (...)” (p. 14). Y Danós (2017) nos señala que un rol esencialmente regulador (...) da el otorgamiento a las instituciones del ámbito administrativo para reafirmar el reglamento de los entes económicos en los marcos normativos sectorizados y dictado por el poder regulador.” (p. 28)

En relación a las faltas, Rebollo, Izquierdo, Alarcón y Bueno (2005) “Las faltas en la administración tienden a ser aflictivos puesto que existe un perjuicio que se le da al ciudadano; y para ellos se limita o restringe los derechos y/o algunos deberes que quieran ser creados. Y si éstos no tienen algún tipo de litis no podría existir algún tipo de sanción. Sin embargo, existen posiciones donde

se imponen una falta al ciudadano y éste no es reprendido por ningún marco jurídico. Por lo que se señala que es de necesidad una sanción en el ámbito administrativo para esos casos.” (p. 25)

En otro marco la administrada Díaz (2019) nos menciona que “en relación a las faltas cometidas por los docentes, estas son en base a factores institucionales, así también como los culturales, considerando así los cambios demográficos que hacen que estas faltas aumenten o disminuyan según la zona, además de considerar los años de los profesionales dentro de su labor.” (p. 4)

En base al documento emitido por el MINJUS y Derechos Humanos (2017), “ el procedimiento disciplinario administrativo se enmarca en el Artículo 246° del Texto 2 de TUO de la Ley 27444”, que señala todos los principios con el que será regido el poder sancionador en las instituciones del Estado, mencionando en esto a la legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, concurso de infracciones, tipicidad, continuación de infracciones, irretroactividad, presunción de licitud, causalidad, culpabilidad y non bis in ídem; (...) (p. 14) En la Resolución Ministerial N° 091-2015-MINEDU se admite el reglamento técnico que regula el procedimiento administrativo disciplinario para docentes que laboren para el estado, que en su art. 7 establece que “la comisión para los procesos disciplinarios según la resolución vienen a ser 3 titulares en los cuales el primero es de gestión educativa descentralizada, siendo éste el presidente, luego está el de la oficina de personal el cual es un abogado, y es quien actúa de secretario en la comisión, y el tercero es uno de parte de los docentes de zona, el cual tuvo que haber sido elegido en una elección previa. La comisión ya mencionada es quien deberá asumir todos los casos y a su vez tiene toda la autoridad y competencia de las faltas graves y muy graves; y dando la sanción si correspondiese. (p. 1)

Para Sandoval (2015) las faltas recurrentes en Latinoamérica “es la falta del vínculo que se tiene en la sociedad-escuela-empresa, ya que esta falta de empatía conduce al docente de no involucrarse, ocasionando el poco rendimiento”. Al respecto Lira,

Vela (2014) nos menciona que “existe un fuerte predominio en el castigo por los docentes siendo éste su única forma de corrección hacia los estudiantes (...)”. (p.2).

De acuerdo a Morón (2011), aparece en Perú la Ley 27444, que inicia la controversia de la potestad administrativa, siendo esto dividido por partes, en una está la normativa ya escrita, en otra las inspecciones que siempre se vieron realizando y por último los controladores de la administración, (...); y por otro aspecto la corriente despenalizadora de ciertas faltas penales en la desproporción según las faltas administrativas (...).” (p. 56)

De acuerdo a Nieto (2005), el derecho sancionador administrativo viene a ser parte del derecho administrativo mismo, pero éste debe ser parte del Estado como tal. Él menciona diferentes características, entre ellas que su gestión debe ser de servicio público al igual que su gestión, luego que su estructura técnica sea ligada a las normas legales administrativas, así como lo señala en prohibiciones explícitas o mandatos fácticos; y que su objetivo sea la prevención de las faltas, a su vez esta se preste para evitar todo tipo de riesgo en la administración y sanción. (p. 87)

El MINEDU en su Resolución Vice Ministerial N° 091-2015-MINEDU, dio por aprobado la regulación del PAD para en los docentes que laboren bajo el régimen del Estado, donde se forma una instancia descentralizada siendo el titular de la acción la propia entidad, y desarrollo del proceso administrativo. Este es dado para todos los docentes contratados y nombrados que estén laborando en la institución, sea esta en cualquier escala de la educación básica regular. También la norma hace referencia a los docentes que ya se hayan retirado o estén cesados, al igual que los que ya terminaron su contrato.” (p.1)

Por lo que Portillo y Atencio (2008) mencionan dentro de las causas “no llevar a cabo los procedimientos administrativos para el correcto manejo de la gestión es un problema (...), se necesita la constante revisión de las labores que los

trabajadores realizan, además de ver su progreso en base a metas, su proyección y utilización de los recursos dados (...). Luego Arroyo (2022) menciona que “en el derecho administrativo se valora el cumplir con las funciones y éstas deben ser atribuidas en base a los que se le permite (...) (p. 105). Y de nuevo Portillo y Atencio (2008) menciona que “no desarrollar los procedimientos administrativos para el correcto llevar de la gestión en la institución, es una dificultad que lleva a poder afectar el correcto funcionamiento de la gestión en sus procesos, donde se requerirá más investigación y cuidado constante en los procesos o labores que estos vayan realizando (...)” (p. 4)

Por otro lado Rangel (2021) dice que las “escuelas de educación básica –desde la secretaría de la Educación Pública (SEP), se manifiesta por los diversos niveles entre los preescolares, primaria y también secundaria son donde se inicia el acercamiento del estudiantado para aplicar teorías, generar ideas, proponer ajustes curriculares y experimentar (...) (p. 2) también Manríquez y Reyes (2021) menciona que “la mirada del rol del director y de la directora en los distintos niveles de educación (...), al retratar la situación actual del liderazgo educativo en estos tres niveles de educación impartidos (...)” (p. 3). Así mismo Rojas y Cachay (2021) “es entonces que la misma labor del profesor lleva a enmarcar diferentes ámbitos para la evaluación, iniciando con el logro del escolar, las metodologías, los recursos, la forma de evaluación, el producto de su trabajo, y llegar hasta la conectividad del profesor con las normas del centro de labor, etc.” (p. 2).

Y Sabido (2016) menciona que “en la sociología de la percepción es posible identificar dos niveles de análisis: el nivel interaccional y el nivel disposicional (...) (p. 1). Aran, Arzola y Ríos (2021) señalan que “en la actualidad, es el más aceptado en los diferentes niveles educativos a nivel internacional para trabajar (...). Dicho enfoque prioriza el fortalecimiento de la competencia comunicativa”. (p. 5). Beriche y Medina (2021) “el trabajo del profesor es la cualidad de encaminar personas en diversos campos y momentos donde estos no creen la condicionante de amenaza,

más bien la condición de aumentar y generar mejores niveles de estudio en toda su formación (...) (p. 104)

En este apartado se desarrolla los enfoques conceptuales de la investigación, en tal sentido iniciamos con el **derecho disciplinario** que es un ámbito importante para el desarrollo del estado, direccionado a moderar la actitud disciplinaria en sus trabajadores, señalando directrices en responsabilidades y deberes de los que estén en ella, también sus sanciones o faltas cometidas en la aplicación de sus procesos, a su vez se haya en la normativa de la subordinación por la jerarquía o infraestructura de los funcionarios en el Estado. El **proceso administrativo sancionador** viene a ser los pasos relacionados a los diferentes actos que comprender un todo para el desarrollo de poder determinar la infracción o comisión del administrado en base a la finalidad de su responsabilidad en la gestión administrativa. **Proceso administrativo** viene a constituir aquellas etapas o fases de forma consecutiva en las cuales son realizadas por la administración. La **Sanción** es aquella consecuencia o resultado que se da por un tipo de comportamiento, y este comportamiento tiene que ser en contra de alguna norma, cabe decir la violación misma de la normativa o la base legal, entre ellas tenemos las sanciones civiles y también las administrativas, según sea su gravedad.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación:

El presente trabajo de investigación viene a ser de tipo básico y se tuvo como referencia a Escudero y Cortez (2017) donde nos manifiesta que la investigación básica: “es aquella investigación que toma los fundamentos teóricos, los principios, las leyes y todo aquello que inicie investigación del fenómeno o hecho”. Así también como la llamada teoría fundamentada donde Ortiz (2020) nos indica que “este método de investigación es para construir en base al conocimiento y en ella se van integrando otras fuentes pudiendo así llegar a una discusión siendo estos los elementos que favorecen la investigación” (p. 60); por tanto, en esa línea de investigación se optó por el tipo básico, ya que el tema investigado corresponde a

el Proceso Administrativo Disciplinario, permitiendo entender y conceptualizar la información recaudada por los instrumentos de recolección de información de los diferentes expertos en materia administrativa, en especial sobre procesos disciplinario, así como los procesos llevados a cabo en la UGEL Tacna, de todos los datos recopilados y de la interpretación o análisis de los documentos como jurisprudencias, casuísticas, los diferentes artículos científicos, la doctrina, normativas de la legislación interna, así también como del derecho comparado y de derecho internacional, entre otros.

Diseño de investigación:

En otro aspecto el diseño de investigación, citando a Artigas y Robles (2010) nos refiere que es el “diseño documental, el estudio analítico e investigaciones de experiencias similares también entran es un punto práctico y metodológico” (p. 5), en conclusión la metodología utilizada nos ayudó a mostrar una investigación analítica en base al diseño documental pudiendo así mostrar y cotejar la información requerida para el desarrollo de la presente tesis, siendo ésta de forma objetiva para las distintas categorías y subcategorías que forman la investigación, y que nos llevó a crear teorías nuevas en base a la aplicación normativa, doctrinaria y derecho comparado.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Las diferentes categorías ayudaron a enmarcar el presente trabajo y conceptualizar de forma sistemática en base a las subcategorías relacionadas a la tesis, además según Arias (2019) las categorías en la investigación consta de dos niveles, la parte general donde está el propósito de la investigación, y es donde se tiene reflejada el problema, y otra son las específicas que comprenden a los fines que se tendrá que ir desarrollando, en base a la principal. (p. 5). Siendo estas las mismas que fueron utilizadas al momento de elaborar los problemas y objetivos de investigación en la matriz de consistencia.

Tabla 1

Categorías y subcategorías

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Proceso administrativo sancionador	SC11: Faltas recurrentes
	SC21: Características de los procesos administrativos
Categoría 2: Educación básica regular	SC12: Niveles educativos
	CS22: Los ciclos

Fuente: elaboración propia (2022)

La matriz de categorización se encuentra anexada en el Anexo 1.

3.3. Escenario de estudio

El hecho de investigación en el desarrollo de la presente tesis fue la UGEL Tacna, en la cual se han presentado faltas o infracciones que no han tenido un adecuado PAD, a pesar de que en la mayoría de casos se cuenta con las evidencias que demuestran las faltas o infracciones, los procesos administrativos llevados por la Comisión Permanente del PAD para Docentes cumple en desarrollar el proceso administrativo disciplinario, pero sin embargo no se llegan a sancionar a los profesores responsables, en consecuencia, existen faltas recurrentes y características de los procesos como causas de los procesos que muestran un inadecuado proceso administrativo disciplinario, permitiendo que no se sancionen a los docentes imputados.

De igual forma, se desarrolló la recolección de datos, con los abogados especializados en Derecho Administrativo en Tacna y con mayor cuidado se entrevistó a distintos abogados del sur del Perú, en la presente tesis de investigación el instrumento que se usó fue la guía de entrevista. Siendo este instrumento dirigida a profesionales expertos en los diferentes temas plasmados en esta investigación, que están relacionadas con las categorías de proceso administrativo sancionador y educación básica regular.

3.4. Participantes

Los participantes que se involucran en la presente tesis fueron abogados especialistas en Derecho Administrativo, en la Ley SERVIR, en procesos

disciplinarios, también de directores y sub directores para ver la efectividad de la sanción o no en sus centros educativos; docentes especialistas en el ámbito administrativo y pedagógico.

Tabla 2

Participantes

Especialista	Profesión	EXPERIENCIA LABORAL
Abog. Mercedes Beatriz Ruiz Llanco	Abogado	JEFE DEL ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA - AAJ
Abog. Lucía Milagros Tapia Vilca	Abogado	SECR. TÉCNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PAD PARA DOCENTES
Abog. Marlene Alicia Huanca Mamani	Abogado	ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA - AAJ
Abog. Dayana Gil Loza	Abogado	ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA
Carlos Achulla Zeballos	Docente	Sub Director , Docente de Formación General IEE Coronel Bolognesi
Pablo Mazuelos Chávez	Docente	Director , Docente IE Mercedes Indacochea
German Jorge Perez	Docente	Sub Director ,Docente IE Mercedes Indacochea
Raquel Norma Ninaja Rodríguez	Docente	Directora , Magister en Educación, IE Rosa Dominga Perez Liendo
Elizabeth Riveros Vela	Docente	Directora ,Docente Nivel Primario IE Maximiliana Velasquez de Sotillo
Ivonne Cárdenas Cutipa	Docente	Sub Directora, Magister en educación IE Jorge Basadre Grohoman

Fuente: elaboración propia (2022)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica, por la forma de investigación de enfoque cualitativo viene hacer una referencia de las modalidades de investigación en aspecto social, donde se buscó una interpretación de un hecho o acontecimiento, o cualquier tipo de fenómeno, pudiendo así, aportar respuestas a cuestiones básicas del cómo o un por qué. Para Molina, Villamón, Úbeda (2007) en otras palabras es la realidad construida a partir de los distintos significados que le dan los investigadores al presentar su información subjetiva sobre la realidad objetiva de estudio, cabe decir la interpretación de distintos puntos de vista.

Y de esa misma forma, se aplicó la técnica de la entrevista con su instrumento de guía de entrevista donde se plasmó la compilación de materiales doctrinarios laborales y juicios propios de los expertos, considerando la larga trayectoria en el campo seleccionado que es derecho administrativo sancionador. Cabe decir que las preguntas del formulario se han desarrollado con mucha cautela y minuciosidad para un entender claro, objetivo y concreto. La guía de entrevista está ubicada en el anexo 2.

También se utilizó la técnica de análisis documental, con su instrumento de guía de análisis documento o también llamada ficha de análisis documental, mediante la cual la información extraída fue analizada y estudiada por diversas fuentes, sea de forma doctrinaria, jurisprudencial o normativa, con el fin que aportó al desarrollo de la investigación, teniendo en cuenta que la información recolectada fue cuidadosamente recabada para el tema y su incidencia en la presunción de una mala aplicación por la Comisión Permanente de PAD para Docentes o la falta de normativa en el proceso administrativo disciplinario para docentes. La guía de análisis de datos está ubicada en el anexo 2.

Y en todo el desarrollo del trabajo de investigación se aplicó diferentes metodologías, como la Hermenéutica donde Maturrano y Faustino (2020) nos menciona que es “la interpretación de la recolección de los datos y éstos se pasan a interpretar a través del dilecto del propio investigador logrando un completo entendimiento” (p. 4), así también el método descriptivo con Guallar, Ferran, Abadal y Server (2017) señalando “que viene a ser aquella descripción y evaluación que

se dan de ciertas características dadas en alguna situación particular, siendo estas que se puedan suscitar una o más veces” (p. 26); también tenemos el método inductivo donde Meza (2018) menciona que es “todo lo que se extrae de situaciones particulares hacia una en general” y por último el método comparativo con Jimenez (2021) señalando “ que es aquella comparación a dos o más términos o semejantes buscando una exhaustiva conclusión de ambas”.

3.6. Procedimiento

El proceso en base a la teoría en temas de metodología de investigación científica, es un procedimiento donde el plan de investigación da como resultado respuesta al problema planteado inicialmente, por lo cual se considera que la presente tesis corresponde al enfoque cualitativo con el diseño de la teoría fundamentada para ello la recolección de datos de información, se coordinó con las autoridades de la UGEL Tacna para poder acceder al personal de la institución y poder desarrollar la entrevista, así también los archivos de información pertinentes respecto a los procesos disciplinarios que también son extraídos de la diferentes UGEL de información pública, que han sido presentados y que fueron analizados o examinarlos en base a nuestros objetivos previamente establecidos en el presente estudio, por ende, se reflejaron en la Guía de Análisis Documental, se accedió con la aprobación respectivo para el desarrollo de la Guía de Entrevista de los expertos como abogados, asesores, relatores, entre otros que llevan a cabo durante la labor diaria en relación al tema del proceso administrativo sancionador. De igual forma, fue necesario ampliar la recolección de información o los datos de los expertos especialistas en derecho administrativo que practiquen el derecho en el ámbito universitario, despachos de diferentes asesorías jurídicas entre otros.

3.7. Rigor científico

Considerando que la rigurosidad científica abarca la confiabilidad que se le debe conceder a la investigación de la presente tesis, señalamos a Velásquez (2010) donde manifiesta que “el comportamiento ético que se le da a la investigación científica es de consciencia del investigador y su aspecto profesional como tal” (p.9), por tanto, para el desarrollo de los instrumentos de recolección de datos seleccionados para el presente trabajo de investigación, se ha pedido a tres

expertos en investigación científica la validación y aprobación de los instrumentos de recolección de datos, siendo esta la Guía de Entrevista con el resultado conforme se visualiza en la Tabla 3. Por lo que con esto nos dio el alcance de garantizar un mejor grado de confiabilidad del producto de investigación de la presente tesis, se seleccionó expertos especialistas en materia de procesos administrativos disciplinarios, con ardua experiencia en relación a la doctrina jurisprudencial y los procesos judiciales, los mismos que se visualizan en la Tabla 2.

Tabla 3

Validadores

Validación de la Guía de Entrevista			
VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
Esaú Vargas Huamán	Docente de la Universidad César Vallejo	91%	Aceptable
Jesús Mendoza Quispe	Docente de la Universidad Privada de Tacna	96%	Aceptable
Edwar Vargas Valderrama	Docente de la Universidad Privada de Tacna	95%	Aceptable

Fuente: elaboración propia (2022)

3.8. Métodos de análisis de datos

En relación al método de análisis de datos citamos a Pérez (2014) quien manifiesta que este documento nos ayuda a poder explicar y plantear los datos obtenidos en base a tiempo y contenido acorde a nuestros objetivos abordados al principio de la investigación (p. 8), y con ese desarrollo plasmarlo en diversas ideas; el presente trabajo de investigación fue dirigido por los métodos descriptivos y deductivos, puesto que se justifica en analizar, valorar, y estimar el proceso administrativo disciplinario, así como la casuística, los artículos científicos entre otros registros

desarrollados en temas de procesos administrativos, además de la información extraída de los expertos.

En relación al método descriptivo Arias (2017), nos señala que es toda investigación que hace uso del modo sistemático en base a las características de una población, área o situación. (p. 4) y gracias a este método de investigación se puede acercarse a entender un problema o fenómeno de forma directa.

Frente al método descriptivo el presente trabajo nos describe a una investigación social basada en la lógica y características de la naturaleza real, cabe decir realidad objetiva, y esta para ser observada y determinar su veracidad o falsedad, además delimita el espacio y tiempo para el proceso y así permitirnos dar ciertas conclusiones generales pertinentes a los supuestos propuestos. Cabe decir que nos permite describir los resultados recogidos y poder así dar una interpretación para que en la investigación se comprenda el fenómeno o problema; y lo que se buscó es el análisis de las teorías, antecedentes, jurisprudencias y todo material documental que se ha podido extraer sobre el proceso disciplinario sancionador en docentes.

Finalmente, sobre el método inductivo, citando a Prieto (2017) nos permite poder pasar de los hechos particulares a los principios generales (p. 11), siendo este un análisis para poder abordar las conclusiones de un tema específico para comprobar, verificar, analizar y poder clasificar los hechos que permitió dar las conclusiones generales y los supuestos propuestos.

3.9. Aspectos éticos

Este presente trabajo de investigación fue desarrollado bajo los principios morales y éticos, puesto que el argumento es propio de la autora, y se tuvo como cimiento el recojo de la información de las diversas fuentes y los casos de realidad actual dentro del proceso administrativo disciplinario para docentes, por lo que se sostiene el respeto al derecho de la propiedad intelectual, y su autoría de las investigaciones que anteceden como referencias en este trabajo, ya que se respeta la correcta aplicación de las normas internacionales APA y la aplicación de fuentes bibliográficas, sin dejar de lado el debido respeto por las diversas ideologías y culturas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este apartado desarrollamos la descripción de resultados recogidos en los instrumentos de recolección de datos que responden a la guía de entrevista y a la guía de análisis documental. En tal sentido iniciamos describiendo los resultados encontrados en la guía de entrevista en relación al Objetivo General: Determinar cómo es el proceso administrativo disciplinario de los profesores de la educación básica regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020; para tal efecto se formularon las siguientes preguntas:

- 1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo es el proceso administrativo disciplinario de los profesores de la educación básica regular en la Unidad de Gestión Educativa Local?
- 2.- En su opinión, ¿cómo se ha ido desarrollando el proceso administrativo disciplinario?
- 3.- De acuerdo a su experiencia, ¿en la educación básica regular está bien planteado el PAD? ¿por qué?

En relación a la primera pregunta, Huanca, Gil, Tapia, Mazuelos, Pérez (2022) señalan que es la herramienta procedimental a través de la cual se manifiesta la potestad sancionadora, recabando los medios de prueba suficientes que permite determinar la comisión de una falta o infracción administrativa y finalmente emitir el informe final donde se recomienda sancionar o no. Lo ve la secretaria técnica de la comisión permanente de procesos administrativos disciplinarios para docentes. (CEPPAD). Ruiz, Ninaja y Cárdenas (2022) mencionan que es complejo, ya que muchas veces se apela las sanciones impuestas que son declaradas nulas y los docentes no saben cuándo han cometido la falta y las sanciones que podrían acontecer. Achulla y Riveros (2022) manifiestan que sólo quieren sancionar a los docentes y muchas veces por situaciones leves se procede a denunciar a la comisión de procesos administrativos, cuando es posible absolver en la I.E.

En relación a la segunda pregunta, Ruiz, Mazuelos, Perez, Ninaja y Riveros (2022) menciona que debido a la carga procesal no se cumplen los plazos, tiene deficiencia, es burocrático, lento, subjetivo y es muy fácil abrir un proceso

administrativo y muchas veces no se revisan bien los casos haciendo existente una sanción. Huanca, Gil y Tapia (2022) señalan que inicialmente, se recibe las denuncias, posteriormente se inicia de oficio la investigación usando criterio interpretativo para resolver cada caso de acuerdo a normatividad. De acuerdo al conocimiento que se tiene, la secretaría técnica de la comisión permanente de procesos (CEPPAD). Achulla (2022) nos dice que en los últimos años han tratado de resolver todo en el lado que tiene la UGEL y Cardenas (2022) no opina ya que a la fecha no ha participado de un proceso administrativo.

Por último, en relación a la tercera pregunta Ruiz, Huanca, Pérez, Ninaja, Riveros y Cárdenas (2022) manifiestan que no siempre, porque cae nulidad al no estar bien formulado la tipificación, motivación o transgresión del principio de legalidad y debido proceso; donde muchos desconocen las causales que pueden dar inicio a un proceso disciplinario, además de ser muy genérica, abierta, no es precisa. Y que no está bien planteada al ser incluido como metas de compromiso de gestión de la UGEL y DRET. Gil, Tapia, Achulla, Mazuelos (2022) indican que se plantea de acuerdo a la ley Nro. 29944 “Ley de reforma magisterial” y contamos con una norma específica de RVM 091-2021-MINEDU, actualizada al 2021.

Por otro lado, en relación al Objetivo Específico 1: Determinar cuáles son las faltas recurrentes de los profesores de la educación básica regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020; para tal sentido se formularon las siguientes preguntas:

4.- En su opinión, ¿cuáles son las faltas recurrentes de los profesores de la educación básica regular en la Unidad de Gestión Educativa Local?

5- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles son las faltas recurrentes cometidos por los profesores?

6.- En su opinión, ¿los niveles educativos están gradualmente enfocados en base a las faltas? ¿por qué?

En desarrollo de la cuarta pregunta Ruiz, Huanca, Gil, Tapia, Pérez, Ninaja, Riveros y Cárdenas (2022) nos señalan al presunto abandono de cargo, maltrato físico o psicológico en contra de estudiantes y omisión de funciones sería una falta

sancionada. Achulla y Mazuelos (2022) manifiesta usurpación de funciones y desconocimiento en los procedimientos y aplicación incorrecta de las mismas.

En desarrollo de la quinta pregunta Ruiz, Gil, Tapia, Pérez, Ninaja, Riveros y Cárdenas (2022) nos indica el presunto abandono de cargo, maltrato físico o psicológico en contra de estudiantes, malversación económica, cobros indebidos y tardanzas. Huanca, Achulla y Zeballos (2022) menciona el caso de proselitismo político que habría cometido, caso de incumplimiento de funciones, actividades no contempladas en la normativa, usurpación de funciones (involuntario), abuso de confianza y otros.

En desarrollo de la sexta pregunta Huanca, Tapia, Pérez, Ninaja, Riveros y Cárdenas (2022) nos manifiesta que no, justamente por ello el sector de educación se encuentra en vías de desarrollo, no contienen una escala de graduación, lo que a la larga conlleva a imponer sanciones muy benignas o muy lesivas, las cuales vienen siendo advertidas por el tribunal del servicio civil. Gil, Achulla (2022) menciona que sí, la educación peruana con base en las faltas sí está bien determinado por la Ley de Educación y por supuesto están bien delimitadas minuciosamente. Ruiz (2022) indica que no, el PAD se realiza considerando lo establecido en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por D.S. 004-2013-ED, la RUM 091-2021-MINEDU. Mazuelos (2022) nos menciona que propician una graduación de los hechos.

Finalmente, respecto al Objetivo Específico 2: Definir cómo son las características de los procesos administrativos de los profesores de la educación básica regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020 se plantearon las siguientes preguntas:

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles son las características de los procesos administrativos de los profesores de la educación básica regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020?

8.- En su opinión, ¿las características de los procesos administrativos de los profesores se encuentran bien delimitadas? ¿por qué?

9.- ¿De acuerdo a su experiencia, dentro los ciclos educativos el PAD tiene alguna diferencia en su aplicación o se estandariza? ¿por qué?

En desarrollo de la séptima pregunta Ruiz, Pérez y Ninaja (2022) nos menciona que son dilatorias, sancionador, subjetivo, muy vinculados a lo penal y no a lo pedagógico. Huanca, Gil y Chávez (2022) indica que tienen un procedimiento interno establecido desde la recepción de la denuncia, se evalúa la pertinencia y/o competencia para su análisis, se realizan diligencias preliminares tendientes a recabar los medios de prueba idóneos, la evaluación de los expedientes es realizada por los 03 miembros del comité. Se basan en el derecho a la defensa y el debido proceso. Tapia (2022) menciona que el PAD de los profesores fue difícil de tipificar, pues con el COVID-19 la aplicación de las normas a la nueva realidad, hizo que se retrase. Achulla (2022) manifiesta que el docente puede comprender después de tiempo y recién saber en qué fase del juicio está.

En desarrollo de la octava pregunta Ruiz, Mazuelos, Pérez, Ninaja, Riveros y Cárdenas (2022) nos menciona que no, porque no hay características específicas a ciertos caracteres que son peculiares en ciertas condiciones y porque hay vacíos que lo resuelven “servir”. Huanca, Tapia y Achulla (2022) indica que sí, porque en la actualidad se encuentra estructurada las actividades tendientes al desarrollo del procedimiento administrativo, sujeto al marco legal vigente contenido en la ley 29944, DS 004-13-ED, y la RVM No 091-21-Minedu. Gil (2022) manifiesta que efectivamente se diferencia entre la fase de institución y la sancionadora.

En desarrollo de la novena pregunta Ruiz, Huanca, Tapia, Mazuelos, Pérez, Ninaja, Riveros y Cárdenas (2022) menciona que no existe diferencia, por cuanto las faltas establecidas en la ley y su reglamento, son de aplicación para todos los docentes indistintamente de los niveles educativos, sin embargo, se requiere evaluar cada caso atendiendo todas las circunstancias particulares que presenten. Gil (2022) indica que es de acuerdo a la Ley N°29944, Ley de reforma magisterial. Achulla (2022) manifiesta que sí presentan alguna diferencia entre ello hay algunas que quieren averiguar más a profundidad y detallado para conocer bien.

Seguidamente describimos los resultados encontrados en la guía de análisis documental respecto al Objetivo General: Determinar cómo es el proceso administrativo disciplinario de los profesores de la educación básica regular en la

Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020; para tal efecto se examinó el INFORME FINAL N° 09-2021- MINEDU/DRE-A/UGEL-C/PPADD donde señaló entre sus fundamentos que El Proceso Administrativo Disciplinario para profesores es regulada por la norma técnica Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU, que nos menciona a la comisión de gestión educativa descentralizada, además el TUO establece como principio el debido procedimiento en el cual todos los administrados cuentan con derecho a la defensa y a una decisión debidamente motivada y fundamentada.

Y así lo reafirma el numeral 3 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú que establece como principio la función jurisdiccional, la observancia del debido proceso; además que el Tribunal Constitucional señala que no sólo se limita en las formalidades propias de un procedimiento judicial, sino también a los procedimientos administrativos sancionatorios, como lo señala también el artículo 8° de la Convención Americana. Por ello El Proceso Administrativo Disciplinario cuenta con su norma técnica, seguido del principio del debido procedimiento, por lo que el derecho a la defensa esta abalada, pero todo ello conlleva además de las formalidades propias de un procedimiento administrativo sancionador, notando así que su trato es demasiado genérico al momento de su aplicación en los diversos procesos.

Por otro lado, describimos los resultados encontrados en la guía de análisis documental respecto al Objetivo Específico 1: Determinar cuáles son las Faltas recurrentes de los Profesores de la educación básica regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020; por tanto, se analizó la RESOLUCIÓN N° 001196-2019-SERVIR/TSC-Primera Sala donde manifestó dentro de sus fundamentos que:

Las reincidencias de faltas en varios casos similares terminan en nulidad ya que como se manifiesta en la sentencia, no se da el cumplimiento de los plazos, es decir no se garantizó el debido procedimiento como lo señala la Constitución al hacer ejercicio de su potestad sancionadora; generando que este sea retrotraído al procedimiento administrativo de la entidad y esta la vaya a subsanar en los plazos

contemplados en la ley. Así mismo el Tribunal señala que al declarar nulo el proceso no significa que se deje impune los hechos materiales imputados, pues esta se debe determinar en el procedimiento administrativo disciplinario subsanando todos los vicios advertidos.

Por más que se tenga claro las faltas y éstas sean reconocidas por el TC no existe una medida para este administrado imputado, ya que al no tener una medida de sanción pasa a disponer de sólo una falta y ésta no lo exime de realizar sus labores o funciones a cargo.

Por otro lado, describimos los resultados encontrados en la guía de análisis documental respecto al Objetivo Específico 2: Definir cuáles son las características de los procesos administrativos de los Profesores de la Educación Básica Regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020; en tal sentido, se analizó la RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°091-2021-MINEDU donde se señalaba dentro de sus fundamentos que:

No se cuenta con características señaladas en la misma norma, pero sí características en sus modalidades de sesión, en las cuales se tiene la sesión ordinaria con la característica de ser periódica y esta no amerita una citación previa, ya que es realizada por la misma comisión en acuerdo con los miembros. Luego se tiene la sesión extraordinaria la que es realizada fuera de un cronograma con el propósito de llegar a cumplir con el plazo de LRM, estas se convocan por el ST en requerimiento del presidente. Señalar que toda convocatoria no debe ser superada dentro de las 48 horas para la sesión y teniendo una tolerancia de 15 min.

Por ello es de necesidad establecer qué características serían consideradas dentro de la normativa de PAD, viendo que el primordial factor son los plazos y no se establece las características del proceso en sí mismo.

A continuación, redactamos la **discusión de resultados** como consecuencia de la aplicación del método de triangulación entre los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, que responden a las guías de entrevista y guías de análisis documental con los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación, así como los hallazgos advertidos en las corrientes doctrinarias, en tal sentido, iniciamos la discusión de resultados respecto al Objetivo General.

En relación a los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos que responde a la guía de entrevista, la mayoría de entrevistados sostienen que es la herramienta procedimental a través de la cual se manifiesta la potestad sancionadora, recabando los medios de prueba suficientes que permiten determinar la comisión de una falta o infracción administrativa y finalmente emitir el informe final donde se recomiende sancionar o no, y esto lo ve la secretaria técnica de la comisión permanente de procesos administrativos disciplinarios para docentes. (CEPPAD); solo que debido a la carga procesal no se cumplen los plazos, tiene deficiencia, y burocrático, también se cae en nulidad al no estar bien formulado la tipificación, motivación o transgresión del principio de legalidad y debido proceso; donde muchos desconocen los causales que pueden dar inicio a un proceso disciplinario, además de ser muy genérica, abierta y no es precisa.

Por otro lado respecto a los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos que refiere a la guía de análisis documental en relación al Objetivo General la CPPADD de la UGEL IB-Condorcanqui de Amazonas, recaída en el INFORME FINAL N° 09-2021- MINEDU/DRE-A/UGEL-C/ CPPADD donde señalaron que entre sus fundamentos del Proceso Administrativo Disciplinario para profesores es regulada por la norma técnica Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU, que nos menciona a la comisión de gestión educativa descentralizada, además el TUO establece como principio el debido procedimiento en el cual todos los administrados cuentan con derecho a la defensa y a una decisión debidamente motivada y fundamentada.

Y así lo reafirma el numeral 3 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú que establece como principio la función jurisdiccional, la observancia del debido proceso; además que el Tribunal Constitucional señala que no sólo se limita en las formalidades propias de un procedimiento judicial, sino también a los procedimientos administrativos sancionatorios, como lo señala también el artículo 8° de la Convención Americana. Por ello el Proceso Administrativo Disciplinario cuenta con su norma técnica, seguido del principio del debido procedimiento, por lo que el derecho a la defensa está abalado, pero todo ello conlleva además de las formalidades propias de un procedimiento administrativo sancionador, notando así

que su trato es demasiado genérico al momento de su aplicación en los diversos procesos.

Al respecto, Carranza (2019), en su investigación titulada “Los procesos administrativos disciplinarios de los profesores de educación básica regular en la Ugel de Picota-2016”, tuvo como objetivo indagar los PAD de los docentes de la EBR en la UGEL Picota – 2016 con la finalidad de tomar las acciones previas, oportunas y alejar actividades de peligro en institución. Por otro lado, su metodología es no experimental o transaccional, por lo que esta investigación es de naturaleza descriptiva. Concluye en que la Unidad de Gestión Educativa, tiene inexistencia del régimen disciplinario dado por el MINEDU el cual debería plasmar el debido proceso administrativo disciplinario a todos los profesores, dando como resultado irregularidades o formas arbitrarias.

Asimismo, The Department of Labor of Washington (2019), sostiene en su publicación titulado “Labor Department Alters Rules of Practice and Procedure for Administrative Hearings Before Administrative Law Judges”. Tuvo como objetivo general determinar los reglamentos y procedimientos con los que se rige el Departamento de Trabajo de Estados Unidos. Por otra parte, su metodología a investigar fue teoría fundamentada, además de recoger información de datos de la guía de entrevista. Y llegó a la conclusión que: Los reglamentos en los que se rigen las prácticas y el ya conocido proceso para los llamados procedimientos ante el Departamento de Trabajo de los EEUU, en específico la de los Jueces de Derecho Administrativo, fueron motivadas por las Reglas del Procedimiento Civil.

De la misma manera, Ballesteros (2022) nos menciona “el procedimiento sancionador en las actuaciones administrativas se basan en la materialidad, así como las actuaciones que son conexas y que pueden ser acumulables, (...), la pretensión tiene que tener una cuestión litigiosa y con un motivo (...) (p. 22). Asimismo en la Resolución Ministerial N° 091-2015-MINEDU se admite el reglamento técnico que regula el procedimiento administrativo disciplinario para docentes que laboren para el estado, que en su art. 7 establece que “la comisión para los procesos disciplinarios según la resolución vienen a ser 3 titulares de los cuales el primero es de gestión educativa descentralizada, siendo éste el presidente, luego está el de la oficina de personal el cual es un abogado, y es quien

actúa de secretario en la comisión, y el tercero es uno de parte de los docentes de zona, el cual tuvo que haber sido elegido en una elección previa. Esta comisión es quien deberá asumir todos los casos y a su vez tiene toda la autoridad y competencia de las faltas graves y muy graves; y dando la sanción si es que correspondiera. (p. 1)

Por tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias se demuestra que el Supuesto General en la aplicación de la norma en el Proceso Administrativo Disciplinario de los Profesores de la Educación Básica Regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna es deficiente, toda vez que la mayoría de entrevistados señalaron que es deficiente por la comisión permanente de procesos administrativos disciplinarios (CEPPAD) en su aplicación, ya que debido a la carga procesal no se cumplen los plazos, se tiene deficiencia, y se cae en nulidad al no estar bien formulado la tipificación, motivación o transgresión del principio de legalidad y debido proceso; donde muchos desconocen los causales que pueden dar inicio a un proceso; así como la norma técnica Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU, que nos menciona a la comisión de gestión educativa descentralizada.

Por ello El Proceso Administrativo Disciplinario cuenta con su norma técnica, seguido del principio del debido procedimiento, por lo que el derecho a la defensa esta abalada, pero todo ello conlleva además de las formalidades propias de un procedimiento administrativo sancionador, notando así que su trato es demasiado genérico al momento de su aplicación en los diversos procesos; así también los investigadores en sus correspondientes productos de investigación sostuvieron que el régimen disciplinario dado por el MINEDU debería plasmar el debido proceso administrativo disciplinario a todos los profesores, dando como resultado irregularidades o formas arbitrarias. Asimismo, en la misma línea lógica los doctrinarios de las teorías precisaron que el procedimiento sancionador en las actuaciones administrativas se basa en la materialidad, y las pretensiones tienen que tener una cuestión litigiosa y con un motivo para poder ser desarrollada con normalidad y de forma correcta a la norma.

Por un lado, a continuación, redactamos la **discusión de resultados** como consecuencia de la aplicación del método de triangulación entre los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos que responden a las guías de entrevista y guías de análisis documental con los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación así como los hallazgos advertidos en las corrientes doctrinarias, en tal sentido, iniciamos con relación a la discusión de resultados respecto al Objetivo Específico 1.

En relación a los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos que responde a la guía de entrevista, respecto al objetivo específico 1 la mayoría de entrevistados señalan al presunto abandono de cargo, maltrato físico o psicológico en contra de estudiantes y omisión de funciones, serían faltas sancionadas; por lo que justamente el sector de educación se encuentra en vías de desarrollo, no contienen una escala de graduación, lo que a la larga conlleva a imponer sanciones muy benignas o muy lesivas, las cuales vienen siendo advertidas por el tribunal del servicio civil.

Por otro lado respecto a los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos que refiere a la guía de análisis documental en relación al Objetivo Específico 1 la CPPADD de la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil de Lima, recaída en la RESOLUCIÓN N° 001196-2019-SERVIR/TSC-Primera Sala donde manifestó dentro de sus fundamentos las reincidencias de faltas en varios casos similares que terminan en nulidad ya que como se manifiesta en la sentencia, no dio el cumplimiento de los plazos, es decir no se garantizó el debido procedimiento como lo señala la Constitución al hacer ejercicio de su potestad sancionadora; generando que este sea retrotraído al procedimiento administrativo de la entidad y está la vaya a subsanar en los plazos contemplados en la ley. Así mismo el Tribunal señala que al declarar nulo no significa que se deje impune los hechos materiales imputados, pues esta se debe determinar en el procedimiento administrativo disciplinario subsanando todos los vicios advertidos.

Por más que se tenga claro las faltas y éstas sean reconocidas por el tribunal, no existe una medida para este administrado imputado, ya que al no tener una medida de sanción pasa a disponer de sólo una falta y ésta no lo exime de realizar sus labores o funciones a cargo.

Al respecto Castillo (2019), en su tesis llamada “Factores que dan inicio al PAD para docentes de colegios en la UGEL N° 04 Trujillo Sur Este”, señala como principal objetivo la identificación de las causas que originan el PAD para profesores de Instituciones Educativas Públicas en la UGEL N° 04 Trujillo Sur Este. Aplica una metodología técnica e instrumental usando la recolección de información. Concluye que la ignorancia de las obligaciones funcionales de aquellos docentes mencionado en el art. 40° de la Ley N° 29944 es el principal acto de las denuncias administrativas, como lo evidencia los 154 expedientes por diferentes conceptos que indiciariamente dañan el bien jurídico protegido.

Asimismo, Oanta y Cristian (2015), en uno de sus estudios el cual tituló “Leveraging Institutions in Transition: The Role of the College of Physicians in Romania and Other Disciplinary Commissions in the Process of Applying the Law”. Precisa como objetivo la completa investigación y la sanción de los delitos disciplinarios, que fueron realizados por los trabajadores. Su metodología fue teórica fundamentada, recogiendo información de la guía de entrevistas. Se entendió que, en medio de las instituciones educativas, funcionarios con jerarquía e instituciones en general, dentro de estas instituciones son competencia para la investigación y el castigo de los delitos disciplinarios en un área específica o campo en especial, desarrollándolo en peculiaridades de su práctica de actividad.

Al respecto, Cordero (2012) señala que la investigación de las faltas administrativas necesita una mayor exigencia para poder coordinar y conectar en las dos materias, en consecuencia, que el orden reciba esa respuesta (...) (p.2). Asimismo, Vergara (2004) plasma que “la investigación inicial de las faltas administrativas ha decantado a principios de los 90 en su creación de una doctrina que busque brindar al derecho administrativo sancionador una conceptualización de consecuencia a la teoría del ius puniendi único del Estado, donde se ha observado el esmero y populismo” (...). (p. 15)

Por tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias se demuestra que el Supuesto Específico 1 que las faltas recurrentes de los profesores no son debidamente expuestos en el PAD de la educación básica regular en la unidad de Gestión Educativa Local, toda vez que la mayoría de entrevistados señalaron que

es el presunto abandono de cargo, maltrato físico o psicológico en contra de estudiantes y omisión de funciones serían faltas sancionadas; y es por lo que justamente el sector de educación se encuentra en vías de desarrollo, no contienen una escala de graduación, lo que a la larga conlleva a imponer sanciones muy benignas o muy lesivas, las cuales vienen siendo advertidas así como otros que terminan en nulidad porque no se dio el cumplimiento de los plazos, es decir no se garantizó el debido procedimiento como lo señala la Constitución al hacer ejercicio de su potestad sancionadora.

Así mismo al declarar nulo no significa que se deje impune los hechos materiales imputados, pues esta se debe determinar en el procedimiento administrativo disciplinario subsanando todos los vicios advertidos; así como los investigadores en sus correspondientes productos de investigación sostiene que la ignorancia de las obligaciones funcionales de aquellos docentes mencionado en el art. 40° de la Ley N° 29944 es el principal acto de las denuncias administrativas, y en esa misma línea lógica también los doctrinario de las teorías precisaron que la investigación de las faltas administrativas necesitan una mayor exigencia para poder coordinar y conectar observando que es el esmero al populismo.

Finalmente, la **discusión de resultados** como consecuencia de la aplicación del método de triangulación entre los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos que responden a las guías de entrevista y guías de análisis documental con los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación, así como los hallazgos advertidos en las corrientes doctrinarias, iniciamos con relación a la discusión de resultados respecto al Objetivo Específico 2.

En relación a los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos que responde a la guía de entrevista, respecto al objetivo específico 2 la mayoría de entrevistados nos mencionan que son dilatorias, sancionador, subjetivas, muy vinculados a lo penal y no a lo pedagógico, por lo que en ciertas condiciones o vacíos los resuelven por “servir”; además que no existe diferencia, por cuanto las faltas establecidas en la ley y su reglamento, son de aplicación para todos los docentes indistintamente de los niveles educativos, sin embargo, se requiere evaluar cada caso atendiendo todas las circunstancias particulares que presenten.

Por otro lado respecto a los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos que refiere a la guía de análisis documental en relación al Objetivo Específico 2 el Director Técnico Normativo de Docentes a nivel nacional, recaída en la RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°091-2021-MINEDU se señalaba dentro de sus fundamentos que no se cuenta con características en la misma norma, pero sí características en sus modalidades de sesión, en las cuales se tiene la sesión ordinaria con la característica de ser periódica y este no amerita una citación previa, ya que es realizada por la misma comisión en acuerdo con los miembros. Luego se tiene la sesión extraordinaria la cual es realizada fuera de un cronograma con el propósito de llegar a cumplir con el plazo de LRM, estas se convocan por el ST en requerimiento del presidente. Señalar que toda convocatoria no debe ser superada dentro de las 48 horas para la sesión teniendo una tolerancia de 15 min.

Por ello es de necesidad establecer qué características serían consideradas dentro de la normativa del PAD, viendo que el primordial factor son los plazos y no se establece las características del proceso en sí mismo.

Al respecto Puertas y Taquia (2017), sostiene en su tesis titulada “Procedimiento disciplinario sancionador a la Ley Servir en los errores administrativos de la Red de Salud Chupaca – 2017”. Tuvo como principal fin el señalar la secuela producida del procedimiento disciplinario sancionador de la Red de Salud. Luego emplea el método científico, integrando el método exegético. Y concluye que los procedimientos disciplinarios se deberían aplicar por los reglamentos dados por los servidores civiles en base a su sistema laboral con sus propias características, como señala el DL N° 276, N°728 y N° 1057.

Asimismo, Moreno (2019), nos menciona en su tesis titulada “Los instructores sumariales y la incompetencia en Razón de la materia en Procedimientos Disciplinarios a Docentes”. Tuvo como objetivo general crear un anteproyecto de cambio al Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural donde se indique la instrucción del Procedimiento Administrativo Disciplinario en los profesionales del derecho, para asegurar el debido proceso con sus respectivas características del proceso. Su metodología de diseño es teórico-metodológico y su instrumento son las encuestas y cuestionarios. Concluye que la sanción del derecho quiere la adecuada y correcta realización del servicio público, siendo de la

necesidad que el procedimiento mantenga una información en base a la materia y así se realicen las medidas correctivas dentro de su procedimiento.

Al respecto, Merlano (2008) nos menciona que “direccionar el poder sancionador al derecho administrativo es dado por la parte pública, y fracción de la parte penal, y no tan sólo por los principios propios de la norma si no por la dirección del hecho en sí (...)” (p. 14). Asimismo en base al documento emitido por el MINJUS y Derechos Humanos (2017), “ el procedimiento disciplinario administrativo se enmarca en el Artículo 246° del Texto 2 de TUO de la Ley 27444”, que señala todos los principios con el que será regido el poder sancionador en las instituciones del Estado, mencionando en esto a la legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, concurso de infracciones, tipicidad, continuación de infracciones, irretroactividad, presunción de licitud, causalidad, culpabilidad y non bis in ídem; (...) (p. 14) , señalando sólo los principios mas no las características mismas del proceso administrativo sancionador.

Por tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias se demuestra que el Supuesto Específico 2 no se cuenta con características en el proceso administrativo de los Profesores, por lo que no ayuda al desarrollo del PAD en la Educación Básica Regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, toda vez que la mayoría de entrevistados señalaron que no se cuenta con características propias en la normativa pero a su experiencia nos mencionan que estas son dilatorias, sancionador, subjetivas, muy vinculados a lo penal y no a lo pedagógico, por lo que en ciertas condiciones o vacíos legales son resueltos por “servir”.

Además que no existe diferencia, por cuanto las faltas establecidas en la ley y su reglamento, son de aplicación para todos los docentes indistintamente de los niveles educativos, sin embargo, se requiere evaluar cada caso atendiendo todas las circunstancias particulares que presenten; así como los investigadores en sus correspondientes productos de investigación sostuvieron que en los procedimientos disciplinarios se deberían aplicar los reglamentos dados por los servidores en base a su sistema laboral con sus propias características, donde mantenga una información en base a la materia y así se realicen las medidas correctivas dentro de su procedimiento.

Y en esa misma línea lógica también los doctrinarios de las teorías precisaron que el poder sancionador al derecho administrativo es dado por la parte pública, y fracción de la parte penal, y no tan sólo por los principios propios de la norma si no por la dirección del hecho en sí , como el Artículo 246° del Texto 2 de TUO de la Ley 27444”, donde señala todos los principios con el que será regido el poder sancionador en las instituciones del estado, señalando sólo los principios mas no las características mismas del proceso administrativo sancionador.

V. CONCLUSIONES

Se concluye en la ineficiente aplicación al Proceso Administrativo Disciplinario, siendo ésta una herramienta procedimental en la cual se manifiesta la potestad sancionadora, y esto es llevado a cabo por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CEPPAD) por lo que al ser un ente descentralizado se vienen presentando deficiencias en el cumplimiento de los plazos y en otras la mala formulación en la tipificación donde se llega a la nulidad, así mismo el Tribunal Constitucional considera el principio de debido proceso siendo ésta una de las formalidades que al ser aplicadas incurren en faltas y se termina dilatando el proceso, llegando a nulidad o archivándolas.

Se concluye que las faltas más recurrentes de los docentes son el maltrato físico o psicológico que se da a las alumnas, así como el abandono de cargo y la omisión de sus funciones; siendo estas de importancia para la gestión educativa, por lo que al incurrir en estas faltas no se tiene una tipificación expresa de las faltas recurrentes. Así también señalar que en su gran mayoría las sanciones no son acordes a los actuados cometidos, sean agravantes o atenuante según la falta. Así mismo en relación a la proporcionalidad de la sanción éstas deberían ser efectuadas en base a una línea lógica de acuerdo a su sector demográfico, considerando que en nuestro país se tiene diversidad de culturas y aplicación del derecho consuetudinario siempre que ésta no vaya en contra de la Constitución.

Se concluye que no se cuenta con características propias del Proceso Administrativo Sancionador en docentes en ninguna normativa vigente, por lo que sólo se goza de principios constitucionales y principios de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por eso en la investigación se mencionan tres características propias como la dilatoria, sancionadora y subjetiva.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Ministerio de Educación elaborar un instructivo normativo para la comisión permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CEPPAD), porque la Resolución Ministerial N° 091-2015-MINEDU no establece todos los pasos a seguir, siendo éste de forma muy genérica para su aplicación; por lo que un instructivo normativo proporcionaría las pautas necesarias para el correcto desarrollo del PAD, estipulando las normas a cumplir. Seguidamente realizar una inducción al CEPPAD que también estaría contemplado en el instructivo, éste sería desarrollado sobre su labor en el proceso administrativo sancionador para docentes y finalmente realizar una evaluación a la comisión para poder ejercer sus funciones en el comité y así evitar errores en la tipificación y los plazos del proceso.

Se recomienda la inserción de dos artículos, el primero a los legisladores del parlamento en la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial integrando un artículo que tipifique de forma textual las faltas por los docentes, y el segundo al Ministerio de Educación en la Resolución Ministerial N° 091-2015-MINEDU donde señale sus agravantes y atenuantes en base al tipo de falta que se está cometiendo, así como en el sector demográfico en que se desarrolle el proceso administrativo sancionador.

Se recomienda al Ministerio de Educación incorporar en la Resolución Ministerial N° 091-2015-MINEDU las características mismas del proceso administrativo sancionador para docentes, puesto que el proceso propio, es diferente a otros procesos existentes en nuestra normativa. Ya teniendo tres características extraídas de la presente tesis que son dilatoria, sancionadora y subjetiva; como inicio para más características de este proceso.

REFERENCIAS

- Aran A., Arzola D. y Ríos V. (2021). *Enfoques en el currículo, la formación docente y metodología en la enseñanza y aprendizaje del inglés: una revisión de la bibliografía y análisis de resultados*.
<https://doi.org/10.15517/revedu.v46i1.45048>
- Arias F. (2019). Citación de fuentes documentales y escogencia de informantes: un estudio cualitativo de las razones expuestas por investigadores venezolanos.
<http://dx.doi.org/10.15517/eci.v1i1.32224>
- Arroyo L. (2022). *Las caras del derecho administrativo transnacional*.
<https://doi.org/10.18042/cepc/rap.218.03>
- Artigas W. y Robles M. (2010). *Metodología de la investigación: una discusión necesaria en universidades zulianas*.
<http://www.revista.unam.mx/vol.11/num11/art107/art107.pdf>
- Ballesteros L. (2022). *Causas de nulidad procesal: una revisión de la teoría de las identidades en el orden contencioso-administrativo*.
<https://doi.org/10.18042/cepc/rap.218.01>
- Beriche y Medina (2021). *La evaluación formativa: su implementación y principales desafíos en el contexto de la escuela y la educación superior*.
<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/educacion/article/view/2433/2637>
- Carranza F. (2019). *Los procesos administrativos disciplinarios de los profesores de educación básica regular en la UGEL de Picota-2016* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán de Perú]. Archivo digital.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6335/Carranza%20Vidarte%20Flor%20Melissa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castillo (2019). *Factores que dan inicio al procedimiento administrativo disciplinario para docentes de colegios en la UGEL N° 04 Trujillo Sur Este* [Tesis de posgrado, Universidad Cesar Vallejo de Perú]. Archivo digital.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31221/castillo_sd.pdf?sequence=4&isAllowed=y

- Cordero C. (2012). *Derecho público Iberoamericano*.
<https://revistas.udd.cl/index.php/RDPI/article/view/23>
- Danós J. (2017). *La regulación de procedimiento administrativo sancionador en el Perú*.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/22164/21480>
- Diaz A. (2019). *Factores relacionados con la producción científica en docentes universitarios*. <https://doi.org/10.37711/desafios.2019.1.1.53>
- Escudero C. y Cortez L. (2017). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*.
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1-Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica.pdf>
- Funciones de juez (2019). *Rules of practice and procedure for administrative hearings before the office of administrative law judges*
<https://www.govinfo.gov/content/pkg/CFR-2019-title29-vol1/xml/CFR-2019-title29-vol1-part18.xml>
- Guallar J., Ferran N., Abadal E. y Server A. (2017). *Revistas científicas españolas de información y documentación: análisis temático y metodológico*.
<https://doi.org/10.3145/epi.2017.sep.16>
- Jimenez I. (2021). *Elementos que identifican los Métodos Comparados*.
<https://doi.org/10.15648/Collectivus.vol8num2.2021.3134>
- Lira Y., Vela H. (2014). *La educación para la paz como competencia docente: aportes al sistema educativo*.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-26732014000100010&script=sci_arttext
- Manríquez A. y Reyes D. (2021). *Liderazgo educativo: una mirada desde el rol del director y la dirección de tres niveles del sistema educativo chileno*.
<https://Redalyc.org/journal/440/44068165028/>

- Maturrano L., Faustino E. (2020). *La investigación cualitativa en Ciencias Humanas y Educación. Criterios para elaborar artículos científicos*. <http://revistas.usat.edu.pe/index.php/educare/article/view/536>
- Merlano J. (2008). *La identidad sustancial entre el delito y la infracción administrativa*. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972008000200012
- Meza P. (2018). *Estrategias de posicionamiento del Autor en Artículos de Investigación de Ciencias Sociales, Humanidades e Ingeniería: Novatos versus Expertos*. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642018000200003>
- MINJUS y Derechos Humanos (2017). *Guía práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/09/LEGIS.PE-Minjus-Gu%C3%ADa-pr%C3%A1ctica-sobre-el-procedimiento-administrativo-sancionador.pdf>
- Molina P., Villamón M. y Úbeda J. (2007). *La investigación cualitativa en las revistas españolas de ciencia del deporte*. <https://www.redalyc.org/pdf/2351/235139639004.pdf>
- Moreno L. (2019). *Los instructores sumariales y la incompetencia en Razón de la materia en Procedimientos Disciplinarios a Docentes* [Tesis de pregrado, Universidad UNIANDÉS de Colombia]. Archivo digital. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/10770/1/PIUAAB073-2019.pdf>
- Morón J. (2011). *Comentarios a la Ley procedimientos administrativo general*. <http://blog.pucp.edu.pe/blog/stein/wp-content/uploads/sites/734/2020/05/LPAG-comentada-T1-2017-Mor%C3%B3n-Per%C3%BA.pdf>
- Nieto A. (2005). *Derecho administrativo sancionador*.
- Oanta A. y Marius C. (2015, abril) *Aprovechamiento de las instituciones en transición: el papel del colegio de médicos en Rumania y otras comisiones disciplinarias en el proceso de aplicación de la ley*. *Revista de Stiinte Politice*

(Edición 46) págs. 324+. Gale Academic OneFile ,
link.gale.com/apps/doc/A423042355/AONE?u=anon~6d898d69&sid=googleScholar&xid=f2c2e35a . Consultado el 22 de junio de 2022.

Ortis L. (2020). *La teoría fundamentada como método de investigación para el desarrollo de la educación contable*. <https://doi.org/10.24142/rvc.n22a3>

Perez V. (2014). La investigación cualitativa en contabilidad. Un análisis a partir de revistas indexadas.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7145015>

Portillo K. y Atencio E. (2008). Proceso académico administrativo de la revista científica y ética del investigador.
<https://www.redalyc.org/pdf/737/73711121009.pdf>

Prieto B. (2017). *El uso de los métodos deductivo e inductivo para aumentar la eficiencia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales*.
<http://www.scielo.org.co/pdf/cuco/v18n46/0123-1472-cuco-18-46-00056.pdf>

Puertas J. y Taquia W. (2017). *Procedimiento disciplinario sancionador a la Ley Servir en los errores administrativos de la Red de Salud Chupaca – 2017* [Tesis de posgrado, Universidad Peruana los Andes de Perú]. Archivo digital.
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/667/TESIS%20PROCESO%20DISCIPLINARIO%20SANCIONADOR%20DE%20LA%20LEY%20SERVIR%20EN%20LAS%20FALTAS%20ADMINISTRATIVAS%20DE%20LA%20RED%20DE%20SALUD%20CHUCAPA%20%e2%80%93%202017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rangel J. (2021) *El complejo inicio de la práctica docente en contingencia del estudiantado novel en educación inclusiva en tiempos de COVID-19*.
<https://Redalyc.org/journal/440/44068165013/>

Rebollo M., Izquierdo M., Alarcón L. y Bueno A. (2005). *Panorama del derecho administrativo sancionador en España*.
<https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/305/253>

- Resolución Vice Ministerial N° 091-2015-MINEDU.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/171335-091-2015-minedu>
- Rojas K. y Cachay M. (2021). *Desempeño docente ante enseñanza virtual en escenarios pandémicos*.
<https://Revistas.uss.edu.pe/index.php/EPT/article/view/1886/2438>
- Sabido O. (2016). Cuerpo y sentidos: el análisis psicológico de la percepción.
https://debatefeminista.cieg.unam.mx/df_ojs/index.php/debate_feminista/article/view/2074/1868
- Sandoval F. (2015). *La formación permanente del docente en Latinoamérica*.
<https://www.redalyc.org/pdf/4981/498150319006.pdf>
- Velásquez J. (2010). Sobre la ética en la publicación científica.
<https://revistas.unal.edu.co/index.php/avances/article/view/26644/26986>
- Veloso N. (2019). El principio de tipicidad en el derecho administrativo sancionatorio.
<http://www.revistas.um.edu.uy/index.php/revistaderecho/article/view/399>
- Vergara A. (2004). *Derecho administrativo sancionador*.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO:	El proceso administrativo disciplinario de los profesores de la educación básica regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020							
PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUBCATEGORÍAS	FUENTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORÍA 1		SUBCATEGORÍA 1.1.	- Unidad de Gestión Educativa Local Tacna	TÉCNICAS	
¿Cómo es el Proceso Administrativo Disciplinario de los profesores de la educación básica regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020?	Determinar cómo es el Proceso Administrativo Disciplinario de los profesores de la educación básica regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020	La aplicación de la norma en el Proceso Administrativo Disciplinario de los Profesores de la Educación Básica Regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna es deficiente.	Proceso administrativo sancionador	Viene a ser los pasos relacionados a los diferentes actos que comprende un todo para el desarrollo de poder determinar la infracción o comisión del administrado en base a la finalidad de su responsabilidad en la gestión administrativa.	Faltas recurrentes		- Unidad de Gestión Educativa Local Tacna	- Entrevista - Análisis de derecho comparado
					SUBCATEGORÍA 2.1.			
					Características de los procesos administrativos			
PROBLEMA ESPECÍFICO 1	OBJETIVO ESPECÍFICO 1	SUPUESTO ESPECÍFICO 1	CATEGORÍA 2		SUBCATEGORÍA 1.2.		INSTRUMENTOS	

¿Cómo son las faltas recurrentes de los profesores de la educación básica regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020?	Determinar cuáles son las faltas recurrentes de los profesores de la educación básica regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020	Las faltas recurrentes de los profesores no son debidamente expuestos en el PAD de la educación Básica Regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020	Educación básica regular	Es el proceso educativo de acuerdo con su evolución física, afectiva y cognitiva, desde el momento de su nacimiento y está organizada en niveles, ciclos, categorías y modalidades.	Niveles educativos		<ul style="list-style-type: none"> - Guía de entrevista - Guía de análisis documental
PROBLEMA ESPECÍFICO 2	OBJETIVO ESPECÍFICO 2	SUPUESTO ESPECÍFICO 2			SUBCATEGORÍA 2.2.		
¿Cuáles son las características de los procesos administrativos de los profesores de la educación básica regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020?	Definir cómo son las características de los procesos administrativos de los profesores de la educación básica regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020	No se cuenta con características en el proceso administrativo de los profesores, por lo que no ayuda al desarrollo del PAD en la Educación Básica Regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020.			Los ciclos		

ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El Proceso Administrativo Disciplinario de los Profesores de la Educación Básica Regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Determinar cómo es El Proceso Administrativo Disciplinario de los Profesores de la Educación Básica Regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo es El Proceso Administrativo Disciplinario de los Profesores de la Educación Básica Regular en la Unidad de Gestión Educativa Local?

.....
.....

2.- En su opinión, ¿cómo se ha ido desarrollando El Proceso Administrativo Disciplinario en docentes?

.....
.....

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿en la Educación Básica Regular está bien planteado el PAD?

.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Determinar cuáles son las Faltas recurrentes de los Profesores de la Educación Básica Regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020

4.- En su opinión, ¿cómo son las faltas recurrentes de los profesores de la Educación Básica Regular en la Unidad de Gestión Educativa Local?

.....
.....

5- De acuerdo a su experiencia, cuales son las faltas recurrentes que son dadas por los profesores

.....
.....

6.- En su opinión, ¿los niveles educativos están gradualmente enfocados en base a las faltas?

.....
.....

Objetivo específico 2

Definir cómo son las características de los procesos administrativos de los Profesores de la Educación Básica Regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo son las características de los procesos administrativos de los profesores de la Educación Básica Regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020?

.....
.....

8.- En su opinión, ¿las características de los procesos administrativos de los profesores se encuentran bien delimitadas?

.....
.....

9.- ¿De acuerdo a su experiencia, dentro de los ciclos educativos el PAD tiene alguna diferencia en su aplicación o se estandariza?

.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO

Lima,..... de..... 2022.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título:

Objetivo General:

Autor(a):

Fecha:

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título:

Objetivo Específico 1:

Autor(a):

Fecha:

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título:

Objetivo Específico 2:

Autor(a):

Fecha:

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esaú
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Investigador de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autora de Instrumento: Ochochoque Mendoza, Grazie Del Carmen

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-.-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

91%

Lima, 11 de Julio del 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 31042328 Telf.: 969415453

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: MENDOZA QUISPE, JESÚS JOSÉ
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente a tiempo completo Universidad Privada de Tacna.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor de Instrumento: Grazie del Carmen Ochochoque Mendoza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-.-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

96 %

Tacna, 14 de Julio del 2022.


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 00488753 Telf.: 952228095



JESUS JOSE MENDOZA QUISPE.

Urb. Residencial. Villa del Sol F-24 -NATIVIDAD
 Número de Teléfono CEL: 952228095
 E-mail: jesusm_75@hotmail.com

- ✧ Profesor del Colegio Cristo Rey-Jesuitas. Tacna desde 1993-2015
- ✧ Ha sido coordinador del cambio del currículo Común Ignaciano. 2007-2008 2009-2010-2011-2012-2013
- ✧ Se desempeñó como profesor, tutor, counselor, desde 1993-2015.
- ✧ Ejerció la Docencia Universitaria en la Facultad de Educación de la Universidad Privada de Tacna./Universidad Alas Peruanas/ESAN-Lima
- ✧ Coordinador del mes de misión 1998, (actividad de proyección social de los alumnos del colegio Cristo Rey)
- ✧ Coordinador del "proyecto de Innovación de Curricular: Educación en valores y Formación de Actitudes"
- ✧ Profesor de Intercambio al Colegio "La Inmaculada" Lima- 2002
- ✧ Fue becario para realizar un post-grado en la Universidad de Tokio por la fundación Japonesa en Tecnología Educativa y Educación, cultura japonesa en el año 2000.
- ✧ Posgrado en Estados Unidos de Norteamérica. Estrategias para trabajar "Mindfulness" Atención Plena. Open path mental health education. 2017

Cualidades

- Capacidad de Liderazgo
- Responsable en la tarea encomendada.
- Servicio a los más necesitados.
- Habilidades Sociales.
- Dinámico y proactivo
- Trabajo en equipo.

Habilidades / Capacidades

Capacidad 1 / Docente:

Habilidades: Formador de adolescentes, con estrategias metodológicas innovadoras.

Docente de pre-grado en "Tutoría y Orientación Escolar"

Logros: Alumnos motivados para aprender y con un alto grado de responsabilidad y adquisición de hábitos académicos.

Capacidad 2 / Líder:

Habilidades: Motivador, conciliador, e innovador en el manejo de personal.

Logros: Proyectos de innovación curricular exitosas en el Colegio Cristo Rey/Director Colegio Verdad y Vida.

Capacidad 3 / Relaciones Interpersonales.

Habilidades: Sociales, capacidad de empatía, valoración de las diferencias, en sus relaciones interpersonales.

Logros: Encargatura de proyectos y coordinaciones en la Universidad Alas Peruanas Filial Tacna y colegio Cristo Rey.
 Coordinador del Proyecto "Formadores de Paz" Perú, Chile y Bolivia - 2013-2015.
 Formador tutor en habilidades Interpersonales -Diplomado y segunda especialidad para directores de colegio públicos. Universidad ESAN. 2016 y 2017/Universidad Marcelino Champagnat 2017-2018.

Capacidad 4 / Idioma Inglés

Habilidades: Habla, escribe, escucha, y entiende el idioma inglés.

Logros: Comunicación Fluida con extranjeros.

Beca en la Universidad de Tokyo Japón-2000/Estudios en USA-2017

Experiencia

- Profesor de Ciencias Sociales.
- Profesor de Inglés.
- Profesor Universitario.
- Tutoría y Orientación Escolar.
- Acompañante. Counselor.
- Coordinador de varios proyectos.
- Manejo de personal
- Gestión/Adm/Coaching.
- Docencia Universitaria – Escuela de Post Grado Universidad "José Carlos Mariátegui.
- Docencia Universitaria – Escuela de Post Grado Universidad Alas Peruanas.
- Trabajos Sociales.
- Escultismo. (boys scout)

Formación académica

GRADO Y TÍTULO PROFESIONAL

1. GRADO ACADÉMICO: Bachiller en Ciencias de la Educación.
Universidad Privada de Tacna. Facultad de Educación. 1992.
2. TÍTULO PROFESIONAL: Licenciado en Ciencias de la Educación.
Con mención en Ciencias Históricas Sociales
y Religión. 1994
3. GRADO ACADÉMICO: Grado de Magíster. Con mención en
"Docencia Universitaria y Gestión Educativa" Universidad
Privada de Tacna. Escuela de Post-Grado. 2001.
4. DOCTORADO: Doctorando en Educación
Estudios concluidos
Universidad Alas Peruanas-2014

ESTUDIOS DE POST-GRADO

1. "Programa de Maestría en Docencia Universitaria y Psicopedagogía
Universidad Privada de Tacna. Escuela de Post Grado 1998.
2. Cultura y Educación Japonesa. Universidad de Tokyo.
"The Japan Foundation". "The Secondary School Educators Study Tour
Program". 2000.
3. Programa de Mindfulness, para Educación superior. OPEN PATH, mental health
education Boston. Estados Unidos 2017

IDIOMAS.

1. Basic English Program.- Instituto Cultural Peruano Norteamericano. Filial Tacna.-1997.
2. Intermediate English Program.- Instituto Cultural Peruano Norteamericano. Filial
Tacna.-1998.
3. Advanced English Program.- Instituto Cultural Peruano Norteamericano. Filial Tacna.-
1999. Intermediate English Program.- Instituto Cultural Peruano Norteamericano.
Filial Tacna.-1998.

INFORMÁTICA

1. Pontificia Universidad Católica del Perú.
2. Word, Excel, Power point, Windows, Flash, Utilitarios, Internet, 2005
3. Universidad "Jorge Basadre Grohoman" ITEL Excel Avanzado. 2007.
4. NIVEL I "TALLER DE CAPACITACIÓN A DOCENTES EN EL USO ADECUADO DE LAS
TIC EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE" 2009.
5. NIVEL II "INTEGRACIÓN DE LAS TIC AL CURRÍCULO" Gobierno Regional.
6. Pontificia Universidad Católica del Perú – CISE "Uso de las tecnologías de la
información y comunicación en Educación. 2014

Experiencia profesional

- 1993-2015** Colegio Parroquial "Cristo Rey" – De la Compañía de Jesús - Jesuitas
Cargo: Profesor Tutor.
Función: Enseñanza de la Historia Geografía y Economía, Cívica, taller de Educación en valores y formación de actitudes.
- 1998** Coordinador del mes de misión (colegio Cristo rey) Ciudad nueva – Convenio Municipalidad de Ciudad Nueva.
Cargo: Jefe del proyecto
Función: Planificar, organizar, ejecutar y monitorear el proyecto
- 1996-2002** Coordinador del Proyecto "Educación en Valores y formación de actitudes.
Cargo: Coordinador
Función: Establecer la planificación, organización, ejecución y evaluación del proyecto.
- 2006-2010** Coordinador del Proyecto de cambio del Currículo del Colegio Cristo Rey-Currículum Común Ignaciano
Cargo: Coodinador
Función: Capacitación y Coordinación a docentes del Colegio Cristo Rey en el cambio y enfoque curricular nuevo, para los colegios de la Compañía de Jesús
- 2007-2008** Docente Universitario (Universidad Privada de Tacna)
Cargo: Docente.
Función: Cátedra de "Tutoría y Orientación Escolar" En la facultad de Educación y Cs. De la Comunicación.
- 2012** Docente Universitario
Cargo Docente en la Escuela de Post Grado – Maestría en Educación y Psicopedagogía – Universidad José Carlos Mariátegui.
Cargo Docente en la Escuela Académica Profesional de Psicología Universidad Alas Peruanas. Filial Tacna-
Función Asignatura: Historia de la Educación y Corrientes pedagógicas contemporáneas.
- 2016-2017** **Docente Formador en Habilidades Interpersonales/ESAN**
Cargo Docente en el DIPLOMADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD CON MENCIÓN EN "GESTIÓN ESCOLAR CON LIDERAZGO PEDAGÓGICO" DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS- Tacna
- 2017-2018** **Docente Formador en Habilidades Interpersonales/UMCH**
Cargo Docente en el DIPLOMADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD CON MENCIÓN EN "GESTIÓN ESCOLAR CON LIDERAZGO PEDAGÓGICO" DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS- Tacna

Habilidades Cívicas-Sociales y de servicio:

- A. Escultismos: Boy Scout (5 años- 1980-1985)
- B. Bombero Voluntario: Compañía Tacna -1985
- C. Centro de Instrucción Técnica Naval: CITEN/ Marina de Guerra del Perú. Guardacosta de Marina/Infantería de Marina Ancón Lima – (1985-1987).
- D. Círculo de Teatro Universidad Privada de Tacna. -1991-1992
- E. Miembro del Centro Federado Universitario de la “Universidad Privada de Tacna. 1991.1992
- F. Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado Menor “Augusto B. Leguía” – Tacna 2009-2010.
- G. Mes de misión.- Habilidad for humanity Tacna – 1994
- H. Municipalidad de Ciudad Nueva Tacna - 1995

PARTICIPACIÓN EN EVENTOS PROFESIONALES

- De haber aprobado el “Curso Taller sobre Educación en Valores”, implementación pedagógica. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. 1995.
- De haber aprobado el “Curso Taller Didáctica Activa”(Tecnología II) implementación Pedagógica. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. 1997.
- Curso “Programación Valorativa y Técnica Aprender a Pensar.- Consorcio de Centros Educativos Católicos del Perú.- 1996.
- Taller “Propuestas Metodológicas para una Educación en Valores hacia una Cultura de Paz.- Colegio Cristo Rey. Tacna. 1997.
- Proyecto “Hacia una escuela de Calidad: Educación y Cultura de Paz”. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. 1997.
- Taller “Pedagogía Ignaciana”. Colegio Cristo Rey.- Tacna 1995.
- Taller de capacitación en prevención del consumo de alcohol y demás drogas.- Gobierno Local y Contradrogas. Tacna.1999.
- Taller de “Prevención del uso indebido de sustancias psicoactivas”.-Ministerio de Educación-Tacna.1998.
- “Curso Moral y Sexualidad para profesores” Sub-Región de Educación de Tacna. 1997.
- “Curso de Capacitación para docentes de Educación Secundaria “ Febrero 1996.
- Curso de Capacitación “Proyecto-Tributación en la Escuela”. Desarrollado en convenio. Ministerio de Educación – SUNAT. 1995.
- Curso “SEMANA SOCIAL DEL SUR FRATERNO”. Por los 30 años de Vaticano II, 1995.
- Curso “Orientaciones para la educación sexual”, organizado por el consorcio de Centros Educativos Católicos de Tacna. 1997.
- Curso de Capacitación para docentes en Educación Secundaria, en la especialidad de Ciencias Sociales. 1996.
- Programa de Formación.- Diócesis de Tacna-Moquegua. 1995.
- Jornada Técnico-Pedagógico sobre “Didáctica para la enseñanza de las Ciencias Sociales. Editorial Bruño. 1996.
- Taller “Fundamentos para la elaboración del Proyecto Educativo Institucional. “Colegio Cristo Rey”. Tacna 1998.

- “Curso Taller de Orientación tutorial”. implementación pedagógica. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. 1996.
- Taller de “Formación Tutorial” - Colegio Cristo Rey. 1998.
- “Taller de evaluación de los Proyectos de Técnicas de Estudio y de investigación”- Colegio Cristo Rey – 1994.
- Curso “Los Petroglifos de Miculla y su importancia Arqueológica educacional y turística”.
- Seminario “NETWORKING CON WINDOWS NT”, Universidad Jorge Basadre Grohmann, Tacna. 1999.
- I Convención del Consorcio de Colegios Católicos Regional Tacna, Consorcio Regional de Colegios Católicos – Dirección Regional de Educación – Tacna. setiembre 2001.
- Universidad Javeriana-Jesuita (Colombia) “Congreso Internacional de Gestión del Talento Humano. 2001
- Curso Taller “Criterios de Evaluación por Competencias”, Coordinadora Regional Apostólica Jesuita. Tacna 2001.
- Pontificia Universidad Católica del Perú – Curso taller “Diseño de proyectos multimedia” 40 horas – Lima -2007
- Consorcio de Centros Educativos Católicos del Perú – Programa de Capacitación Docente – Curso Taller “Educación Virtual. Las nuevas tecnologías de la información aplicada a la educación. Tacna, 2007
- Certificado “Colegio Cristo Rey” de la Compañía de Jesús” Taller de Construcción Curricular en EBR” organizado por el Colegio parroquial “Cristo Rey. Tacna-2007
- Colegio Cristo Rey – jesuitas “Curso Taller sobre evaluación desde el punto de vista de la teoría cognositivista” Tacna – 2004
- Universidad Alberto Hurtado (Chile) – Jesuita “Formación Ciudadana en Valores. 2009.
- Universidad Nacional “Jorge Basadre Grohmann “Instituto de informática y telecomunicaciones – Itel. Curso Hoja Electrónica y Macros (Excel) Tacna – 2005
- Pontificia Universidad Católica del Perú – CISE “Uso de las tecnologías de la información y comunicación en Educación. 2014

PONENCIAS

1. En el primer Encuentro Departamental de Historia “Rómulo Cuneo Vidal”, realizado en Marzo 1995. Con el tema “Tacna en la época del Cautiverio”.
2. En el curso Taller “ESCUELA DE PADRES”. Llevado a cabo en Diciembre 1996. Colegio “Lastenia Rejas de Castañón”.
3. Martes Pedagógicos “La Educación en el Japón”, realizado en Noviembre 2000. Universidad Privada de Tacna.
4. Coordinadora Regional Apostólica Jesuita. Expositor- “Evaluación de los Aprendizajes en un Currículum por competencias. Tacna- 2003
5. Coordinadora Regional Apostólica Jesuita. Expositor- “Diseño y gestión de Proyectos de innovación curricular” Tacna - 2004
6. “Universidad Privada de Tacna” Certificado como ponente del curso “ESTRATEGIAS PARA LAS ACCIONES DE TUTORIA DEL VI CURSO DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE. Tacna - 2007
7. Talleres en la Universidad Privada de Tacna “Tutoría y Orientación Escolar” 2007, 2008, 2009.
8. Talleres en la Facultad de Educación Programa de Complementación Académica “Tutoría y Desarrollo Personal. 2009.

9. XXIV "Convención Nacional de Educación Católica. "La Escuela Católica: Lugar de esperanza en el mundo actual"- Ponencia " Formadores de paz – Chile, Perú y Bolivia." Proyecto del buen desempeño docente. -2011
10. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann " I Congreso Internacional de Educación" Investigación Calidad Educativa y Responsabilidad Social. 2014.
11. Capacitador en Clima Institucional. UGEL TACNA. 2018/2019

EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

1. Apoyo en diferentes actividades organizadas por el Departamento de Extensión y Bienestar Universitario. Universidad Privada de Tacna. Agosto 1992.
2. Participación en Actividades sociales y Comunales en la Junta Vecinal "Caplina" 1993.
3. Apoyo comunal en la Junta Vecinal "Caplina". Municipalidad Provincial de Tacna. Enero 1993.
4. Diploma de Honor, por labor cumplida en las actividades sociales y comunales de la junta vecinal Caplina- Junta vecinal Urbanización Caplina
5. Apoyo en actividades diversas. Asociación de Padres de Familia del Colegio "Coronel Bolognesi". 1992.
6. Diploma por haber hecho "MES DE MISIÓN" Construcción de Viviendas para los pobladores – "HABITAT FOR HUMANITY". 1995.
7. Diploma por haber trabajado en la construcción del local Comunal de la "Asociación de Vivienda La Unión" Distrito Ciudad Nueva. Mes de Misión. Febrero 1997.
8. Participación en el CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA. Como jefe de sección. 1993.
9. Apoyo en capacitación Docente: Educación en valores y formación de Actitudes: Colegio San Martín de Porras, Colegio Fe y Alegría N° 40, Colegio Miguel Pro,

OTROS MÉRITOS.

1. Segundo Puesto del Ranking General de Rendimiento Académico. Universidad Privada de Tacna. 1992.
2. Felicitaciones por haber realizado prácticas pre-profesionales, Apoyo en las áreas de Formación General y Administrativas. Colegio Perú Birf. Abril 1992.
3. Participación en Noveno Censo de Población y IV de Vivienda. INEI. Lima. 1993.
4. Participación Mes de Misión. Ciudad Nueva Tacna. 1996.
5. Reconocimiento y Felicitación por la Dirección del Centro Educativo No 42098 "Justo Arias Aragüez" – Distrito de Yabroco, por haber colaborado con la Navidad en los años 1998-1999.
6. Oficio No 002-96-RMTP-DSRET/DTP. De Reconocimiento y felicitación para el suscrito por, el esfuerzo desplegado en el concurso "ASÍ SE HIZO, ASÍ ES MI TACNA", organizado por oficina Técnico Pedagógico de la Sub-Región de Educación de Tacna. 1996.
7. Oficio No 012-PIEEI-96, de agradecimiento y felicitación por apoyo, PROGRAMAS ESPECIALES DE EDUCACIÓN INICIAL – PIETBAF Y PRONOEI, de los sectores IX Para Chico, Tacna, 1996.

Tacna, Setiembre 2019



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **MENDOZA QUISPE**
Nombres **JESUS JOSE**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Numero de Documento de Identidad **00488753**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**
Rector **SEGUNDO VARGAS TARRILLO**
Secretario General **RAUL VALDIVIA DUEÑAS**
Decano **LUIS RODRIGUEZ HINOJOSA**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **MAESTRO**
Denominación **MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA**
Fecha de Expedición **12/09/2001**
Resolución/Acta **038-2001-UPT-R**
Diploma **A118081**
Fecha Matrícula **Sin información (****)**
Fecha Egreso **Sin información (****)**

Fecha de emisión de la constancia:
03 de Setiembre de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000894069

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 03/09/2022 18:03:41-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(****) Ante la falta de información, puede presentar su consulta formalmente a través de la mesa de partes virtual en el siguiente enlace <https://enlinea.sunedu.gob.pe>

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Edwar Vargas Valderrama
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente tiempo parcial Universidad Privada de Tacna y Defensor de Pueblo Tacna
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor de Instrumento: Grazie del Carmen Ochochoque Mendoza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												x	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												x	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												x	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-.-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Tacna, 15 de julio del 2022.


Abog. EDWARD VARGAS VALDERRAMA
 Maestro en Derecho Constitucional
 ID ORCICID N° 9090-0002-4241-1479
 Registrado en CONCYTEC CTI VITAE

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 00486558 Telf.: 952633000



CURRÍCULUM VITAE

Abog. Edward Percy Vargas Valderrama Maestro Derecho Constitucional

I.C.A.T. 356

El Magister Abogado Edward Percy Vargas Valderrama es Coach Profesional, formador y conferencista. Jefe de la Oficina Defensorial de Tacna – Defensoría del Pueblo, Abogado Colegiado del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna, graduado en la Universidad Privada de Tacna, Maestro en Derecho Constitucional graduado en la Universidad ALAS Peruanas, Egresado del Doctorado de Derecho en la Universidad Privada de Tacna. Amplia experiencia en la resolución de expedientes, absolución de consultas, orientación, charlas y ponencia en materia de derechos humanos, derecho constitucional, derecho tributario, derecho administrativo, derecho municipal y regional, derecho de la salud, conflictos sociales y servicios públicos. Múltiples conocimientos en derechos humanos, gestión municipal; experiencia en administración pública y especialización en las áreas de Derecho Constitucional, Tributario, Civil, Procesal Civil, Mercantil, Penal, Administrativo, Derechos Humanos, Municipal, Servicios Públicos y Medio Ambiente, Docente Universitario contratado a tiempo parcial en la Universidad Privada de Tacna y Universidad Latinoamericana CIMA. Investigador y Asesor de Tesis en el campo del Derecho Constitucional y Derechos Humanos.

1. Datos personales

Nombres: **EDWARD PERCY**
Apellido Paterno: **VARGAS**
Apellido Materno: **VALDERRAMA**
Nacionalidad: **PERUANO**
Fecha de Nacimiento: **18 de Agosto 1968**
Lugar de Nacimiento Dpto./Prov./Dist.: **TACNA, TACNA, TACNA**
Documento de Identidad: **D.N.I. Nº 00486558**
Estado Civil: **CASADO**
Dirección: **ASOC. VIV. LAS RETAMAS Mz. E Lte. 03**
Ciudad: (Distrito, Provincia, Departamento): **TACNA, TACNA, TACNA**
Teléfono (s): **052-578262; CEL. 952633000.**
Correo electrónico: **lalovargas1968@hotmail.com,**
lalovargas1968@gmail.com
Colegio Profesional: **ICAT Reg. Nº 356.**
Libreta Militar Nº: **3091871685**
Licencia de Conducir Nº: **A Uno**
APF INTEGRAL: **CUSPP 550661EVVGD5**
RUC. Nº: **10004865583**

Actividad Actual: **Jefe de la OD Tacna – Defensoría del Pueblo**
Docente a tiempo parcial Universidad Privada de Tacna
– Facultad de Derecho y Cs.Ps.
Docente a tiempo parcial Universidad Latinoamericana
CIMA – Facultad de Derecho y Cs.Ps.

2. Formación Académica Profesional

Post Grado	:	Universidad ALAS PERUANAS (2006-2008) Maestro en Derecho Constitucional Octubre 2014.
		Universidad Privada de Tacna (2017 - 2019) Doctorado de Derecho - Egresado
Superior	:	Universidad Privada de Tacna (1986-1993) Título Profesional de Abogado. Octubre 1999. Grado Académico de Bachiller. Abril 1994.
Secundaria	:	C.E. Marcelino Champagnat (1981-1985) Tacna.
Primaria	:	Colegio Hermanos Barreto (1975-1980) Tacna.

3. Experiencia Profesional

A. DEFENSORIA DEL PUEBLO - DESIGNACIÓN

Del 1º de Enero 2011 a la fecha:

Jefe Designado de la Oficina Defensorial de Tacna según Resolución Administrativa N° 0046-2010/DP de fecha 28.12.2010.

Realizando las siguientes funciones:

- Dirigir, coordinar y supervisar en el ámbito geográfico de su competencia, la política institucional en materia de protección de derechos, a través de la tramitación de quejas y la atención de petitorios o consultas.
- Conducir las investigaciones, realizando las actuaciones defensoriales necesarias para la atención, tramitación y solución de quejas, correspondientes al ámbito de su competencia y determinar la existencia o no de vulneración de derechos. en caso de que se trate de una intervención de oficio.
- Conducir las acciones inmediatas, visitas de inspección y toda actuación que promueva fórmulas de mediación destinadas a la solución de quejas y absolución de consultas correspondientes al ámbito de su competencia.
- Elaborar los informes, análisis y reportes correspondientes.
- Coordinar con las Adjuntías, a fin de conducir la política institucional en el ámbito de su competencia territorial, de modo acorde a la política institucional nacional.
- Establecer coordinaciones y celebrar convenios -previa autorización de la Primera Adjuntía-, con instituciones y organizaciones de la sociedad civil, a fin de implementar iniciativas de participación ciudadana. así como acciones conjuntas de difusión y capacitación en derechos fundamentales y constitucionales.
- Conducir e implementar la política de despliegue territorial en sus distintas modalidades en coordinación con la Primera Adjuntía y con la Dirección de Coordinación Territorial, así como elaborar diagnósticos y evaluaciones del ámbito geográfico de su competencia, dirigidos a este fin.
- Contribuir a la consecución de las metas previstas en el Plan Operativo Institucional, a través de la programación y ejecución de las actividades, así como de la evaluación del funcionamiento y gestión.
- Ejercer la representación legal en procesos contenciosos administrativos y judiciales en el ámbito de su competencia, así como aquellos que expresamente se deleguen.
- Custodiar y mantener en buen estado el acervo documentario, equipamiento, mobiliario, materiales de trabajo, y demás bienes asignados a la dependencia.
- Otras funciones que le sean conferidas por el Defensor del Pueblo o el Primer Adjunto.

B. DEFENSORIA DEL PUEBLO – CAS - ENCARGATURA

Del 1º de Mayo 2010 al 31 de Diciembre 2010:

Jefe encargado de la Oficina Defensorial de Tacna según Resolución Administrativa N° 026-2010/DP-PAD de fecha 30.04.2010.

Del 1º de julio 2009 al 31 de Diciembre 2010:

Comisionado de la Defensoría del Pueblo.

Abogado Comisionado en la Oficina Defensorial de Tacna, en la solución de quejas, pedidos y consultas en Servicios Públicos, Administración Estatal (Direcciones Regionales – excepto salud, educación y agricultura-, Ministerios, Organismos Autónomos, Descentralizados y otros) Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, Coordinadora de las Campañas de Protección Itinerante.

Encargado según los términos de la referencia:

- Ejecutar labores de admisión y trámite de quejas, pedidos y consultas de la población.
- Ejecutar labores de supervisión de la administración estatal con gobiernos regionales, gobiernos locales, órganos desconcentrados, descentralización, transparencia y acceso a la información pública, normas de buen gobierno, así como de la prestación de los servicios públicos: Saneamiento, Electricidad y Telefonía.
- Participar en el desarrollo de investigaciones y proyectos de informes para la mejor protección de los derechos ciudadanos y el cumplimiento de deberes de función, en el marco de competencias y atribuciones de la Defensoría del Pueblo.
- Realizar viajes y participar en campañas itinerantes de difusión, atención de quejas, consultas y petitorios y supervisión de deberes de las administraciones públicas e instituciones privadas que presten servicios Públicos.
- Participar en las actividades de capacitación y difusión de derechos y deberes ciudadanos y del rol de la Defensoría del Pueblo.
- Elaborar los planes, informes y reportes de actividades que el/la Representante de la oficina le encargue.
- Proponer mecanismos para mejorar la labor de la Defensoría del Pueblo en el ámbito geográfico de competencia.
- Realizar coordinaciones personales y telefónicas con funcionarios y autoridades de diversas instituciones, con miras a la protección de derechos constitucionales y la supervisión del cumplimiento de deberes de las entidades públicas.

C. DEFENSORIA DEL PUEBLO

Locación de Servicios en la Oficina Defensorial de Tacna

Del 08 Junio 2009 al 30 Junio 2009:

Consultor.

Realizando la Consultoría sobre: “Identificación y Análisis de Derechos Fundamentales vulnerados a los Ciudadanos usuarios de las Municipalidades Provinciales (M.P. Tacna, M.P.Tarata, M.P. Jorge Basadre y M.P. Candarave) de la Región de Tacna con respecto a la aplicación de la Ley del Silencio Administrativo”.

D. DEFENSORIA DEL PUEBLO - CTB

Proyecto “Fortalecimiento Institucional de la Defensoría del Pueblo para la Promoción y Defensa de los Derechos Ciudadanos”.

De julio 2003 a mayo 2009:

Comisionado de la Defensoría del Pueblo.

Abogado Comisionado en la Oficina Defensorial de Tacna, en la solución de quejas, pedidos y consultas en Servicios Públicos, Administración Estatal (Direcciones Regionales – excepto salud, educación y agricultura-, Ministerios, Organismos Autónomos, Descentralizados y otros) Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, Coordinadora de las Campañas de Protección Itinerante.

Encargado Según los términos de la referencia:

- Tramitar, investigar y resolver quejas, pedidos y consultas que presenten los ciudadanos contra las empresas prestadoras de Servicios Públicos, la Administración Estatal, Gobiernos Locales, Gobierno Regionales.
- Realización de actuaciones defensoriales inmediatas con la finalidad de solucionar los requerimientos de los ciudadanos.
- Participación en las actividades de difusión permanente y fortalecimiento institucional.
- Participación en audiencias conciliatorias con la finalidad de lograr acuerdos entre las partes.
- Atención al público con la finalidad de brindar asesoramiento legal.
- Reuniones con autoridades locales y regionales con la finalidad de lograr atender los requerimientos de los ciudadanos.
- Realización de eventos que permitan capacitar a las personas en el ejercicio de sus derechos.
- Coordinación, ejecución y promoción de campañas itinerantes.

E. ESTUDIO JURÍDICO VARGAS CANCINO & ABOGADOS

De enero 2003 a junio 2003:

- Asesoría y patrocinio de diversos procesos judiciales ante el Poder Judicial.
- Asesoría y patrocinio de diversos procesos administrativos ante las diferentes instituciones públicas de Tacna.

F. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

De setiembre 2002 a diciembre 2002:

Jefe de la Unidad de Ejecutoría Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria M.P.T.

- Jefe de la Unidad de Ejecutoría Coactiva.
- Funciones de Ejecutor Coactivo señaladas en la Ley No. 26979.

De abril 2002 a setiembre 2002:

Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la M.P.T.

- Responsable de asistir en la asesoría y patrocinio de diversos procesos judiciales en defensa legal de la Municipalidad Provincial de Tacna de los diferentes procesos judiciales.
- Asistir a diligencias judiciales y agilizar el trámite de expedientes en general.

De junio 2000 a abril 2002:

Asesor Legal de la Gerencia de Administración Tributaria.

- Responsable de orientación al contribuyente y de absolver consultas verbales y/o escritas de las diferentes áreas y/o unidades de la G.A.T. (según lo establecido en el Código Tributario y Ley de Tributación Municipal).
- Expositor de charlas y seminarios sobre el alcance de las normas tributarias, en representación de la Municipalidad Provincial de Tacna.
- Resolutor de expedientes de recursos impugnatorios en materia tributaria y administrativa.
- Emisión de Proyectos de Ordenanzas Municipales y/o Resoluciones de Alcaldía en materia tributaria municipal y administrativa.
- Apoyo Legal de la Secretaría Técnica de la Comisión de Regidores de Administración, Presupuesto y Planificación.
- Responsable vía encargatura de la Gerencia de Administración Tributaria.

De noviembre 1999 a junio 2000:

Auxiliar Coactivo de la Unidad de Ejecutoría Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria M.P.T.

- Funciones de auxiliar coactivo señaladas en la Ley No. 26979.

G. SUNAT (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – Intendencia Regional Tacna)

De noviembre 1995 a enero 1998:

Fedatario de la Unidad de Clausura y Sanción – Control Móvil.

- Coordinador y responsable de Control Móvil de la Intendencia Regional Tacna.
- Responsable de orientación al contribuyente y de absolver consultas verbales y/o escritas (según lo establecido en el Código Tributario).
- Expositor de charlas y seminarios sobre el alcance de las normas tributarias, en representación de la SUNAT.

H. CREDISUR

De enero 1995 a octubre 1995:

Jefe del Departamentos de Créditos y Cobranzas.

- Responsable de la evaluación de créditos y seguimiento de diversos procesos ejecutivos relacionados a personas naturales y/o jurídicas, clientes morosos de la empresa.
- Encargado de la reducción de la carga procesal y agilización de la tramitación de expedientes.
- Asesoría legal en el área de procesos ejecutivos y garantías hipotecarias.

I. ECO SERVICE S.R.L.

Abril 1995:

Encuestador

- Encuestador en el desarrollo de la Encuesta Anual Representativa 1995 con el objetivo de calificar la calidad del servicio de energía eléctrica de los clientes de la Empresa Electrosur S.A.

J. FABRICA DE MUEBLES RONNY

De julio 1994 a agosto 1994:

Supervisor de Ventas.

- Responsable de la evaluación de créditos y ventas a los clientes de la empresa.
- Atención a clientes, control de pagos y facturas, gestión de correo y archivos.

K. SUNAT (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – Intendencia Regional Tacna).

De agosto 1993 a abril 1994:

Fedatario de la Unidad de Clausura y Sanción.

- Fedatario de la Unidad de Clausura y Sanción, encargado de la verificación y fiscalización a los contribuyentes en la obligación del otorgamiento de comprobantes de pago.
- Responsable de orientación al contribuyente y de absolver consultas verbales y/o escritas (según lo establecido en el Código Tributario).
- Expositor de charlas y seminarios sobre el alcance de las normas tributarias, en representación de la SUNAT.

L. OFICINA DEL DR. EDGARD ARIAS CUTIPA

De diciembre 1992 a junio 1994:

Practicante

- Responsable de asistir en la asesoría y patrocinio de diversos procesos judiciales en materia civil, procesal civil, penal, procesal penal, laboral, administrativo y tributario.

M. ELECTROSUR S.A.

De febrero 1993 a mayo 1993:

Practicante

- Realizando las funciones de apoyar labores de asuntos legales de la empresa en materia civil, procesal civil, penal, procesal penal, laboral, administrativo, comercial y tributario.

4. Labor Docente

A. UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

Del 1º de Agosto 2015 a la fecha:

Docente Contratado a tiempo parcial en la Facultad de Derecho y Cs.Ps. de la Universidad Privada de Tacna, dictando el curso de Derecho Ambiental, Derecho Civil – I y II, Ética y Derechos Humanos del Ciclo Académico 2021 – II.

Docente Contratado a tiempo parcial en la Facultad de Derecho y Cs.Ps. de la Universidad Privada de Tacna, dictando el curso de Derecho Ambiental, Derecho Civil – I, Ética y Derechos Humanos del Ciclo Académico 2021 – I.

Docente Contratado a tiempo parcial en la Facultad de Derecho y Cs.Ps. de la Universidad Privada de Tacna, dictando el curso de Derecho Procesal Constitucional, Derecho Ambiental, Seminario de Integración IV Derecho Constitucional y Procesal Constitucional, Ética y Derechos Humanos del Ciclo Académico 2020 – II.

Docente Contratado a tiempo parcial en la Facultad de Derecho y Cs.Ps. de la Universidad Privada de Tacna, dictando el curso de Derecho Procesal Constitucional, Derecho Ambiental, Seminario de Integración IV Derecho Constitucional y Procesal Constitucional y Derechos Humanos del Ciclo Académico 2020 – I.

Docente Contratado a tiempo parcial en la Facultad de Derecho y Cs.Ps. de la Universidad Privada de Tacna, dictando el curso de Derecho Internacional

Privado, Introducción al derecho y Derecho Tributario II del Ciclo Académico 2020 – I REC.

Docente Contratado a tiempo parcial en la Facultad de Derecho y Cs.Ps. de la Universidad Privada de Tacna, dictando el curso de Derecho Procesal Constitucional, Derecho Ambiental, Seminario de Integración IV Derecho Constitucional y Procesal Constitucional y Derechos Humanos del Ciclo Académico 2019 – II.

Docente Contratado a tiempo parcial en la Facultad de Derecho y Cs.Ps. de la Universidad Privada de Tacna, dictando el curso de Derecho Procesal Constitucional, Derecho Ambiental y Derechos Humanos del Ciclo Académico 2019 – I.

Docente Contratado a tiempo parcial en la Facultad de Derecho y Cs.Ps. de la Universidad Privada de Tacna, dictando el curso de Derecho Procesal Constitucional, Derecho Ambiental, Seminario de Integración IV Derecho Constitucional y Procesal Constitucional y Derechos Humanos del Ciclo Académico 2018 – II.

Docente Contratado a tiempo parcial en la Facultad de Derecho y Cs.Ps. de la Universidad Privada de Tacna, dictando el curso de Derecho Ambiental, Derecho Judicial, Derecho del Consumidor y Derechos Humanos del Ciclo Académico 2018 – I.

Docente Contratado a tiempo parcial en la Facultad de Derecho y Cs.Ps. de la Universidad Privada de Tacna, dictando el curso de Derecho Judicial, Derecho del Consumidor y Derechos Humanos del Ciclo Académico 2017 – II.

Docente Contratado a tiempo parcial en la Facultad de Derecho y Cs.Ps. de la Universidad Privada de Tacna, dictando el curso de Derecho Judicial, Derecho del Consumidor y Derechos Humanos del Ciclo Académico 2017 – I.

Docente Contratado a tiempo parcial en la Facultad de Derecho y Cs.Ps. de la Universidad Privada de Tacna, dictando el curso de Derecho Judicial y Ciencias Políticas del Ciclo Académico 2016 – II.

Docente Contratado a tiempo parcial en la Facultad de Derecho y Cs.Ps. de la Universidad Privada de Tacna, dictando el curso de Derecho Judicial del Ciclo Académico 2016 – I.

Docente Contratado a tiempo parcial en la Facultad de Derecho y Cs.Ps. de la Universidad Privada de Tacna, dictando los cursos de Introducción al Derecho y Derecho Penitenciario del Ciclo Académico 2015 – II.

B. UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA

Del 1º de Abril 2015 a la fecha:

Docente Contratado a tiempo parcial en la Escuela de Derecho y Cs.Ps. de la Universidad Latinoamericana CIMA, dictando los cursos de Criminología, Derecho Procesal Penal – I, Derecho Internacional Público y Gestión Pública del Ciclo Académico 2021 – II.

Docente Contratado a tiempo parcial en la Escuela de Derecho y Cs.Ps. de la Universidad Latinoamericana CIMA, dictando los cursos de Lógica Jurídica, Litigación Oral y Derecho Procesal Constitucional del Ciclo Académico 2021 – I.

Docente Contratado a tiempo parcial en la Escuela de Derecho y Cs.Ps. de la Universidad Latinoamericana CIMA, dictando los cursos de Derecho Constitucional II, Ética Profesional y Derecho Civil V Teoría de los Contratos del Ciclo Académico 2020 – II.

Docente Contratado a tiempo parcial en la Escuela de Derecho y Cs.Ps. de la Universidad Latinoamericana CIMA, dictando los cursos de Derecho Constitucional I, Derecho Laboral II, Derecho Procesal Constitucional y Derecho Procesal Civil - I del Ciclo Académico 2020 – I.

Docente Contratado a tiempo parcial en la Escuela de Derecho y Cs.Ps. de la Universidad Latinoamericana CIMA, dictando los cursos de Derecho Constitucional II y Contrataciones con el Estado del Ciclo Académico 2019 – II.

Docente Contratado a tiempo parcial en la Escuela de Derecho y Cs.Ps. de la Universidad Latinoamericana CIMA, dictando los cursos de Derecho Constitucional y Derecho Procesal Constitucional del Ciclo Académico 2019 – I.

Docente Contratado a tiempo parcial en la Escuela de Derecho y Cs.Ps. de la Universidad Latinoamericana CIMA, dictando los cursos de Derecho Penal I y Derecho I de la Facultad de Contabilidad y Finanzas del Ciclo Académico 2018 – II.

Docente Contratado a tiempo parcial en la Escuela de Derecho y Cs.Ps. de la Universidad Latinoamericana CIMA, dictando los cursos de Derecho Ambiental, Derecho Constitucional y Derecho Procesal Constitucional del Ciclo Académico 2018 – I.

Docente Contratado a tiempo parcial en la Escuela de Derecho y Cs.Ps. de la Universidad Latinoamericana CIMA, dictando los cursos de Derecho Tributario I y Derecho V de la Facultad de Contabilidad y Finanzas del Ciclo Académico 2017 – II.

Docente Contratado a tiempo parcial en la Escuela de Derecho y Cs.Ps. de la Universidad Latinoamericana CIMA, dictando los cursos de Derecho Constitucional I, Derecho Procesal Constitucional y Derecho Comercial - I del Ciclo Académico 2017 – I.

Docente Contratado a tiempo parcial en la Escuela de Derecho y Cs.Ps. de la Universidad Latinoamericana CIMA, dictando los cursos de Derecho Constitucional II, Derecho Procesal Constitucional y Derecho de la Seguridad Social del Ciclo Académico 2016 – II.

Docente Contratado a tiempo parcial en la Escuela de Derecho y Cs.Ps. de la Universidad Latinoamericana CIMA, dictando los cursos de Derecho Constitucional II y Derecho Procesal Constitucional del Ciclo Académico 2016 – I.

Docente Contratado a tiempo parcial en la Escuela de Derecho y Cs.Ps. de la Universidad Latinoamericana CIMA, dictando el curso de Derecho Constitucional II del Ciclo Académico 2015 – II.

Docente Contratado a tiempo parcial en la Escuela de Derecho y Cs.Ps. de la Universidad Latinoamericana CIMA, dictando el curso de Derecho Constitucional I del Ciclo Académico 2015 – I.

C. UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

Del 1º de Marzo 2012 al 1º de Julio 2019 :

Docente Contratado a tiempo parcial en la Escuela de Derecho y Cs.Ps. de la UAP – Tacna, dictando los siguientes cursos:

Ciclo Académico 2019 – 1B

Derechos Humanos
Derecho Constitucional
Derecho Procesal Constitucional
Mecanismos alternativos de solución de Conflictos

Ciclo Académico 2018 – 2B

Derechos Humanos
Derecho Constitucional
Derecho Procesal Constitucional
Mecanismos alternativos de solución de Conflictos

Ciclo Académico 2018 – 1B

Derechos Humanos
Derecho Constitucional
Derecho Procesal Constitucional
Mecanismos alternativos de solución de Conflictos

Ciclo Académico 2017 – 2B

Derechos Humanos
Derecho Constitucional
Derecho Procesal Constitucional
Mecanismos alternativos de solución de Conflictos

Ciclo Académico 2017 – 1B

Derechos Humanos
Derecho Constitucional
Derecho Procesal Constitucional
Derecho Judicial
Derecho Minero

Ciclo Académico 2016 – 2B

Derechos Humanos
Derecho Constitucional
Derecho Penitenciario

Ciclo Académico 2016 – 1B

Derechos Humanos
Ciencia Política
Derecho Procesal Constitucional
Derecho Constitucional Comparado

Ciclo Académico 2015 – 2B

Derechos Humanos
Derecho Constitucional
Derecho Procesal Constitucional

Ciclo Académico 2015 – 1B

Ciencia Política
Derecho Constitucional
Derecho Procesal Constitucional

Ciclo Académico 2014 – 2B

Derecho Constitucional
Derecho Procesal Constitucional
Derechos Humanos

Ciclo Académico 2014 – 1B

Ciencia Política
Derecho Constitucional
Derecho Procesal Constitucional
Derecho Minero e Hidrocarburos

Ciclo Académico 2013 – 2B

Ciencia Política
Derecho Constitucional
Derecho Procesal Constitucional
Derechos Humanos

Ciclo Académico 2013 – 1B

Ciencia Política
Ética y Deontología Forense
Derecho Comercial I
Ejecución del Proyecto de Tesis

Ciclo Académico 2012 – 2B

Ciencia Política
Ética y Deontología Forense
Derecho Comercial I
Diseño de Proyecto de Tesis

Ciclo Académico 2012 – 1B

Ciencia Política
Ética y Deontología Forense
Derecho Comercial I
Metodología de la Investigación Jurídica

D. UNIVERSIDAD PRIVADA JOSÉ CARLOS MARIATEGUI

Del 7 de Enero al 28 de Enero del 2017:

Docente Contratado a tiempo parcial en la Escuela de Post-Grado de la Universidad Privada José Carlos Mariátegui de Moquegua, dictando el curso de Jurisdicción Constitucional Comparada.

Del 1º de Octubre al 29 de Octubre del 2016:

Docente Contratado a tiempo parcial en la Escuela de Post-Grado de la Universidad Privada José Carlos Mariátegui de Moquegua, dictando el curso de Teoría del Estado.

E. UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS – CENTRO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL Y ESCUELA ALTA DIRECCIÓN PROFESIONAL

De Mayo 2010 a Noviembre 2010

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS – CENTRO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL Y ESCUELA ALTA DIRECCIÓN PROFESIONAL. Docencia en el Diplomado con mención en La Nueva Gestión Pública. Dictado en Tacna.

5. Agradecimientos, Reconocimientos y Felicidades

- **MINISTERIO DEL INTERIOR PREFECTURA REGIONAL DE TACNA**, Resolución Prefectural N° 003-2020-DGIN/PREG/TACNA de fecha 28.10.2020, de Reconocimiento por la colaboración y participación con la Prefectura Regional de Tacna en acciones conjuntas desarrolladas en la Prevención y Control del COVID 19 en la ciudad de Tacna.
- **UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA**, Resolución N° 075-2019-CU-ULC de fecha 22.03.2019, de Reconocimiento y Felicitación por la donación de Material Bibliográfico y Libros para la Biblioteca Central de la Universidad Latinoamericana CIMA.
- **UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS**, Resolución N° 001-2018-DG-UAP-Tacna de fecha 11 de julio 2018, de Reconocimiento, felicitación y agradecimiento como docente universitario por la loable labor académica. Tacna, Julio de 2018.
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA**, Resolución de Alcaldía N° 171-2018-A-MDAA de fecha 18.06.2018, de Agradecimiento y Reconocimiento al haber realizado actividades orientadas a promover la Transparencia de la Gestión Pública en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza.
- **UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**, Diploma de Reconocimiento por haber logrado el Primer Puesto en rendimiento académico, con el más alto promedio ponderado (18.1), durante el Semestre Académico 2017-I del Doctorado en Derecho, Primer Ciclo. Tacna, Octubre de 2017.

- **UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**, Certificado de fecha Setiembre de 2016, de Destacada Participación en los IX Juegos Florales UPT – 2016 “Rumbo a la Acreditación” por haber participado en el eje temático de Oratoria.
- **UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA**, Resolución N° 129-2016-CO-ULC de fecha 15.09.2016, de Reconocimiento y Felicitación por la donación de 32 Libros para la Biblioteca Central de la Universidad Latinoamericana CIMA.
- **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, Carta N° 0123-2016/DP de fecha 07.09.2016, de Reconocimiento y Felicitación por el apoyo brindado al Dr. Eduardo Vega Luna como Defensor del Pueblo.
- **UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA**, Oficio N° 141-2016-VPAC-ULC de fecha 16.08.2016, Reconocimiento de “Buen Docente” por los resultados de la evaluación docente efectuada por los alumnos de la Asignatura Derecho Procesal Constitucional en el Semestre 2016-I. Tacna, agosto del 2016.
- **UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA**, Oficio N° 140-2016-VPAC-ULC de fecha 16.08.2016, Reconocimiento de “Buen Docente” por los resultados de la evaluación docente efectuada por los alumnos de la Asignatura Derecho Constitucional II en el Semestre 2016-I. Tacna, agosto del 2016.
- **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**, Oficio N° 811-2016-CCI-DR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 18.05.2016, de Agradecimiento y Reconocimiento por ser expositor con el tema “La Ética en la Administración Pública”.
- **UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA**, Resolución N° 099-2015-CO-ULC de fecha 21.11.2015, de Reconocimiento y Felicitación por la donación de 46 Libros para la Biblioteca Central de la Universidad Latinoamericana CIMA.
- **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, Oficio N° 647-2015-JUS-DGDOJ de fecha 26.08.2015, de Reconocimiento y Felicitación por haber participado como Expositor.
- **UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA**, Resolución N° 065-2015-CO-ULC de fecha 15.07.2015, de Reconocimiento y Felicitación por haber participado como Ponente.
- **SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA PÚBLICA DE TACNA**, Reconocimiento y Agradecimiento por la participación en la I Feria Informativa de Servicios Sociales “EXPOVIDA 2015”, realizado en la ciudad de Tacna el día 03 de Julio de 2015.
- **UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA**, Resolución N° 048-2015-CO-ULC de fecha 16.05.2015, de Reconocimiento y Felicitación por la donación de 21 Libros para la Biblioteca Central de la Universidad Latinoamericana CIMA.
- **UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS – FILIAL TACNA**. Reconocimiento por el desempeño académico e identificación institucional durante el Período 2014. Tacna, abril del 2015.
- **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES (ONPE)**. Felicitar y reconocer a los representantes de la Oficina Defensorial de Tacna de la Defensoría del Pueblo, cuya relación en anexo forma parte integrante de la Resolución Jefatural N° 00005-2015-J/ONPE de fecha 07.01.2015, por la valiosa colaboración y esfuerzo demostrado en las Elecciones Regionales y Municipales 2014 y en la Segunda Elección de Presidentes y Vicepresidentes Regionales y Elección de Consejeros Regionales.
- **PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE TACNA**. Reconocimiento Institucional estando a cargo de la Oficina Defensorial de Tacna – Defensoría del Pueblo, por el apoyo al Ministerio Público del Distrito Fiscal de Tacna, a través de la participación invaluable en la Sub Comisión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de

Migrantes del Comité de Integración de Desarrollo Fronterizo Perú - Chile. Tacna, 29 de Diciembre de 2014.

- **COORDINADORA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS – ASOCIACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL SUR.** Reconocimiento Institucional estando a cargo de la Oficina Defensorial de Tacna – Defensoría del Pueblo, POR LA CONSTANTE LUCHA POR LOS Derechos Humanos y en defensa de quienes son víctimas de la injusticia social en la ciudad de Tacna, premio otorgado en el 65º Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Tacna, 10 de Diciembre de 2013.
- **MESA MULTISECTORIAL DE CONCERTACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR – TACNA.** Reconocimiento Institucional estando a cargo de la Oficina Defensorial de Tacna – Defensoría del Pueblo, en mérito a la participación activa demostrando buenas prácticas en acciones dirigidas a la prevención de la violencia familiar y promoción de estilo de vida saludable favoreciendo el desarrollo y fortalecimiento socio familiar en la Región de Tacna, durante el presente año. Tacna, 25 de Noviembre de 2013.
- **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA,** Resolución de Alcaldía N° 00260-2013-MPT de fecha 08.11.2013, de Agradecimiento y Reconocimiento por la labor importante de capacitación y educación a los jóvenes de la Provincia de Tarata. Tarata, 08 de Noviembre de 2013.
- **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA,** Resolución de Alcaldía N° 00182-2013-MPT de fecha 16.08.2013, de Agradecimiento y Reconocimiento por la labor importante de capacitación y educación a los jóvenes de la Provincia de Tarata. Tarata, 16 de Agosto de 2013.
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE,** Resolución de Alcaldía N° 076-2013-A-MDI de fecha 20.02.2013, declarando Huésped Ilustre del Distrito de Ite al representante del defensor del Pueblo en Tacna. Ite, 20 de Febrero de 2013.
- **GOBERNACIÓN REGIONAL DE TACNA,** Oficio Múltiple N° 042-2012-1508-GOB.REG./TACNA, Reconocimiento Institucional por el trabajo brindado con eficiencia al proceso de retorno de los ciudadanos peruanos que solicitaron acogerse a la ley N° 20588, ley del indulto General de Chile. Tacna. 16 de Agosto de 2012.
- **CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN LIMA - PERÚ,** Agradecimiento por la colaboración en la condición de Jefe de la Oficina Defensorial de Tacna a favor de una ciudadana colombiana. Lima 11 de Mayo de 2012.
- **BEATRIZ MERINO LUCERO,** Agradecimiento por la colaboración en la condición de Jefe de la Oficina Defensorial de Tacna con la Asociación de AFPs. Lima 16 de Noviembre de 2011.
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA,** Resolución de Alcaldía N° 340-2011-A/MDC de fecha 19.08.2011, de Reconocimiento y Felicitación por haber participado como Ponente en el primer Taller de Seguridad Ciudadana. Calana, 19 de Agosto del 2011.
- **DEFENSORÍA DEL PUEBLO,** Reconocimiento por la eficiente labor en la condición de Jefe de la Oficina Defensorial de Tacna. Lima 30 de Marzo de 2011.
- **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA,** Resolución de Alcaldía N° 023-2011-MPT de fecha 31.01.2011, de Agradecimiento y Reconocimiento por la labor importante que cumplen en la Provincia de Tarata. Tarata, 31 de Enero del 2011.
- **DEFENSORÍA DEL PUEBLO,** Reconocimiento por la participación y colaboración en la Feria Informativa Defensoría del Pueblo mas cerca de la

gente, realizado por la Defensoría del Pueblo en la ciudad de Moquegua el día 22 de Mayo de 2010.

- **DEFENSORÍA DEL PUEBLO, Reconocimiento a la entrega, identificación y compromiso personal con la misión de la Defensoría del Pueblo durante el Año 2009.** De fecha Diciembre 2009.
- **ASOCIACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL SUR ADEHSUR,** Carta N° 009-2006-ADEHSUR-TACNA de fecha 15.03.2006, de Agradecimiento por haber participado como Ponente.
- **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN – TACNA, FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS JURÍDICAS,** Resolución de Facultad N° 583-2006-FLCJ/UNJBG de fecha 27.01.2006, de Reconocimiento y Felicitación por haber participado como Ponente.
- **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA,** Oficio N° 221-2004-GRDS-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 07.01.2005, de Felicitación y Agradecimiento.
- **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA,** Carta de Felicitación por haber participado como Ponente de fecha 16.07.2004.
- **MESA DE CONCERTACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA - MOQUEGUA,** Oficio N° 242-2003-P/MCLCP MOQ de fecha 24.09.2003, de Felicitación por haber participado como Ponente.
- **MUNICIPALIDAD C.P.M. FRANCISCO BOLOGNESI,** Resolución de Alcaldía N° 084-2001-CPM.FB.TAC de fecha 09.11.2001, de Reconocimiento y Felicitación por haber participado como Ponente.

6. Investigaciones y Publicaciones

- **“EL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA REGIÓN DE TACNA”.** Revista del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna. Enero 2020.
- **“DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, UNA EXPERIENCIA DESDE TACNA”.** Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Año 8 N° 8 2017.
- **“EL INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LAS MUNICIPALIDADES DE TACNA”.** Libro. Autor/Editor, 1ª ed. Certificado de Depósito Legal N° 2017-04094. Lima 21 de Julio de 2017. En Impresión.
- **“MODULO DE ENSEÑANZA DEL CURSO: DERECHO PENITENCIARIO E INTRODUCCIÓN A LA CIENCIA JURÍDICA”.** Módulos de Enseñanza aprobados mediante Resolución de Decanato N° 412-2015-UPT/FADE de fecha 10 de diciembre 2015.
- Tesis para optar el Grado de Maestro en Derecho Constitucional **“FACTORES ASOCIADOS AL INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE TACNA, AÑO 2013”.** Universidad Alas Peruanas. Tacna 2014.
- **“TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”.** Revista del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna. Setiembre 2007.

- **“LOS TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL PERÚ”**, artículo publicado en la web: <http://www.monografias.com/trabajos31/textos-unicos-administrativos/textos-unicos-administrativos.shtml?monosearch>. Fecha: 28.03.2006.
- **“EL TRIBUNAL FISCAL EN EL PERÚ”**, artículo publicado en la web: <http://www.monografias.com/trabajos10/tribunl/tribunl.shtml?monosearch>. Fecha: 02.07.2002.
- **“EL HECHO IMPONIBLE EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO PERUANO”**, artículo publicado en la web: <http://www.monografias.com/trabajos10/hechoim/hechoim.shtml?monosearch>. Fecha: 12.07.2002.
- Tesis para optar el Título Profesional de Abogado **“IMPLICANCIAS JURÍDICAS AL APLICAR EL NUMERAL 6 DEL ART. 174º DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y EL ART. 17º DE LA RES. DE SUPER. Nº 018-97/SUNAT, EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA, PERÍODO 1997”**. Universidad Privada de Tacna. Tacna 1999.

7. Informática

Manejo intermedio de software para oficina: Windows, Microsoft Word, Microsoft Excel, Power Point, Access, Internet y Correo Electrónico.

- **CURSO OFIMÁTICA NIVEL INTERMEDIO**
Empresa de Capacitación Integral Educación Jurídica y Desarrollo E.I.R.L. en Convenio con I.E.S Francisco de Paula Gonzales Vigil - Tacna.
Del 04 de julio al 31 de octubre 2020. 340 Horas Académicas.
- **CURSO OFIMÁTICA NIVEL BÁSICO**
Empresa de Capacitación Integral Educación Jurídica y Desarrollo E.I.R.L. en Convenio con I.E.S Francisco de Paula Gonzales Vigil - Tacna.
Del 04 de abril al 27 de junio 2020. 240 Horas Académicas.
- **MODULO DE OFIMÁTICA PARA PROFESIONALES**
Centro de Educación Ocupacional No Estatal EDUTEL.
Del 02 de junio al 26 de julio 2004.
- **CURSO MICROSOFT POWERPOINT 97**
INFOCENTER S.R.Ltda. Del 02 al 20 de agosto e 1999.
- **CURSO TÉCNICO EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA**
Instituto Nacional de Estadística e Informática de Tacna (INEI). Del 02 de junio al 28 de Setiembre 1997.

8. Idiomas

- Certificado de la ACADEMIA REGIONAL DE LA LENGUA QUECHUA FILIAL TACNA. Por haber aprobado el **Idioma Aymara Nivel Intermedio**. Con una duración de 150 horas académicas. De fecha 07 de marzo 2020.
- Certificado de la ACADEMIA REGIONAL DE LA LENGUA QUECHUA FILIAL TACNA. Por haber aprobado el **Idioma Aymara Nivel Básico**. Con una duración de 200 horas académicas. De fecha 31 de diciembre 2019.
- Constancia Uceda English Institute, por haber culminado satisfactoriamente el NIVEL BÁSICO en el programa BASIC ENGLISH FOR MASTER´S DEGREE. Lima 30 de Enero 2014 y Diploma de UCEDA ENGLISH INSTITUTE. Por haber aprobado el Basic English for Master´s Degree. New Jersey, January 30, 2014.
- Certificado de la UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA. Instituto de Idiomas. Por haber aprobado el **Idioma Inglés Nivel Básico – Intermedio**. Con una duración de 180 horas de trabajo académico. De fecha 27 de enero 2010.

9. Cursos, Programas y/o Diplomados de Especialización

- **CERTIFICACIÓN** en el **CURSO** de “**ARBITRAJE COMO MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**”; Centro de Estudios e Investigación “Ius Homines”, Chimbote, marzo 2022.
- **DIPLOMA** en el **CURSO** DE “**REDACCIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO**”; Universidad Norbert Wiener Posgrado, Lima, diciembre 2021.
- **CERTIFICACIÓN** en el **CURSO DE ESPECIALIZACIÓN** en “**VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DELITOS SEXUALES**”; Centro de Estudios e Investigación “Ius Homines”, Chimbote, julio 2021.
- **CERTIFICACIÓN** en el **CURSO DE ESPECIALIZACIÓN** en “**EL TALLER DE TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL**”; Centro de Estudios e Investigación “Ius Homines”, Chimbote, julio 2021.
- **SUPERVISIÓN DEFENSORIAL DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021, PRIMERA VUELTA**; Defensoría del Pueblo. Abril 2021.Lima.
- **CERTIFICACIÓN** en el **CURSO DE ESPECIALIZACIÓN** en “**ACTUALIZACIÓN EN DERECHO ELECTORAL**”; Centro de Estudios e Investigación “Ius Homines”, Chimbote, febrero 2021.
- **CERTIFICACIÓN** en el **CURSO DE ESPECIALIZACIÓN** en “**DERECHO ELECTORAL Y PROCESOS ELECTORALES**”; Centro de Estudios e Investigación “Ius Homines”, Chimbote, febrero 2021.
- **CERTIFICACIÓN** en el **CURSO DE ESPECIALIZACIÓN** en “**LITIGACIÓN ORAL CON EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL**”; Centro de Estudios e Investigación “Ius Homines”, Chimbote, diciembre 2020.
- **CERTIFICACIÓN** en el **TALLER FORTALECER LA COMUNICACIÓN DE LAS VOCERAS Y LOS VOCEROS**; Lértora Consultores, Lima, octubre 2020.
- **CERTIFICACIÓN** en el **CURSO DE ESPECIALIZACIÓN** en “**BASES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO Y SU PROCEDIMIENTO PRÁCTICO**”; Centro de Estudios e Investigación “Ius Homines”, Chimbote, 25 de agosto 2020.

- **CERTIFICACIÓN** en el **CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN “¿CÓMO APLICAMOS DE MANERA PRÁCTICA LA TEORÍA DEL DELITO EN EL LITIGIO PENAL? Jurisprudencia reciente, avances dogmáticos y alcances de derecho comparado”**; Centro de Estudios e Investigación “Ius Homines”, Chimbote, 09 de agosto 2020.
- **ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DEFENSORIAL DE LAS ELECCIONES CONGRESALES EXTRAORDINARIAS 2020 REALIZADAS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**; Defensoría del Pueblo entre el 22 y el 19 de enero del 2020. Lima, febrero de 2020.
- **CERTIFICACIÓN** en el **CURSO – TALLER GESTIÓN POR PROCESOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**; Escuela Nacional de Administración Pública - **SERVIR**, Arequipa, 17 de noviembre 2019.
- **CERTIFICACIÓN** en el **CURSO – TALLER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL**; Escuela Nacional de Administración Pública - **SERVIR**, Arequipa, 16 de noviembre 2019.
- **CERTIFICACIÓN** en el **CURSO GESTIÓN PÚBLICA**; Universidad San Ignacio de Loyola Escuela de Post Grado, Lima, Setiembre 2019.
- **CERTIFICACIÓN** en la **JORNADA DE SENSIBILIZACIÓN HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL Y PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS EN LA DEFENSORIA DEL PUEBLO**; Coaching y Talento SAC. Perú, Lima 19 de diciembre de 2018.
- **CERTIFICACIÓN** en el **TALLER ESPECIALIZADO EN PLANEAMIENTO ESTRATEGICO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**; Escuela de Gobierno y Gestión Pública R&C CONSULTING. Perú, Lima 19 de diciembre de 2018.
- **CERTIFICACIÓN** en el **CURSO DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**; Universidad de Lima. Perú, Lima 10 al 11 de mayo de 2018.
- **CONSTANCIA** en el **TALLER ESPECIALIZADO PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**; Escuela de Gobierno y Gestión Pública R&C CONSULTING. Perú, Lima 19 de diciembre de 2018
- **CONSTANCIA** en la **CAPACITACIÓN DE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS**; Defensoría del Pueblo. Perú, Lima 29 de diciembre de 2017.
- **CERTIFICACIÓN** en el **FORO DESCENTRALIZADO DEL CÓDIGO ELECTORAL**; Jurado Nacional de Elecciones, Escuela Electoral y de Gobernabilidad. Perú, Lima 09 de febrero del 2017.
- **CERTIFICACIÓN** en **CURSO VIRTUAL EL RÉGIMEN DE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS EN LAS NACIONES UNIDAS Y EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS**; Comisión Andina de Juristas, Programa de Educación Virtual. Con una duración de 65 horas lectivas. Perú, Lima 02 de enero hasta el 12 de febrero de 2017.
- **CERTIFICACIÓN** en **CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA**; Pontifica Universidad Católica del Perú, Centro de Formación Jurídica. Con una duración de 40 horas lectivas. Perú, Lima 18 de noviembre hasta el 10 de diciembre de 2016.
- **ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN ELECTORAL REALIZADAS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN EL MARCO DEL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2016**; Defensoría del Pueblo. Noviembre 2016.Lima.
- **CERTIFICACIÓN** en el **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN PEDAGOGÍA E INVESTIGACIÓN**; Universidad Latinoamericana CIMA. Con una duración de 06 horas académicas. Tacna 05 de septiembre de 2016.

- **RECONOCIMIENTO** en el **CURSO RE-PROGRAMA TU MENTE CON PNL**; Escuela Superior de PNL y la Asociación Internacional de Coaching con PNL. Con una duración de 05 horas. Tacna 20 de Agosto de 2016.
- **TALLER NACIONAL DE VALIDACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**; **CEMPRO** Centro de Medición de la Productividad. El 20 y 21 de Julio 2016.Lima.
- **CERTIFICACIÓN** en **CURSO DE COACHING Y PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA**; **Universidad Ricardo Palma**, Educación Continua, Educación Virtual. Con una duración de 20 horas. Perú, Lima 11 de Julio al 21 de Agosto de 2016.
- **DIPLOMA** en **COACHING PROFESIONAL**; **CLICKSCHOOL** Formación a distancia y on-line. Con una duración de 120 horas. Perú, 11 de Marzo del 2016.
- **CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL** en **COACHING PROFESIONAL**; **TIMPULSA** Centro de Coaching Profesional, Red Internacional de Consultores y Europa Campus. Con una duración de 120 horas. Perú, 05 de Marzo del 2016.
- **DIPLOMADO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON MENCIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA**; Ilustre Colegio de Abogados de Tacna (res. N° 012-2015-ICAT) e Instituto de Capacitación, Desarrollo y Extensión Jurídica - ATENEA. Del 17 de octubre al 12 de diciembre del 2015 (240 horas académicas). Tacna.
- **CURSO VIRTUAL “LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO”**; Poder Judicial. Del 05 de Mayo del 2015 al 19 de Junio del 2015 (40 horas académicas).Lima.
- **TALLER IN COMPAÑY “GESTIÓN DE PERSONAS”**; **ADECCO CONSULTING**. Del 15 de Marzo del 2015.Lima.
- **DIPLOMADO DE ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA**; Escuela Nacional de Estudios Gubernamentales. Del 08 de Diciembre del 2014 al 02 de Febrero del 2015 (220 horas académicas).Lima.
- **CURSO DE “METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN”**; **SINERGIAS.ORG**. Del 03 de Agosto al 03 de Setiembre 2014. Lima.
- **CURSO DE CAPACITACIÓN EN “GESTIÓN Y CALIDAD DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y SU IMPACTO EN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS”**; Defensoría del Pueblo y PNUD. Del 26 al 29 de Noviembre 2013.Lima.
- **TALLER NACIONAL DE CAPACITACIÓN AMBIENTAL 2012**; Defensoría del Pueblo y PNUD. Del 26 al 30 de Noviembre 2012.Lima.
- **CURSO “CAPACITACIÓN SOBRE EL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA”**; Defensoría del Pueblo. 22 y 23 de Octubre 2012. Lima.
- **TALLER MACROREGIONAL “DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y GESTIÓN POR RESULTADOS”**; Defensoría del Pueblo. 07 y 08 de Agosto 2012. Lima.
- **TALLER “CLIMA LABORAL Y LIDERAZGO”**; Universidad Pontificia Universidad Católica Del Perú y Centro de Innovación y Desarrollo Emprendedor. 19 de Julio 2012. Lima.
- **CURSO TALLER AVANZADO “EN MEDIACIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES”**; PNUD y Defensoría del Pueblo. 17 al 21 de Diciembre 2012. Lima.

- **TALLER “DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL”**; Naciones Unidas, OIT, PNUD y Defensoría del Pueblo. 29 y 30 de Noviembre 2011. Lima.
- **CURSO “GESTIÓN POR RESULTADOS”**; BAASTEL y Defensoría del Pueblo. Del 07 al 11 de Marzo 2011.Lima.
- **CURSO “TRANSPARENCIA Y GESTIÓN PÚBLICA”**; Defensoría del Pueblo y la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO). Del 07 de febrero hasta el 12 de marzo 2011.Lima.
- **CURSO - TALLER DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO**; Defensoría del Pueblo. Del 27 al 29 de Septiembre 2010.Lima.
- **PRIMER CURSO BÁSICO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE INFRAESTRUCTURA Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO**. Modalidad Virtual. Defensoría del Pueblo. Con una duración de 40 horas lectivas, Noviembre 2008.
- **TALLER “ESCUELA DEFENSORIAL 2007”**; Defensoría del Pueblo. Del 20 al 23 de Noviembre 2007.Lima.
- **CURSO BÁSICO DE CAPACITACIÓN “ESCUELA DEFENSORIAL 2006”**; Defensoría del Pueblo. Del 27 de noviembre al 01 de diciembre de 2006. Lima.
- **CURSO BÁSICO DE CAPACITACIÓN 2005**; Defensoría del Pueblo. Del 28 de marzo al 02 de abril de 2005, con una duración de 44 horas lectivas. Lima.
- **I DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN EN “DERECHO MUNICIPAL”** Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y Centro de Altos Estudios e Investigaciones Jurídicas. Duración 6 meses, 32 Créditos. Arequipa, Octubre del 2004.
- **CURSO DE POSTGRADO EN “DERECHO CONSTITUCIONAL”** Ilustre Colegio de Abogados de Arequipa 7, 8 y 9 de marzo del 2003, 124 horas – Arequipa.
- **II CURSO DE POSTGRADO “CAPACITACIÓN EN DERECHO”** Universidad de Tacna. (15 abril al 16 junio 1995). 124 horas, 62 Créditos.

10. Ponencias y Organizador de Eventos

- **LEX ACADEMY PERÚ**, Ponente en el Curso Especializado en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, 08 de agosto 2021. Arequipa.
- **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, DEFENSORÍA UNIVERSITARIA** Ponente en la Conferencia “Rol de la Defensoría del Pueblo en la protección de los derechos fundamentales en la Región de Tacna” y “Medidas de protección al denunciante de actos de corrupción”, 12 de agosto 2021. Tacna
- **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**. Ponente en la Charla informativa sobre lineamientos de bioseguridad en los servicios públicos de transporte. Realizado el 31 de agosto del 2020.
- **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**. Organizador en la Charla “Rol de la defensoría del Pueblo, Avances y Desafíos”. Realizado el 24 de febrero del 2020.
- **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**. Ponente en el Curso Especializado en Gestión Estratégica de Seguridad Ciudadana”. Desde el 09 de noviembre hasta el 21 de diciembre del 2019. Tacna.
- **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**. Organizador en la Feria “Mujeres con Derechos”. Realizado el 30 de noviembre del 2019.

- **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TACNA, PONENTE** en el I Seminario de Derechos Humanos, Derechos Fundamentales y derecho Convencional. 13 de Setiembre 2019. Tacna.
- **COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ CONSEJO REGIONAL DE TACNA, PONENTE** en el Seminario Panel Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 16 de Julio 2019. Tacna.
- **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TACNA, PONENTE** en el Curso de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de protección de Datos Personales. 26 de Abril 2019. Tacna.
- **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TACNA, PONENTE** en el Curso de Especialización en Derecho Constitucional. 12 de Abril 2019. Tacna.
- **PROETICA, PONENTE** en el Taller de Formación Anticorrupción. 15 de Marzo 2019. Tacna.
- **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TACNA, PONENTE** en el Curso de Especialización en Derecho Constitucional. 01 de Marzo 2019. Tacna.
- **MINISTERIO DE SALUD – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE TACNA.** Expositor en el Curso “Ética y Anticorrupción”. Realizado el 05 de setiembre de 2018.
- **DEFENSORÍA DEL PUEBLO.** Expositor en la Charla denominada “Los Derechos Humanos”. Realizado el 11 de Junio 2018.
- **DEFENSORÍA DEL PUEBLO.** Expositor en la Charla denominada “Los Conflictos Sociales”. Realizado el 21 de Octubre 2017.
- **DEFENSORÍA DEL PUEBLO.** Organizador en la Charla denominada “Ética del Servidor Público y Acciones de Prevención contra la Corrupción”. Realizado el 22 de Agosto 2017.
- **DEFENSORÍA DEL PUEBLO.** Ponente en la Charla denominada “Ética de la Función Pública y Conflictos Sociales”. Realizado el 31 de Julio 2017.
- **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.** Ponente en el Curso “Implementación del Sistema de Control Interno en el Gobierno Regional de Tacna”. 17 y 19 de Enero 2017. Tacna.
- **PODER JUDICIAL.** Expositor del “II Ciclo de Charlas para el programa: Servicio Civil del Graduando – Secigra 2016”. Realizado el 21 de noviembre del 2016.
- **DEFENSORÍA DEL PUEBLO.** Organizador en la Charla denominada “Rol de la Defensoría del Pueblo y la Seguridad Ciudadana”. Realizado el 28 de octubre del 2016.
- **PODER JUDICIAL y CECAPA.** Ponente en el “Diplomado Especializado en Derecho Procesal Constitucional”. realizado del 09 de julio al 15 de octubre del 2016. Tacna, 15 de Octubre 2016.
- **PODER JUDICIAL y CECAPA.** Ponente en el “Diplomado Especializado en Modernización de la Gestión Pública”, realizado del 09 de julio al 08 de octubre del 2016. Tacna, 08 de Octubre 2016.
- **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.** Ponente en el “1er. Foro de lucha contra la corrupción y prácticas justas de operación”. 06 de Junio 2016. Tacna.
- **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA.** Expositor en el “II Curso de Capacitación y actualización para prevención de faltas y delitos en la Administración Pública”. 06 de Mayo 2016. Tacna.
- **DEFENSORIA DEL PUEBLO.** Organizador de la Charla Magistral “El Grave problema de la corrupción en el Perú”. 22 de Abril 2016. Tacna.
- **UNIVERSIDAD PRIVADA DE Tacna, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.** Expositor en la Conferencia sobre la “Ética de la Función Pública”, 11 de Abril 2016. Tacna

- **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE Tacna E INSTITUTO DE CAPACITACIÓN, DESARROLLO Y EXTENSIÓN JURÍDICA – ATENEA, PONENTE** en el Diplomado de Alta Especialización en Administración y Gestión de despacho Judicial, Fiscal y Jurídico. Diciembre 2015. Tacna.
- **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE Tacna E INSTITUTO DE CAPACITACIÓN, DESARROLLO Y EXTENSIÓN JURÍDICA – ATENEA, PONENTE** en el Diplomado de Alta Especialización en Derecho Administrativo y Procedimiento Administrativo con mención en Gestión Pública. Diciembre 2015. Tacna.
- **MESA DE CONCERTACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA. II ENCUENTRO REGIONAL DE MESAS** realizado los días 01 y 02 de Octubre del 2015. Expositor. 02 de Octubre 2015. Tacna.
- **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, Expositor en la VI Convención Macroregional de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público: “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”. 13 y 14 de agosto de 2015. Tacna.
- **DEFENSORIA DEL PUEBLO**. Ponente en el “I Seminario en Derecho Ambiental: Retos y desafíos de la Región Tacna frente a la problemática medioambiental”. 17 de Julio de 2015. Tacna.
- **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN – Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales. PONENTE** en el “I Seminario de Derecho Procesal Constitucional”. 12 y 13 de Diciembre 2014. Tacna.
- **P&F SOLUCIONES. PONENTE** en la Charla “Rol de la Defensoría del Pueblo en la Gestión Ambiental”. 28 de Noviembre 2014. Tacna.
- **DEFENSORIA DEL PUEBLO**. Organizador en la Capacitación a Futuros Operadores de Justicia. 21 y 22 de Octubre 2014. Tacna.
- **DEFENSORIA DEL PUEBLO Y OTROS**. Organizador del IX encuentro UCT Tacna, Arequipa y Moquegua. 23 y 24 de Octubre 2014. Tacna.
- **DEFENSORIA DEL PUEBLO**. Organizador en el Taller “Bullying, Educación Inclusiva y Prestaciones Económicas en Essalud”. 19 de Octubre 2013. Tacna.
- **DEFENSORIA DEL PUEBLO y ARCHIVO REGIONAL DE TACNA**. Expositor en el Seminario Taller “Cambios al Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, D.S. Nº 070-2013-PCM”. 14 de Octubre 2013. Tacna.
- **DEFENSORIA DEL PUEBLO**. Organizador de la Capacitación “Conflictos Sociales”. 30 de Setiembre 2013. Tacna.
- **DEFENSORIA DEL PUEBLO**. Organizador de la Charla “Función de los Regidores Municipales y Consejeros Regionales”. 30 de Setiembre 2013. Tacna.
- **DEFENSORIA DEL PUEBLO**. Organizador de la Feria Informativa “Por una Migración Digna y con Derechos”. 29 de Setiembre 2013. Tacna.
- **MINISTERIO DEL INTERIOR – OFICINA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL** Expositor en el Seminario “El Sector Interior en la Seguridad y Defensa Nacional” con el tema Rol de la Defensoría del Pueblo en la Seguridad Ciudadana en Tacna, 16 de Agosto del 2013. Tacna
- **MINISTERIO DE AGRICULTURA – DIRECCIÓN GENERAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**. Expositor en el Taller “Difusión del Plan Anticorrupción del Sector Forestal y de Fauna Silvestre, Ética, Transparencia y Descentralización de Competencias” con el tema Rol de la Defensoría del Pueblo y el Derecho de Acceso a la Información Pública, 20 de Setiembre del 2012. Tacna

- **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DE TACNA** Expositor en el Seminario “Evaluación del Impacto Ambiental (EIA) en el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento” con el tema Rol de la Defensoría del Pueblo en la Gestión Pública, 21 de Marzo del 2012. Tacna
- **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, ESCUELA DE POST GRADO** Ponente en la Conferencia Magistral “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, 04 de Noviembre 2011. Tacna
- **DEFENSORIA DEL PUEBLO.** Organizador de la Conferencia Panel “Conflictos Sociales y Gobernabilidad”. 25 de Agosto 2011. Tacna.
- **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, ESCUELA DE POST GRADO** Ponente en el I CICLO DE CONFERENCIAS MAGISTRALES 2011, del 25 al 29 de Abril del 2011. Tacna
- **DEFENSORIA DEL PUEBLO.** Organizador de la feria Informativa “Defensoría del Pueblo más cerca de la gente”. 25 de Marzo 2011. Tacna.
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA.** Ponente en el I Curso de Capacitación denominado “La Participación de la Comunidad en la Seguridad Ciudadana”. 03 de Abril 2011. Dictado en Tacna.
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA.** Panelista en la Charla “Rol de la Defensoría del Pueblo”. 19 de Febrero 2011. Dictado en Tacna.
- **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE TACNA.** Ponente en la Charla “Trabajo en Equipo hacia un mismo objetivo”. 26 de Enero 2011. Dictado en Tacna.
- **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, ESCUELA DE POST GRADO** Ponente en el I FÓRUM PANEL “LOS PROCEDIMIENTOS DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN EN LA REGIÓN DE TACNA”, 19 Noviembre 2010. Tacna
- **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS – CENTRO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL.** Ponente en el Curso Taller de Alta Especialización Profesional en Transferencia Para Gobiernos Regionales y Municipales. Del 05 al 13 de Noviembre 2010. Dictado en Tacna.
- **DEFENSORIA DEL PUEBLO.** Organizador del Curso - Taller “Prevención y Transformación de Conflictos Sociales”. 21 y 22 de Julio 2010. Tacna.
- **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TACNA.** Ponencia en la Charla Ley del Procedimiento Administrativo Ley N° 27444. Julio 2010. Tacna.
- **DEFENSORÍA DEL PUEBLO, SUNASS, OSIPTEL, OSINERGMIN e INDECOPI.** FORO LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. Organizador. 12 de Junio 2010. Tacna.
- **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TACNA.** Ponencia en el Taller Participación Política y Pública. Junio 2010. Tacna.
- **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TACNA.** Ponencia sobre El Acceso a la Información Pública y Portales de Transparencia. 21 de Noviembre 2009. Tacna.
- **MESA DE CONCERTACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA. TALLER TRANSPARENCIA Y NEUTRALIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA.** Organizador. 16 de Julio 2009. Tacna.
- **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TACNA.** Ponencia sobre El Acceso a la Información Pública y Portales de Transparencia. 26 de Junio 2009. Tacna.
- **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TACNA.** TALLER SOBRE NORMAS DE BUEN GOBIERNO (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, RENDICIÓN DE

- CUENTAS, CONSEJOS DE COORDINACIÓN REGIONAL Y LOCAL Y TRANSPARENCIA). Organizador. 19 de Junio 2009. Tacna.
- **MESA DE CONCERTACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA. II TALLER REGIONAL DE VIGILANCIA CIUDADANA.** Ponencia sobre Vigilancia Ciudadana. 27 de Mayo 2009. Tacna
 - **MESA DE CONCERTACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA. TALLER SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, GESTIÓN POR RESULTADOS Y VIGILANCIA CIUDADANA.** Ponencia sobre Vigilancia Ciudadana. 21 de Mayo 2009. Tacna.
 - **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA.** Ponencia sobre Rol de la Defensoría del Pueblo y Seguridad Ciudadana. Abril 2009. Tacna.
 - **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TACNA.** Ponencia sobre Rol de la Defensoría del Pueblo y el Derecho al Acceso a la Información Pública. Abril 2009. Tacna.
 - **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TACNA.** Ponencia sobre Funciones y Atribuciones de los Regidores. Agosto 2008. Tacna.
 - **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TACNA.** Ponencia sobre El Derecho al Acceso a la Información Pública. Agosto 2008. Tacna.
 - **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TACNA.** Ponencia sobre Los Derechos de los Usuarios de Servicios Públicos y Rol de la Defensoría del Pueblo. Agosto 2008. Tacna.
 - **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TACNA.** Ponencia sobre ¿Ciudadanos desprotegidos? Estrategias para fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Junio 2008. Tacna.
 - **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TACNA.** Ponencia sobre Rol de la Defensoría del Pueblo, Derecho al Acceso a la Información Pública y la Ley del Silencio Administrativo. Mayo 2008. Tacna.
 - **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, VI CURSO DE CAPACITACIÓN JURÍDICA.** Ponencia sobre Procedimientos Administrativos, Mayo 2008. Tacna.
 - **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TACNA.** Ponencia sobre Rol de la Defensoría del Pueblo y los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos. Abril 2008. Tacna.
 - **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** Ponencia sobre Procedimientos Administrativos, Diciembre 2007. Tacna.
 - **MESA DE CONCERTACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA.** Ponencia sobre Vigilancia Ciudadana, Transparencia y Acceso a la Información Pública. Noviembre 2007. Distrito Crnl. G. Albarracín L.
 - **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TACNA.** Ponencia sobre Rol de la Defensoría del Pueblo en la Administración Pública. Agosto 2007. Provincia de Tarata.
 - **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TACNA.** Ponencia sobre Rol de la Defensoría del Pueblo y el Derecho al Acceso a la Información Pública. Agosto 2007. Tacna.
 - **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TACNA.** Ponencia sobre Rol de la Defensoría del Pueblo en la Administración Pública. Agosto 2007. Distrito de Susapaya.
 - **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TACNA.** Organizador de la Mesa de Trabajo La Problemática Regional de los Procedimientos Presupuestales del Canon, Snip y Presupuesto Participativo. Junio 2007. Tacna.

- **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.** I Foro Regional de Derechos Humanos, Ponencia sobre Vigilancia Ciudadana y el Acceso a la Información Pública. Mayo del 2007. Tacna.
- **COORDINADORA REGIONAL APOSTOLICA JESUITA (CORAJE), CEOP ILO,** Escuela de Liderazgo para el Desarrollo Local. Ponencia sobre Ética y Gestión Pública. Setiembre y Diciembre del 2006. Tacna.
- **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN,** Seminario de Análisis del Código Procesal Constitucional. Ponencia sobre El Proceso de Habeas Data y el Acceso a la Información Pública. 23 de Setiembre del 2006. Tacna.
- **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TACNA.** Ponencia sobre Rol de la Defensoría del Pueblo y los Derechos Humanos. Agosto 2006. Tacna.
- **I SEMINARIO DE CASUÍSTICA JURÍDICA, UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN.** Ponencia sobre El Habeas Data. 27, 28, 29 y 30 de Marzo del 2006. Tacna.
- **ADEHSUR.** 1er. Curso Internacional “Educación, Derechos Humanos, Valores y Globalización”, Charla sobre Vigilancia Ciudadana y el Acceso a la Información Pública. Del 13 al 24 de Febrero del 2006. Tacna.
- **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.** Seminario “Participación Ciudadana, Comunitaria, Contextos de Aprendizaje y la Gobernabilidad en la Educación de la Región de Tacna, Propuestas y Reflexiones – 2006”, Charla sobre Vigilancia Ciudadana y el Acceso a la Información Pública. Del 06 al 08 de Febrero del 2006. Tacna.
- **I CONGRESO NACIONAL MULTIDISCIPLINARIO DE DERECHO, UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN.** Charla sobre La Ley de Transparencia y Acceso a la Información. Diciembre 2005. Tacna.
- **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.** Charla sobre Gestión Pública Transparente. 23 Junio 2005. Tacna.
- **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.** Charla sobre Gestión Pública Transparente. 17 Junio 2005. Tacna.
- **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.** Charla sobre Rol de las Municipalidades en el Desarrollo de las personas con discapacidad, construyendo las OMAPED Distritales. 12 Octubre 2005. Tacna.
- **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TACNA.** Charla sobre Rol de la Defensoría del Pueblo y los Derechos Humanos. 20 Abril 2005. Tacna.
- **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.** Charla sobre La Ley de Acceso a la Información Pública. 21 Febrero 2005. Tacna.
- **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TACNA.** Organizador del Foro El Servicio Publico de Transporte Urbano en la Ciudad de Tacna. 26 Febrero 2005. Tacna.
- **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.** Charla sobre Derechos Humanos. 28 Enero 2005. Tacna.
- **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TACNA.** Charla sobre Rol de la Defensoría del Pueblo y los Derechos Ciudadanos. 28 Octubre 2004. Tacna.
- **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN.** Charla sobre El Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información –Región Tacna. 29 Setiembre 2004. Tacna.
- **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.** Charla sobre Derechos Humanos y Vigilancia Ciudadana. 28 Setiembre 2004. Tacna.
- **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.** Charla sobre Gestión Pública Transparente la Vigilancia Ciudadana. 24 Agosto 2004. Tacna.
- **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TACNA.** Charla sobre El Acceso a la Información Pública. 30 Junio 2004. Tacna.

- **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TACNA.** Charla sobre Rol de la Defensoría del Pueblo y el Acceso a la Información Pública. 23 Febrero 2004. Tacna.
- **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TACNA.** Charla sobre Rol de la Defensoría del Pueblo y el Acceso a la Información Pública. 02 Febrero 2004. Tacna.
- **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TACNA.** Charla sobre Funciones y Atribuciones del Consejo Regional y el Rol de la Defensoría del Pueblo. 19 Diciembre 2003. Tacna.
- **MESA DE CONCERTACIÓN PARA A LUCHA CONTRA LA POBREZA DE MOQUEGUA.** Charla sobre Transferencias de Programas Sociales. 20 Setiembre 2003. Moquegua.
- **III ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS MENORES DE TACNA.** Charla de Tributación Municipal de los C.P.M. 20 Octubre 2001. Tacna.

11. Asistencia a Cursos, Talleres y Seminarios de Actualización

- **SEMINARIO DE ESPECIALIZACIÓN EN: “La Oralidad en el Proceso Penal y Civil Peruano”.** C.E.I. IUS HOMINES. Diciembre 2021. Madre de Dios.
- **I CONGRESO INTERNACIONAL Y NACIONAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO.** C.E.I. IUS HOMINES. Julio 2021. Chimbote.
- **I CONGRESO INTERNACIONAL Y NACIONAL DE DERECHO CIVIL, PROCESAL CIVIL Y ARBITRAJE.** C.E.I. IUS HOMINES. Junio 2021. Chimbote.
- **CHARLA INFORMATIVA “EJERCICIO DEL DERECHO AL SUFRAGIO EN LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL”.** Defensoría del Pueblo ODTacna. Mayo 2021. Tacna.
- **CHARLA “REGULACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL”.** Defensoría del Pueblo ODTacna. Mayo 2021. Tacna.
- **I CONGRESO INTERNACIONAL Y NACIONAL DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL: “Perspectivas actuales de la justicia penal Iberoamericana”.** C.E.I. IUS HOMINES – CONADEPC. Septiembre 2020. Chimbote.
- **I SEMINARIO ACADÉMICO DE DERECHOS HUMANOS.** C.E.I. IUS HOMINES. Julio 2020. Chimbote.
- **CHARLA “ÉTICA Y SU IMPORTANCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA”.** Defensoría del Pueblo – Municipalidad Distrital de Pachía. Marzo 2020. Tacna.
- **CHARLA “ÉTICA Y SU IMPORTANCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA”.** Defensoría del Pueblo – Proyecto especial Tacna. Marzo 2020. Tacna.
- **CONFERENCIA “LIBERTAD RELIGIOSA Y DERECHOS HUMANOS”.** Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos. Miraflores, junio 2019. Lima.
- **SEMINARIO TALLER “REDACCIÓN CIENTÍFICA EN LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.** ULCIMA. Agosto 2018. Tacna.
- **SEMINARIO TALLER “DESARROLLO DE HABILIDADES INVESTIGATIVAS PARA ASESORES, DICTAMINADORES, EVALUADORES Y JURADOS DE TESIS DE LA UNIVESIDAD LATINOAMERICANA CIMA.** ULCIMA. Julio 2018. Tacna.

- **CHARLA “T.U.O. DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 27806, ÚLTIMAS MODIFICATORIAS”.** Defensoría del Pueblo. Junio 2018. Tacna.
- **CHARLA “ROL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y DERECHOS DE LAS PERSONAS LGTBI”.** Defensoría del Pueblo. 31 de Mayo 2018. Tacna.
- **CONGRESO MULTIDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN.** Universidad Alas Peruanas. 08 de Marzo 2018. Tacna.
- **TALLER “CALIDAD DEL AGUA”.** Defensoría del Pueblo. 26 de Febrero 2018. Tacna.
- **CHARLA “DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES Y ROL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”.** Defensoría del Pueblo. 22 de Enero 2018. Tacna.
- **“SEMINARIO REGIONAL EL REGIMEN DISCIPLINARIO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL Y LA MUERTE CIVIL”.** CICASE E.I.R.L., con una duración de 30 horas lectivas. Diciembre del 2016. Tacna.
- **“V JORNADA PREPARATORIA DEL XIII CONGRESO NACIONAL DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA”.** Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, con una duración de 36 horas académicas. Agosto del 2016. Tacna.
- **“II SEMINARIO DE DERECHO LABORAL DE ALTA ESPECIALIZACIÓN: Retos y Perspectivas en la Nueva Ley de Trabajo.** Corte Superior de Justicia de Tacna, Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Escuela Académica Profesional de Derecho y Cs. Políticas con una duración de 10 horas académicas. Abril 2016. Tacna.
- **“II SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL: Tendencias actuales en el Código Procesal Constitucional”.** Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, con una duración de 10 horas académicas. Abril 2016. Tacna.
- **“EL GRAVE PROBLEMA DE LA CORRUPCIÓN EN EL PERÚ”.** Defensoría del Pueblo Oficina Defensorial de Tacna. 22 de Abril 2016. Tacna.
- **“VOTO CONSCIENTE Y RESPONSABLE FRENTE A LAS ELECCIONES 2016”** en el ciclo “ONPE – DIALOGO ELECTORAL 2016”. ONPE. 12 de Febrero 2016.
- **“HABEAS CORPUS Y LAS NUEVAS TENDENCIAS JURISPRUDENCIALES SEGÚN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL”.** Instituto de Derecho y Sociedad Francisco de Paula Gonzales Vigil. 11 de Febrero 2016. Tacna.
- **SEMINARIO “SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – GESTIÓN REACTIVA DEL RIESGO”.** INDECI. 04 de Noviembre 2015. Tacna.
- **“CÓMO TENER ÉXITO EN LA VIDA: PLAN ESTRATÉGICO PERSONAL”.** Neumann Business Scholl. 28 de Octubre 2015. Tacna.
- **“I CURSO EN DERECHO PROCESAL PENAL, DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”.** Escuela de Negocios CROMEO S.A.C. Octubre 2015. Tacna.
- **“I CURSO EN DERECHO CIVIL, PROCESAL CIVIL Y SOCIETARIO”.** Escuela de Negocios CROMEO S.A.C. Octubre 2015. Tacna.
- **“I CURSO EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL”.** Escuela de Negocios CROMEO S.A.C. Octubre 2015. Tacna.
- **“COSTOS EMPRESARIALES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PERÚ”.** Universidad Privada de Tacna. 16 de julio 2015. Tacna.
- **“I SEMINARIO DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL”.** Ilustre Colegio de Abogados de Tacna y Estudio Jurídico Juris & Deus. 06 de junio 2015. Tacna.

- **“PROCESO PENAL E INVESTIGACIÓN EN CASOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA”**. Ilustre Colegio de Abogados de Tacna. Abril 2015 con una duración de 05 horas académicas. Tacna.
- **“LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES: SU NATURALEZA PARTICULAR”**. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. 06 de Marzo 2015 con una duración de 04 horas académicas. Tacna.
- **“SEMINARIO LA INSPECCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO”**. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna CAFAE. 28 de Noviembre del 2014 con una duración de 14 horas lectivas. Tacna.
- **“CURSO SEMINARIO FUENTES DE LAS OBLIGACIONES Y EL NUEVO PROCESO PENAL”**. Universidad ALAS Peruanas y el Poder Judicial. 29 de Septiembre del 2014.
- **“SEMINARIO RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL Y SU REGLAMENTO”**. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna CAFAE. 27 de Septiembre del 2014 con una duración de 12 horas lectivas. Tacna.
- **“SEMINARIO REGIONAL GENERANDO CULTURA SOCIAL, EN SEGURIDAD NACIONAL. OSDENA: FORTALECIENDO LA ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y SOCIALES EN EL DESARROLLO REGIONAL Y LOCAL, EN EL CONTEXTO DE LA SEGURIDAD NACIONAL”**. Gobierno Regional de Tacna y SEDENA. 23 Y 24 DE Julio de 2014. Tacna.
- **“JORNADA BINACIONAL DE TRATA DE PERSONAS”**. II Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo Perú – Chile, Sub Comisión de Cooperación y Coordinación Policial y Judicial. 28 de Mayo 2014. Tacna.
- **“JORNADA DE DERECHO PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL”**. Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Tacna. 25 y 26 de Abril 2014 con una duración de 08 horas académicas. Tacna.
- **“SEMINARIO LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”**. Universidad Latinoamericana CIMA Y Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público de Tacna. 22 de Noviembre 2013 con una duración de 04 horas lectivas. Tacna.
- **“I JORNADA DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL”**. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. 08 de Agosto 2013 con una duración de 10 horas académicas. Tacna.
- **“XIV CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE FAMILIA Y DERECHO PROCESAL PENAL”**. Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial, Centro de Estudios D’JURIS y Escuela de Administración Negocios y Empresa. 23 de Febrero 2013. Arequipa.
- **“XIII CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE FAMILIA, PROCESAL CIVIL Y PROCESAL PENAL”**. Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial, Centro de Estudios D’JURIS y Escuela de Administración Negocios y Empresa. 09 de Febrero 2013. Arequipa.
- **“XII CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y LABORAL”**. Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial, Centro de Estudios D’JURIS y Escuela de Administración Negocios y Empresa. 02 de Febrero 2013. Arequipa.
- **Conferencia Sobre Marketing, Negocio Y Empresa denominada “COMO ENAMORAR AL CLIENTE DE POR VIDA”**. Villajuana Consultores. 02 de Febrero 2013. Tacna.

- **“SEMINARIO DE DERECHO CIVIL: CAMBIOS Y REFORMAS EN LA LEGISLACIÓN CIVIL PERUANA”**. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. 26 y 27 de Diciembre 2012 con una duración de 18 horas académicas. Tacna.
- **“SEMINARIO LEY DE MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES”**. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna. 18 de Octubre 2012. Tacna.
- **“SEMINARIO DE DERECHO CIVIL PATRIMONIAL”**. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. 02 y 03 de Agosto 2012. Tacna.
- **SEMINARIO INTERNACIONAL “LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PERÚ: estudio de 112 audiencias en siete distritos judiciales con el nuevo Código Procesal Penal”**. Centro de Estudios de las Ameritas – CEJA y Defensoría del Pueblo. 21 de Octubre 2010. Tacna.
- **TALLER “GENERO Y ELECCIONES”**. Defensoría del Pueblo. 9 y 10 de Junio 2010. Defensoría del Pueblo e IDEA Internacional. Lima.
- **CHARLA “ROL DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL”**. Defensoría del Pueblo. 11 de Febrero 2010. Tacna.
- **SEMINARIO INTERNACIONAL “IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD MÁS INCLUSIVA”**. Defensoría del Pueblo y PNUD. 10 y 11 de Diciembre 2009. Lima.
- **TALLER “¿CÓMO ELABORAR UN PROYECTO DE LEY?”**. Congreso de la República. 13 de Junio 2009. Tacna.
- **TALLER “DEMOCRACIA: PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS”**. Congreso de la República. 13 de Junio 2009. Tacna.
- **FORO TALLER “TACNA EN EL CONTEXTO DE LA CRISIS NACIONAL E INTERNACIONAL”**. Mesa de Concertación Para la Lucha Contra la Pobreza. 12 de Junio 2009. Tacna.
- **CONVERSATORIO “ROL DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y EL DERECHO AL AGUA”**. Defensoría del Pueblo. 19 de Mayo 2009. Tacna.
- **CHARLA DE CAPACITACIÓN “ROL DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y LOS COMITES DE SEGURIDAD CIUDADANA”**. Defensoría del Pueblo. 30 de Abril 2009. Tacna.
- **CONVERSATORIO “EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURALIDAD EN ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD”**. Defensoría del Pueblo. 18 de Febrero 2009. Tacna.
- **CONVERSATORIO “ULTIMAS MODIFICATORIAS DE LOS TUPAS Y LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO”**; Defensoría del Pueblo. 19 de Agosto 2008 – Tacna.
- **TALLER REGIONAL “LA DISCRIMINACIÓN EN EL PERÚ”**; Defensoría del Pueblo. 19 de Agosto 2008 – Tacna.
- **ENCUENTRO NACIONAL DE COMISIONADOS Y COMISIONADAS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO CON LA ADJUNTIA EN ASUNTOS CONSTITUCIONALES**; Defensoria del Pueblo. 17 Y 18 de Mayo del 2007 – Lima.
- **TALLER: VIGILANCIA, DEMOCRACIA E INCLUSIÓN. LOS MEDIOS Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL**; Defensoría del Pueblo. 30 de Junio 2005 – Tacna.
- **CHARLA DE CAPACITACIÓN: LOS TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LA RATIFICACIÓN DE TASAS MUNICIPALES**; Defensoria del Pueblo. 16 de Junio 2005 – Tacna.
- **ENCUENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN: SOBRE CONFLICTOS MINEROS**; Defensoria del Pueblo. 02 y 03 de Marzo 2005 – Lima.

- TALLER NACIONAL DE CAPACITACIÓN: SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE; Defensoría del Pueblo. 13, 14 Y 15 de Diciembre 2004 – Lima.
- SEMINARIO: MARCO REGULATORIO DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES; OSIPTEL. 23 de Setiembre 2004 – Tacna.
- SEMINARIO NACIONAL: ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO; Defensoría del Pueblo. 28 de Mayo 2004 – Lima.
- TALLER NACIONAL DE CAPACITACIÓN: COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL; Defensoría del Pueblo. 27 y 28 de Noviembre 2003 – Lima.
- SEMINARIO TALLER: PROBLEMÁTICA DE LA DEFICIENTE IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL PRESUNTO AUTOR DEL DELITO EN EL PROCESO PENAL; Defensoría del Pueblo. 16 de Octubre 2003 – Tacna.
- TALLER NACIONAL DE CAPACITACIÓN: SISTEMAS PROVISIONALES EN EL PERÚ: SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVAS; Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo. 25 y 26 de Setiembre 2003 – Lima.
- FORUM: LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; Ministerio de Justicia 21 Y 22 de agosto del 2003 – Tacna.
- SEMINARIO DERECHO PENAL: ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO DE TEMAS PRINCIPALES EN MATERIA PENAL PARA EL CONCURSO DE JUECES Y FISCALES; Ilustre Colegio de Abogados de Tacna Y Moquegua 30 Y 31 de mayo del 2003 – Tacna.
- SEMINARIO LABORAL: REFORMA LABORAL, HACIA DONDE VAMOS? Ilustre Colegio de Abogados de Tacna Y Moquegua 22 Y 23 de marzo del 2003 – Tacna.
- SEMINARIO: NUEVOS ASPECTOS EN EL TEMA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Ilustre Colegio de Abogados de Tacna Y Moquegua 17 de enero del 2003 – Tacna.
- SEMINARIO TALLER: LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y LA EXCELENCIAS EN EL TRABAJO. Escuela Internacional de Liderazgo, Motivación y Superación Personal 13 de julio del 2002 – Tacna.
- SEMINARIO: CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO; CONSUCODE, 04 y 05 de julio del 2002 – Tacna.
- I SEMINARIO: ORGANIZACIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS LABORALES Y PREVISIONALES; Municipalidad Provincial de Tacna; 26 y 27 de abril del 2002 – Tacna.
- SEMINARIO: NUEVOS ENFOQUES EN LA GESTIÓN MUNICIPAL; Ministerio de la Presidencia; 22 de Febrero del 2002 – Tacna
- SEMINARIO: LOS EVENTOS EN LA CIUDAD: FERIAS, EXPOSICIONES Y CONGRESOS; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO EN LA REGIÓN; Asociación Civil Pro-Tacna. 09 y 10 de enero del 2002 – Tacna
- SEMINARIO: REGÍMENES PENSIONARIOS D. LEYES No. 20530, No. 1990 Y LEY No. 25897 SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES Consejo Transitorio de Administración Regional Tacna – Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social. 13 y 14 de diciembre del 2001 – Tacna
- SEMINARIO: ETICA Y JUSTICIA. Asociación de Promoción y Defensa de Derechos Paz y Ley. 09 de noviembre del 2001 – Tacna
- SIMPOSIO - PANEL: LA NUEVA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SU APLICACIÓN EN EL SECTOR PUBLICO

- Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Facultad de Letras y Ciencias Jurídicas. 24 y 25 de octubre del 2001 – Tacna
- SEMINARIO: ANÁLISIS DE LA NUEVA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LEY No. 27444. Municipalidad Provincial de Tacna, 25 y 25 de agosto del 2001 – Tacna
 - SEMINARIO: CÓDIGO TRIBUTARIO. Estudio Vera Paredes – Asesores y Consultores de Empresas. 16 de diciembre del 2000 – Tacna
 - SEMINARIO: ORDENANZA MUNICIPAL Y DELITOS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA. Municipalidad Provincial de Tacna. 10 y 11 de noviembre del 2000 – Tacna.
 - I SEMINARIO DE DERECHO PROCESAL PENAL. Ilustre Colegio de Abogados de Tacna y Moquegua. 12 y 13 de octubre del 2000 – Tacna.
 - SEMINARIO: DERECHO CIVIL Y REGISTRAL. Registros Públicos José Carlos Mariátegui. 06 de octubre del 2000 – Tacna.
 - SEMINARIO: GESTIÓN MUNICIPAL Y DERECHO MUNICIPAL Municipalidad Provincial de Tacna. 16, 17 y 18 de marzo del 2000 – Tacna.
 - PRIMER PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA: EL DERECHO HACIA EL NUEVO MILENIO. Centro de Investigación Jurídica Cultura y Derecho. 23 de noviembre de 1998 – Tacna.
 - SEMINARIO TALLER: CÓDIGO TRIBUTARIO D. LEG. 816 Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Facultad de Ciencias Contables y Financieras. 08 y 09 de agosto de 1997 – Tacna.
 - SEMINARIO: REGISTROS PÚBLICOS Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Oficina Registral Regional – Región José Carlos Mariátegui 13, 14 y 15 de marzo de 1997 – Tacna.
 - FORUM - PANEL: EL DELITO INFORMATICO EN LA LEGISLACIÓN DEL SOFTWARE. Universidad Privada de Tacna. 26 de octubre de 1995 – Tacna.
 - SEMINARIO: ACTUALIDAD PENAL. Universidad Privada de Tacna 10, 11 y 12 de mayo de 1995 – Tacna.
 - CONFERENCIA: LA NUEVA CONSTITUCIÓN DE 1993. Universidad Privada de Tacna. 10 de diciembre de 1994 – Tacna.
 - SEMINARIO FORUM: REFORMA TRIBUTARIA Y SUS REPERCUSIONES. Universidad Privada de Tacna. 09, 10 y 11 de febrero de 1994 – Tacna.
 - SEMINARIO: NUEVA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA 1994. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Facultad de Ciencias Contables y Financieras. 09, 10 y 11 de febrero de 1994 – Tacna.
 - SEMINARIO: DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA NUEVA CONSTITUCIÓN. Universidad Privada de Tacna. 28 de enero de 1994 – Tacna.
 - SEMINARIO DE INTEGRACIÓN LABORAL IV 93-I Universidad Privada de Tacna. Del 24 de junio al 19 de Noviembre de 1993 – Tacna.
 - SEMINARIO FORUM: ANÁLISIS Y COMENTARIOS DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL CIVIL. Universidad Privada de Tacna 06 al 10 de setiembre de 1993 – Tacna.
 - I CONGRESO NACIONAL DE DERECHO PENAL. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. 11 al 14 de agosto de 1992 – Arequipa.
 - CURSO: ORATORIA Y LIDERAZGO. Organización Internacional Nueva Acrópolis – Perú. Del 17 de enero al 15 de febrero de 1991 – Tacna.
 - FORUM: DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO. Comité Internacional de la Cruz Roja – Lima. 21 y 22 de junio de 1991 – Tacna.

- CURSO: ETIQUETA SOCIAL. Organización Internacional Nueva Acrópolis – Perú. Del 14 de enero al 28 de enero de 1991 – Tacna.
- I CONVENCIÓN NACIONAL INTERUNIVERSIDADES SOBRE DERECHOS PUBLICO Y SOCIAL. Universidad Privada de Tacna 07, 08, 09 y 10 de diciembre de 1989 – Tacna.
- II CONGRESO NACIONAL DENOMINADO EL DERECHO PERUANO ANEDP Asociación Nacional de Estudiantes de Derecho del Perú Del 09 al 13 de octubre de 1989 – Cusco.
- SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL COMPARADO DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL. Universidad Privada de Tacna 08 y 09 de junio de 1989 – Tacna.
- SEMINARIO: ANÁLISIS DE LA LEY UNIVERSITARIA. Circulo de Investigación Jurídico Universitario. 1º de junio del 1989 – Tacna.
- SEMINARIO DE PSICOCIBERNETICA: PODER MENTAL I. Instituto de Estudios Internacionales. Del 03 al 07 de abril de 1989 – Tacna.
- SEMINARIO DE PSICOCIBERNETICA: PODER MENTAL II. Instituto de Estudios Internacionales. Del 10 al 14 de abril de 1989 – Tacna.
- I CURSO TALLER SOBRE METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MONUMENTAL Instituto Nacional de Cultural Departamental de Tacna Del 15 al 28 de Febrero de 1989 – Tacna.
- SEMINARIO PANEL: GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN EL PERÚ. Universidad Privada de Tacna. 15 y 16 de abril de 1988 – Tacna.
- SEMINARIO: ROL DEL PODER JUDICIAL, EL JUEZ Y EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS. Centro Cultural de Integración Latinoamericana Del 05 al 07 de noviembre de 1987 – Tacna.
- SEMINARIO: EL CONTRABANDO Y DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO Centro Cultural de Integración Latinoamericana Del 03 al 05 de setiembre de 1987 – Tacna.
- CURSO: ORATORIA I. Organización Internacional Nueva Acrópolis - Perú Del 1º de mayo al 15 de junio de 1987 – Tacna.
- CONVENCIÓN NACIONAL INTER UNIVERSITARIA. Universidad Privada de Tacna. 25 de agosto del 1986 – Tacna.

12. Experiencia en Asesoría de Tesis y de Jurado Dictaminador.

Asesoría de Tesis:

- Asesor de la Tesis de Post Grado de la Abogada Angela Cruz Terroba “REFORMA CONSTITUCIONAL PARA FACULTAR A GOBIERNOS REGIONALES PARA CREAR, MODIFICAR, SUPRIMIR Y EXONERAR TRIBUTOS”, designado mediante Resolución Directoral N° 0504-2020-ESPG/UPT de fecha 31 de Julio de 2020.
- Asesor de la Tesis de Post Grado del Abogado Elard Salas Díaz “PUBLICIDAD REGISTRAL Y SEGURIDAD JURÍDICA EN LA ZONA REGISTRAL XIII – SEDE TACNA, 2019”, designado mediante Resolución Directoral N° 0288-2020-ESPG/UPT de fecha 29 de Mayo de 2020.

- Asesor de la Tesis de Post Grado de la Abogada Sandra Pérez Infantas “EL PROCESO ESPECIAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN DEL DEBIDO PROCESO, CAMANA 2019”, designado mediante Resolución Directoral N° 0165-2020-ESPG/UPT de fecha 26 de Febrero de 2020.
- Asesor de la Tesis de Post Grado de la Abogada Lizbeth Maquera Sihuayro “IMPRECISIÓN CONSTITUCIONAL DEL ARTÍCULO 47° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ CON RELACIÓN AL SISTEMA DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO RESPECTO A LA PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRITO FISCAL DE TACNA 2016-2018”, designado mediante Resolución Directoral N° 0124-2020-ESPG/UPT de fecha 20 de Febrero de 2020.
- Asesor de la Tesis de Post Grado de la Abogada Miriam Candia Mamani “EL DERECHO HUMANO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD Y EL COMPROMISO DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SECUNDARIO E TACNA, 2019”, designado mediante Resolución Directoral N° 0762-2019-ESPG/UPT de fecha 27 de Agosto de 2019.
- Asesor de la Tesis de Post Grado de la Abogada María Cuayla Apaza “RESTRICCIONES A LA LIBERTAD CONTENIDAS EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL Y VULNERACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA LIBERTAD PERSONAL. PERIODO 2012 -2017”, designado mediante Resolución Directoral N° 0465-2019-ESPG/UPT de fecha 30 de Mayo de 2019.
- Asesor de la Tesis de Post Grado de la Abogada Giovana Combite Mamani “LIMITACIONES EN LA LEY DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL CIUDADANOS EN EL DERECHO FUNDAMENTAL DE LAS PERSONAS: REVOCATORIA A LAS AUTORIDADES. MOQUEGUA. 2017”, designado mediante Resolución Directoral N° 0432-2019-ESPG/UPT de fecha 22 de Mayo de 2019.
- Asesor de la Tesis de Post Grado del Abogado César Aguilar Sucso “EL CONCEPTO DE AUTONOMÍA PROCESAL SEGÚN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y EL PRINCIPIO FORMAL DE COMPETENCIA”, designado mediante Resolución Directoral N° 0373-2019-ESPG/UPT de fecha 04 de Mayo de 2019.
- Asesor de la Tesis de Post Grado del Abogado Marco Cutipa Arohuanca “RAZONES CONSTITUCIONALES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO PARA DECLARAR EN SUS SENTENCIAS EL ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL, TACNA 2018”, designado mediante Resolución Directoral N° 0247-2019-ESPG/UPT de fecha 04 de Abril de 2019.
- Asesor de la Tesis de Post Grado de la Abogada Lesly Robles Vazallo “DERECHOS DEL CONSUMIDOR Y EL USO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DEL INDECOPI – TACNA, 2017”,

designado mediante Resolución de Escuela de Posgrado N° 8164-2019-ESPG/UNJBG de fecha 12 de Marzo de 2019.

- Asesor de la Tesis de Post Grado del Abogado Wile Machaca Maquera “VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES COMO CONSECUENCIA DEL TIPO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS SEGUIDO A LOS DOCENTES DE LA UGEL TACNA, AÑOS 2016 - 2017”, designado mediante Resolución Directoral N° 1242-2018-ESPG/UPT de fecha 12 de Octubre de 2018.

- Asesor de la Tesis de Post Grado del Abogado Jesús Atahuasi Chaparro “EL CONSUMIDOR EN LAS CLAUSULAS GENERALES DE LOS CONTRATOS DE CONSUMO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE Tacna, AÑO 2018”, designado mediante Resolución Directoral N° 1013-2018-ESPG/UPT de fecha 29 de Agosto de 2018.

- Asesor de la Tesis de Post Grado del Abogado Isaias Samael Chambilla Aduviri “PRINCIPALES FACTORES QUE INCIDEN EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE PETICIÓN”, designado mediante Resolución Directoral N° 507-2018-ESPG/UPT de fecha 08 de Mayo de 2018.

- Asesor de la Tesis de Post Grado del Abogado Fredy Reynaldo León Huayanca “INCIDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIONES, DESDE LA PERSPECTIVA CIUDADANA, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, PERIODO 2015-2016”, designado mediante Resolución Directoral N° 271-2017-ESPG/UPT de fecha 15 de Abril del 2017.

- Asesor de la Tesis de Pre Grado de Estudiante Aldair Alonso Lizárraga Morera “LA RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD EN LOS CASOS DE NEGLIGENCIA MÉDICA EN LA CIUDAD DE TACNA, DURANTE LOS AÑOS 2011 Y 2016”, designado mediante Resolución de Decanato N° 748-2016-UPT/FADE de fecha 05 de Diciembre del 2016.

- Asesor de la Tesis de Pre Grado de Estudiante Hayde Yéssica Ramos Huichi “AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA EN LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA PRACTICADA AL IMPUTADO DE VIOLACIÓN SEXUAL SIN PRESENCIA DE SU ABOGADO DEFENSOR, TACNA 2015-2016”, designado mediante Resolución de Decanato N° 749-2016-UPT/FADE de fecha 05 de Diciembre del 2016.

- Asesor de la Tesis de Post Grado del Abogado Rolando Balarezo Plata “PRINCIPALES FACTORES QUE INCIDEN EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Tacna 2014-2015”, designado mediante Resolución Directoral N° 388-2016-ESPG/UPT de fecha 09 de Julio del 2016.

Jurado Examinador y Evaluador:

- Jurado Examinador de la sustentación de la Tesis “Desabastecimiento de medicamentos para pacientes con enfermedades crónicas en Essalud y la vulneración del Derecho Constitucional de Protección a la salud en Tacna, período 2014-2019” del Maestrante Velásquez Blanco, Rene Alejandro, designado mediante Resolución Directoral N° 0321-2021-ESPG/UPT de fecha 22 de Marzo de 2021.
- Jurado Examinador de la sustentación de la Tesis “Limitaciones normativas en el Código Procesal Constitucional y el Derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales de acción de amparo, Tacna 2015-2018” del Maestrante Cuba Gamio, Joel Steel, designado mediante Resolución Directoral N° 0148-2021-ESPG/UPT de fecha 04 de Febrero de 2021.
- Jurado Examinador de la sustentación de la Tesis “Influencia del trabajo infantil y adolescente en la escolaridad de los alumnos de los centros de educación básica alternativa de Moquegua – 2018” del Maestrante Begazo Molina, Michael Rodolfo, designado mediante Resolución Directoral N° 0104-2021-ESPG/UPT de fecha 25 de Enero de 2021.
- Jurado Examinador de la sustentación de la Tesis “Desabastecimiento de medicamentos para pacientes con enfermedades crónicas en Essalud y la vulneración del Derecho Constitucional de Protección a la salud en Tacna, período 2014-2019” del Maestrante Velásquez Blanco, Rene Alejandro, designado mediante Resolución Directoral N° 0917-2020-ESPG/UPT de fecha 25 de Noviembre de 2020.
- Jurado Examinador de la sustentación de la Tesis “Reforma Constitucional para precisar hechos de permanente incapacidad moral, como causal de vacancia del Presidente de la República, Tacna, 2017” del Maestrante Ayala Mamani, Virgilio, designado mediante Resolución Directoral N° 0849-2020-ESPG/UPT de fecha 05 de Noviembre de 2020.
- Jurado Examinador de la sustentación de la Tesis “Matrimonio homosexual y su influencia en el derecho de protección a la familia – Tacna, 2018” del Maestrante Colque Flores, David Luis, designado mediante Resolución Directoral N° 0753-2020-ESPG/UPT de fecha 09 de Octubre de 2020.
- Jurado Examinador de la sustentación de la Tesis “La vulnerabilidad de género y la trata de personas en la modalidad de explotación sexual en el Distrito Judicial de Tacna, 2017” del Maestrante Ramos Gomez, Alejandro Carlos, designado mediante Resolución Directoral N° 0448-2020-ESPG/UPT de fecha 14 de Julio de 2020.
- Jurado Examinador de la sustentación de la Tesis “Vulneración de la dignidad de persona humana por errores judiciales en el sistema jurídico Peruano, Tacna 2017” del Maestrante Pastor Quispitupac, Lidia Sofia, designado mediante Resolución Directoral N° 1274-2019-ESPG/UPT de fecha 20 de Diciembre de 2019.
- Jurado Examinador de la sustentación de la Tesis “La aplicación del proceso inmediato por flagrancia y la vulneración al debido proceso en el distrito judicial de Ucayali 2016” del Maestrante Nina Cruz, Eduardo Carlos, designado

mediante Resolución Directoral N° 0720-2019-ESPG/UPT de fecha 13 de Octubre de 2019.

- Jurado Evaluador del examen oral de sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional de la Bachiller Iris Pérez Luque, designado mediante Resolución N° 2656-2017-FDYCP-UAP de fecha 13 de Noviembre de 2017.
- Jurado Evaluador del examen oral de sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional del Bachiller Darío Condori Capia, designado mediante Resolución N° 2534-2017-FDYCP-UAP de fecha 23 de Octubre de 2017.
- Jurado Evaluador de la sustentación de la Tesis “Barreras burocráticas en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay que contravienen principios y normas de simplificación administrativa y derechos constitucionales económicos, 2014” de la Bachiller Tracy Carolina Vélez Huiza, designado mediante Resolución de Decanato N° 612-2016-UPT-FADE de fecha 28 de Octubre de 2016.
- Jurado Evaluador de la sustentación de la Tesis “Inclusión barreras burocráticas en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Tacna y Vulneración de principios, normas de simplificación administrativa y derechos fundamentales económicos, Tacna 2014” de la Bachiller Fiama Fiorella Apaza Nuñez, designado mediante Resolución de Decanato N° 602-2016-UPT-FADE de fecha 24 de Octubre de 2016.
- Jurado Evaluador de la sustentación de la Tesis “Límites y exigencias de la tutela jurisdiccional positiva de los Derecho Económicos Sociales y Culturales, Tacna 2015” del Bachiller Enlil Iván Herrera Pérez, designado mediante Resolución de Decanato N° 586-2016-UPT/FADE de fecha 19 de Octubre de 2016.

Dictaminador de Proyecto de Tesis e Investigación, Jurado Evaluador y Jurado Informante:

- Jurado Informante de la Tesis titulada “CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL DE NO DISCRIMINACIÓN POR RAZONES SEXUALES DE INTERNAS HOMOSEXUALES DEL PENAL DE POCOLLAY, TACNA, 2018” de la maestranda Lila Huanca Lupaca, designado mediante Resolución Directoral N° 0807-2020-ESPG/UPT de fecha 27 de octubre de 2020.
- Jurado Informante de la Tesis titulada “INFLUENCIA DEL TRABAJO INFANTIL Y ADOLESCENTE EN LA ESCOLARIDAD DE LOS ALUMNOS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA DE MOQUEGUA – 2018” del maestrando Michael Begazo Molina, designado mediante Resolución Directoral N° 0736-2020-ESPG/UPT de fecha 05 de octubre de 2020.
- Jurado Informante de la Tesis titulada “REFORMA CONSTITUCIONAL, PARA PRECISAR HECHOS DE PERMANENTE INCAPACIDAD MORAL, COMO CAUSAL DE VACANCIA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, TACNA, 2017” del maestrando Virgilio Ayala Mamani, designado mediante Resolución Directoral N° 0360-2020-ESPG/UPT de fecha 17 de junio de 2020.

- Jurado Informante de la Tesis titulada “DESABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS EN ESSALUD Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN A LA SALUD EN TACNA, PERIODO 2014-2019” del maestrando Rene Velásquez Blanco, designado mediante Resolución Directoral N° 0286-2020-ESPG/UPT de fecha 29 de mayo de 2020.
- Jurado Informante de la Tesis titulada “SOBREPOBLACIÓN PENITENCIARIA Y LA AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD DE INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE VARONES, POCOLLAY, TACNA, 2018” del maestrando Sergio Llerena Tenorio, designado mediante Resolución Directoral N° 0281-2020-ESPG/UPT de fecha 29 de mayo de 2020.
- Jurado Evaluador del proyecto de Investigación titulada “REFORMA CONSTITUCIONAL PARA FACULTAR A GOBIERNOS REGIONALES PARA CREAR, MODIFICAR, SUPRIMIR Y EXONERAR TRIBUTOS” de la maestrante Angela Cruz Terroba, designado mediante Resolución Directoral N° 097-2020-ESPG/UPT de fecha 13 de febrero de 2020.
- Jurado Evaluador del proyecto de Investigación titulada “VULNERACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL AL HONOR Y LA BUENA REPUTACIÓN DE PERSONALES PÚBLICOS, POR EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN TACNA 2018-2019” de la maestrante Gretel Atencio Maquera, designado mediante Resolución Directoral N° 078-2020-ESPG/UPT de fecha 10 de febrero de 2020.
- Jurado Evaluador del proyecto de Investigación titulada “EL PROCESO PROCESO ESPECIAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN DEL DEBIDO PROCESO, CAMANÁ 2019” de la maestrante Sandra Pérez Infantas, designado mediante Resolución Directoral N° 033-2020-ESPG/UPT de fecha 13 de enero de 2020.
- Dictaminador de la Tesis titulada “LA LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA DE LOS JUECES CONSTITUCIONALES PARA EJERCER EL CONTROL CONCENTRADO DE CONSTITUCIONALIDAD: UN ANÁLISIS DESDE LA TEORÍA DE LA DEMOCRACIA DELIBERATIVA” del Bachiller en derecho Alfonso Vargas Murillo, designado mediante Resolución de Decanato N° 462-2019-UPT/FADE de fecha 20 de setiembre de 2019.
- Jurado Informante de la Tesis titulada “LA VULNERABILIDAD DE GÉNERO Y LA TRATA DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2017” del maestrante Alejandro Ramos Gómez, designado mediante Resolución Directoral N° 0727-2019-ESPG/UPT de fecha 14 de agosto de 2019.
- Jurado Informante de la Tesis titulada “LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y SU TRATAMIENTO PARCIAL E INSUFICIENTE EN EL CÓDIGO PENAL EN TACNA: 2011 – 2017” del maestrante Daniel Zegarra Rivera, designado mediante Resolución Directoral N° 0562-2019-ESPG/UPT de fecha 19 de junio de 2019.

- Dictaminador del Proyecto de Tesis titulada “EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA LIBERTAD COMO FUNDAMENTO DE LA TEORÍA ARMONIZADORA DE LOS DERECHOS, APLICADA A LOS DERECHOS A LA VERDAD Y AL OLVIDO EN EL INTERNET, TACNA, AÑO 2019” del Estudiante de derecho Guillermo Maquera Guzman, designado mediante Resolución de Decanato N° 283-2019-UPT/FADE de fecha 18 de junio de 2019.
- Jurado Informante de la Tesis titulada “FACTORES DEL MODELO SISTÉMICO Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN TACNA, 2015 – 2017” del maestrante Graciela Linaja Gordillo, designado mediante Resolución Directoral N° 0528-2019-ESPG/UPT de fecha 13 de junio de 2019.
- Jurado Evaluador del proyecto de Investigación titulada “DESABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS EN ESSALUD Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN A LA SALUD EN TACNA, PERIODO 2014-2019” del maestrando Rene Velásquez Blanco, designado mediante Resolución Directoral N° 0517-2019-ESPG/UPT de fecha 12 de junio de 2019.
- Jurado Informante de la Tesis titulada “LA APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO POR FLAGRANCIA Y LA VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI 2016” del maestrante Eduardo Carlos Nina Cruz, designado mediante Resolución Directoral N° 0133-2019-ESPG/UPT de fecha 08 de marzo de 2019.
- Dictaminador del Proyecto de Investigación titulada “LA MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N° 27584 Y SUS ALCANCES EN EL DERECHO PROCESAL PERUANO” del maestrante Washington Choque LLave, designado mediante Resolución Directoral N° 0099-2019-ESPG/UPT de fecha 27 de febrero de 2019.
- Jurado Informante de la Tesis titulada “VULNERACIÓN DE LA DIGNIDAD DE PERSONA HUMANA POR ERRORES JUDICIALES EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO, TACNA 2017” del maestrante Lidia Sofia Pastor Quispitupac, designado mediante Resolución Directoral N° 0086-2019-ESPG/UPT de fecha 23 de febrero de 2019.
- Dictaminador del Proyecto de Tesis denominada “LA FALTA DE MECANISMOS DE SANCIÓN POR INCONDUCTA EN LA FUNCIÓN PRODUCE LA IMPUNIDAD A LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS REGIONALES, AÑO 2013-2017” del estudiante de Derecho Nestor Paribedoya, designado mediante Resolución de Decanato N° 223-2018-UPT/FADE de fecha 25 de junio de 2018.
- Dictaminador del Proyecto de Tesis denominada “EL STATUS DE ANIMALES VERTEBRADOS DOMÉSTICOS Y SILVESTRES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ANIMAL A NIVEL NACIONAL” del estudiante de Derecho Franshezka Sánchez Paucar, designado mediante Resolución de Decanato N° 173-2018-UPT/FADE de fecha 22 de mayo de 2018.

- Dictaminador del Proyecto de Tesis denominada “LAS NORMAS PROCESALES DE LA POLÍTICA CRIMINAL INFLUENCIADA POR EL GARANTISMO PROCESAL, FRENTE A LA DISMINUCIÓN DE PENAS EN LA CIUDAD DE Tacna, 2015” del estudiante de Derecho Máirholy Winnyver Conde Chagua, designado mediante Resolución de Decanato N° 670-2016-UPT/FADE de fecha 07 de noviembre de 2016.

13. Pertenencia Asociaciones Profesionales

Colegiado y miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna, Reg. ICAT N° 0356.

14. Participación en Comités Internacionales y Regionales

- Miembro del Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo Perú – Chile Años 2012-2019, miembro activo en la Subcomisión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, en la Subcomisión de Control Integrado, en la Subcomisión de Asuntos Migratorios y en la Subcomisión de Justicia.
- Miembro de Sistema Regional de Lucha Contra la Corrupción de la Región Tacna. Ordenanza Regional N° 013-2013-CR/GOB.REG.TACNA.
- Miembro del Comité Regional y Provincial de Seguridad Ciudadana de Tacna.
- Miembro del Comité Regional de Defensa Civil.
- Miembro del Comité Regional de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza de Tacna.

Tacna, octubre 2021

EDWARD PERCY VARGAS VALDERRAMA
Abogado
Maestro en Derecho Constitucional
D.N.I. No. 00486558
CEL. 952633000



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **VARGAS VALDERRAMA**
Nombres **EDWARD PERCY**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Numero de Documento de Identidad **00486558**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.**
Rector **FIDEL RAMIREZ PRADO**
Secretario General **CARLOS HINOJOSA UCHOFEN**
Director **JORGE LAZO ARRASCO**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **MAESTRO**
Denominación **MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL**
Fecha de Expedición **30/10/2014**
Resolución/Acta **13881-2014-R-UAP**
Diploma **A01726502**
Fecha Matrícula **Sin información (****)**
Fecha Egreso **Sin información (****)**

Fecha de emisión de la constancia:
11 de Agosto de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000860226

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 11/08/2022 16:53:23-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(****) Ante la falta de información, puede presentar su consulta formalmente a través de la mesa de partes virtual en el siguiente enlace <https://enlinea.sunedu.gob.pe>

ANEXO 4: INSTRUMENTOS CON DATOS RECOLECTADOS

TABULACIÓN DE DATOS DE LAS GUÍAS DE ENTREVISTAS

Objetivos de Investigación (TI)	Preguntas Entrevistados	ENTREVISTADO 1: Mercedes Beatriz Ruiz Llanco	ENTREVISTADO 2: Marlene Alicia Huanca Mamani	ENTREVISTADO 3: Dayana Gil Loza	ENTREVISTADO 4: Lucía Milagros Tapia Vilca	ENTREVISTADO 5: Carlos Achulla Zeballos	ENTREVISTADO 6: Pablo Mazuelos Chávez	ENTREVISTADO 7: German Jorge Perez	ENTREVISTADO 8: Raquel Norma Ninaja Rodriguez	ENTREVISTADO 9: Elizabeth Riveros Vela	ENTREVISTADO 10: Ivonne Cárdena Cutipa
Objetivo general: Determinar cómo es el proceso administrativo disciplinario de los profesores de la educación básica regular en la unidad de gestión educativa local Tacna, 2020	1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo es el proceso administrativo disciplinario de los profesores de la educación básica regular en la unidad de gestión educativa local?	El proceso administrativo disciplinario es complejo, ya que muchas veces es apelación las sanciones impuestas son declaradas nulas.	Se cumple en desarrollar el proceso administrativo disciplinario, recabando los medios de prueba suficientes que permite determinar la comisión de una falta o infracción administrativa y finalmente emitir el informe final donde se recomienda sancionar o no.	El proceso administrativo disciplinario de profesores lo ve la secretaria técnica de la comisión permanente de procesos administrativos disciplinarios para docentes. (CEPPAD)	Es la herramienta procedimental a través de la cual se manifiesta la potestad sancionadora.	Muchas veces por situaciones leves se procede a denunciar a la comisión de procesos administrativos, cuando es posible absolver en la I.E.	Es un mecanismo a través del cual se establece como medida de corrección frente a una falta cometida por los administrados teniendo en cuenta el debido proceso.	Muy estrictamente literal a la norma.	Creo que es un proceso largo y tedioso donde el personal investigado es separado del cargo de manera temporal mientras dure las investigaciones.	Es malo, pareciese que sólo quieren sancionar a los docentes.	Este proceso es dificultoso, muchos docentes no saben cuándo han cometido la falta y las sanciones que podrían acontecer.
	2.- En su opinión, ¿cómo se ha ido desarrollando el proceso administrativo disciplinario?	El desarrollo del PAD es con cierta deficiencia.	Inicialmente, se recibe las denuncias, posteriormente se inicia de oficio la investigación, tramitando las denuncias que recibe y se brinda respuesta, finalmente se emite un informe precalificación.	De acuerdo al conocimiento que se tiene, la secretaria técnica de la comisión permanente de procesos (CEPPAD) lo viene desarrollando sin ningún inconveniente.	Se desarrolló de acuerdo a los principios del PAD usándose como parámetro con criterio interpretativo para resolver cada caso de acuerdo a normatividad.	En los últimos años han tratado de resolver todo en el lado que tiene la UGEL para comunicar y como se tiene a lo esperado.	Debido a la carga procesal no se cumplen los plazos y se incurre en plazos largos y etapas tediosas.	De forma subjetiva.	Actualmente es muy fácil abrir un proceso administrativo y muchas veces no se revisan bien los casos haciendo existente una sanción.	Es burocrático, lento, donde la UGEL desarrolla el proceso hasta el término y pareciese que no son suficientes los sustentos probatorios de los docentes para dar cerrado el proceso.	Realmente no podría opinar porque a la fecha no he participado de un proceso administrativo.
	3.- De acuerdo a su experiencia, ¿en la educación básica regular está bien planteado el PAD? ¿por qué?	No siempre, porque cae nulidad al no estar bien formulado la tipificación, motivación o transgresión del principio de legalidad y debido proceso.	En el procedimiento administrativo en desarrollo, desde el punto de vista de la calificación de las faltas entre otros elementos jurídicos que actualmente la comprenden pues a diferencia del proceso administrativo disciplinario	Se plantea de acuerdo a la ley Nro 29944 "Ley de reforma magisterial".	Contamos con una norma específica de RVM 091-2021-MINEDU, actualizada al 2021, sin embargo podrían hacerse mejoras en cuanto a su aplicación.	El o la comisión del PAD hasta el momento en desarrollar su proceso se tienen que regir por normas, pero ahora son más ágiles a la aplicación de casos que se tienen.	Está de acuerdo a las normas.	No está bien planteada al incluirlo como metas de compromiso de gestión de la UGEL y DRET	Me parece que no porque muchos desconocen los causales que pueden dar inicio a un proceso disciplinario, falta socializar los protocolos de atención.	No está bien planteado, falta brindar mayor información, es muy genérica, abierta, no es precisa.	Creo que no está bien planteado ya que si sé de casos donde uno solicita la reconsideración de la sanción y/o apela.

			seguido entre otros normativos adolece de una adecuada tipificación de las faltas.								
Objetivo específico 1: Determinar cuáles son las faltas recurrentes de los profesores de la educación básica regular en la unidad de gestión educativa local Tacna, 2020	4.- En su opinión, ¿cuáles son las faltas recurrentes de los profesores de la educación básica regular en la unidad de gestión educativa local?	Presunto abandono de cargo. Maltrato físico o psicológico en contra de estudiantes.	Hostigamiento sexual a los estudiantes. Inasistencias injustificadas a su centro de labores. Omiso a la declaración de gastos del programa de mantenimiento de las instituciones educativas.	El abandono de cargo La violencia psicológica y física.	Abandono de cargo. No presentación de actividades (omisión de deberes y obligaciones)	Para mí son dos principales, usurpación de funciones y desconocimiento en los procedimientos.	Desconocimiento de las normas y aplicación incorrecta de las mismas.	Faltas de docentes contra estudiantes verbalmente.	Podría mencionar el maltrato físico y psicológico hacia los estudiantes. La omisión de funciones sería una falta sancionada.	Podría señalar el maltrato físico y psicológico que sufren los estudiantes.	Violencia física Violencia psicológica Violencia sexual
	5.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles son las faltas recurrentes cometidos por los profesores?	Presunto abandono de cargo. Maltrato físico o psicológico en contra de estudiantes.	Caso de proselitismo político que habría cometido. Caso de incumplimiento de funciones. Actividades no contempladas en la normativa y otros.	El maltrato psicológico hacia los alumnos.	Abandono de cargo.	Usurpación de funciones (involuntario) Abuso de confianza.	Responsabilidad funcional en sus funciones.	Falta de docentes contra estudiantes de forma verbal.	Violencia física y psicológica. Omisión de funciones.	Maltrato físico, psicológico, insinuaciones sexuales, malversación económica, cobros indebidos, tardanzas, etc.	Violencia física y psicológica.
	6.- En su opinión, ¿los niveles educativos están gradualmente enfocados en base a las faltas? ¿por qué?	No, el PAD se realiza considerando lo establecido en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por D.S. 004-2013-ED, la RUM 091-2021-MINEDU.	No, justamente por ello el procedimiento administrativo disciplinario en el sector de educación se encuesta en vías de desarrollo, porque entre otros aspectos las faltas tipificadas en la ley 29944, no contienen una escala de graduación, lo que a la larga conlleva a imponer sanciones muy benignas o muy lesivas, las cuales vienen siendo advertidas por el tribunal del servicio civil.	Si, se encuentra estipulado en la ley de reforma magisterial, Ley 29944.	No están graduado por nivel educativo, sin embargo, existen atenuantes y eximentes que debe considerarse en cada expediente y al momento de la graduación de la sanción.	La educación peruana con base en las faltas si está bien determinado por la ley de educación y por supuesto están bien delimitadas minuciosamente	Propician una graduación de los hechos.	No, es subjetivo según el parecer del PAD.	No, porque a todos se le rigue el mismo procedimiento dado las causas.	Creo que no están enfocados, falta es falta y la diferencia sería la edad de los estudiantes y el protocolo a seguir.	No están enfocados, a todos se le sigue el mismo proceso disciplinario según la falta cometida.

Objetivo específico 2: Definir cómo son las características de los procesos administrativos de los profesores de la educación básica regular en la unidad de gestión educativa local Tacna, 2020.	7.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles son las características de los procesos administrativos de los profesores de la educación básica regular en la unidad de gestión educativa local Tacna, 2020?	Son dilatorias porque no se cumplen en los plazos.	1. Tienen un procedimiento interno establecido desde la recepción de la denuncia. 2. Se evalúa la pertinencia y/o competencia para su análisis. 3. Se realizan diligencias preliminares tendientes a recabar los medios de prueba idóneos. 4. La evaluación de los expedientes es realizada por los 03 miembros comité.	Se caracteriza por el debido procedimiento, el derecho a la defensa y a ofrecer medios de prueba.	En el año 2020, el PAD de los profesores fue difícil de tipificar, pues con el COVID-19 la aplicación de las normas a la nueva realidad, hizo que se retrase.	Que el docente puede comprender de tiempo y saber en qué fase de presentación del juicio.	Se basan en el derecho a la defensa. Buscan celeridad en el proceso.	Largos y subjetivos. Muy vinculados a lo penal y no a lo pedagógico.	Largo, tedioso, sancionador, no es objetivo.	Desconozco las características de los procesos administrativos, pero si puedo mencionar que es problemático.	Desconozco las características, pero si podría señalar que es sancionadora.
	8.- En su opinión, ¿las características de los procesos administrativos de los profesores se encuentran bien delimitadas? ¿por qué?	No porque no hay características específicas.	Sí, porque en la actualidad se encuentran estructuradas las actividades tendientes al desarrollo del procedimiento administrativo, sujeto al marco legal vigente contenido en la ley 29944, DS 004-13-ED, y la RVM No 091-21-Minedu.	Efectivamente se diferencia entre la fase de institución y la sancionadora.	Sí, a la fecha si existe una norma que dispone la forma de llevar a cabo el PAD para docentes.	Sí, están bien delimitados (funciones) en la realización de los procedimientos o juicio.	No, porque no se tipifican de acuerdo a ciertos caracteres que son peculiares en ciertas condiciones.	No, están de acuerdo al parecer del secretario técnico.	No lo creo, me parece que se debe aclarar paso a paso el desarrollo del proceso administrativo.	No están bien limitadas porque la mayoría de docentes contrata abogados para apelar y/o realizar el reclamo a otra instancia superior.	No están delimitadas porque hay vacíos que lo resuelven "servir".
	9.- ¿De acuerdo a su experiencia, dentro los ciclos educativos el PAD tiene alguna diferencia en su aplicación o se estandariza? ¿por qué?	No existe diferencia, por cuanto las faltas establecidas en la ley y su reglamento, son de aplicación para todos los docentes indistintamente de los niveles educativos.	Se encuentra estandarizado, por la aplicación de una norma general que abarca a todos los docentes a nivel nacional.	Es de acuerdo a la Ley N°29944, Ley de reforma magisterial.	Se estandariza, es general, sin embargo, se requiere evalúan cada caso atendiendo todas las circunstancias particulares que presenten.	Si presentan, alguna diferencia entre ello hay algunas que quieren averiguar más a profundo y de tallado para conocer bien.	Debería tener cierta aplicación horizontal.	Está estandarizado al criterio del secretario técnico.	No tiene diferencia porque solo existe un mismo protocolo a seguir por tanto se estandariza.	El proceso administrativo no habla de ciclos educativos a todos se le desarrollo el mismo proceso o protocolo.	Se estandariza, a todos se les procesa por igual.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: El Proceso Administrativo Disciplinario de los Profesores de la Educación Básica Regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020

Objetivo General: Determinar cómo es El Proceso Administrativo Disciplinario de los Profesores de la Educación Básica Regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020

Autor(a): Grazie del Carmen Ochochoque Mendoza

Fecha: 21 de agosto del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	<p>INFORME FINAL N° 09-2021- MINEDU/DRE-A/UGEL-C/PPADD.</p> <p>AL : Prof. OVED HUAMAN BECERRA. Director de la Unidad Ejecutora N° 302 Educación – IB-Condorcanqui.</p> <p>DEL : Abg. JANDY SEKUT WEEPIU SAMEKASH. Secretaria técnica de la CPPADD de la Ugel IB-Condorcanqui.</p> <p>ASUNTO : INFORME FINAL DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.</p> <p>REFERENCIA : R.D.S.R.S. N° 02844-2019-G.R. AMAZONAS/UGEL-C, del 27 de agosto del 2019, y el INFORME PRELIMINAR N° 124-2019-MINEDU//DRE-A/UGELC/PPADD, de fecha 16 de agosto del año 2019.</p> <p>EXPEDIENTE : N° 12020-2019.</p> <p>FECHA : Santa María de Nieva, 13 de julio del año 2021.</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>A).- NORMAS QUE REGULAN EL PROCESO DISCIPLINARIO</p> <p>(...) 1.10. Que, la Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU aprueba la norma técnica denominada “Normas que regulan el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público” (en adelante “norma técnica”) señala en el artículo 46º que: “El informe final será presentado por la Comisión ante el Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, según corresponda, recomendando la sanción que sea aplicable de acuerdo a la gravedad de la falta por infracción</p>

	<p>cometida o la absolución; debiendo estar debidamente motivado, señalando los fundamentos de hecho y de derecho en que se amparen, sus conclusiones y recomendaciones, así como las circunstancias que sustentan las sanciones que a juicio de la Comisión deban aplicarse de ser el caso”. (...)</p> <p>Sobre el debido procedimiento: 1.18. Sobre el particular, el TUO establece como principio del procedimiento administrativo, entre otros, el debido procedimiento¹¹, por el cual los administrados tienen derecho a la defensa (exponer sus argumentos, ofrecer y producir pruebas), y a una decisión debidamente motivada y fundamentada. 1.19. Por su parte, el numeral 3 del artículo 139º de la Constitución Política del Perú establece, como principio de la función jurisdiccional, la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Al respecto, el Tribunal Constitucional ha señalado que estos principios “(...) no sólo se limitan a las formalidades propias de un procedimiento judicial, sino que se extiende a los procedimientos administrativos sancionatorios. En efecto, el debido proceso está concebido como el cumplimiento de todas las garantías, requisitos y normas de orden público que deben observarse en las instancias procesales de todos los procedimientos, incluidos los administrativos, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos (...)”¹² 1.20. En el mismo sentido, el Tribunal Constitucional manifiesta que “(...) en reiterada jurisprudencia, el Tribunal Constitucional ha sostenido que el derecho reconocido en la referida disposición “(...) no sólo tiene una dimensión, por así decirlo, "judicial", sino que se extiende también a sede "administrativa" y, en general, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos lo ha sostenido, a "cualquier órgano del Estado que ejerza funciones de carácter materia/mente jurisdiccional (el que) tiene la obligación de adoptar resoluciones apegadas a las garantías del debido proceso legal, en los términos del artículo 8º de la Convención Americana (...)”.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>El Proceso Administrativo Disciplinario para profesores es regulada por la norma técnica Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU, que nos menciona a la comisión de gestión educativa descentralizada, además el TUO establece como principio el debido procedimiento en el cual todos los administrados cuentan con derecho a la defensa y a una decisión debidamente motivada y fundamentada. Y así lo reafirma el numeral 3 del artículo 139º de la Constitución Política del Perú establece como principio la función jurisdicción la observancia del debido proceso; además que el Tribunal Constitucional señala que no sólo se limita en las</p>

	<p>formalidades propias de un procedimiento judicial, sino también a los procedimientos administrativos sancionatorios, como lo señala también el artículo 8º de la Convención Americana.</p>
CONCLUSIÓN	<p>Por ello El Proceso Administrativo Disciplinario cuenta con su norma técnica, seguido del principio del debido procedimiento, por lo que el derecho a la defensa esta abalada, pero todo ello conlleva además de las formalidades propias de un procedimiento administrativo sancionador, notando así que su trato es demasiado genérico al momento de su aplicación en los diversos procesos.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: El Proceso Administrativo Disciplinario de los Profesores de la Educación Básica Regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020

Objetivo Específico 1: Determinar cuáles son las Faltas recurrentes de los Profesores de la Educación Básica Regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020

Autor(a): Grazie del Carmen Ochochoque Mendoza

Fecha: 21 de agosto del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	RESOLUCIÓN N° 001196-2019-SERVIR/TSC-Primera Sala EXPEDIENTE : 2202-2019-SERVIR/TSC IMPUGNANTE : YDELMO ALBERTO VALLEJOS TENORIO ENTIDAD : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAEN RÉGIMEN : LEY N° 29944 MATERIA : RÉGIMEN DISCIPLINARIO DESTITUCIÓN
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>26. Ahora, en el acto impugnado se aprecia que la Entidad concluyó lo siguiente: “Respecto a la notificación de la Resolución Directoral N° 002742-2015 de fecha 06- MAY-2015, sobre ubicación del profesor: Ydelmo Alberto VALLEJOS TENORIO, de la IE.N° 16145 del caserío Cátala, a la IE. N° 17441 del caserío Vista Alegre del distrito de Sallique, consideramos que no es materia de pronunciamiento <u>porque cuando se dispuso su reasignación ya se había ausentado en forma definitiva de sus labores de docente, con paradero incierto, dando lugar para que las autoridades y padres de familia informaran de sus inasistencias</u> y consecuentemente se instauró el proceso administrativo disciplinario por falta muy grave, abandono de cargo al denotarse la reincidencia en la comisión de la falta administrativa de la misma naturaleza”</p> <p>28. Asimismo, se señala que no se desarrolla y fundamenta con qué medio de prueba se acreditaría el periodo de inasistencias del</p>

	<p>impugnante. Si bien existen resoluciones de suspensión de pago (Resolución Directoral N° 002616-2017- GR.CAJ-DRE-UGEL/J, Resolución Directoral N° 002430-2016-GR.CAJ-DRE-UGEL/J, Resolución Directoral N° 002931-2016-GR.CAJ-DRE-UGEL/J, Resolución Directoral N° 003739-2015-GR.CAJ-DRE-UGEL/J), no se advierte otros medios de prueba como parte de asistencia o registro de estos que brinden claramente la identificación de inasistencias del impugnante.</p> <p>30. Por lo expuesto, puede concluirse que la Entidad no ha cumplido con su obligación de garantizar el debido procedimiento, apartándose así de lo establecido en las disposiciones legales analizadas en los párrafos precedentes y de los límites que impone la Constitución al ejercicio de la potestad sancionadora. De manera que la resolución impugnada se encuentra inmersa en la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10º del TUO de la Ley N° 27444. Corresponde, entonces, que se retrotraiga el procedimiento administrativo para que la Entidad subsane en el más breve plazo los vicios advertidos por este Tribunal; no debiendo olvidar que sus autoridades serán responsables si la potestad sancionadora prescribe por el incumplimiento de los plazos previstos en la ley.</p> <p>31. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, este Tribunal debe precisar que la nulidad declarada en la presente resolución no significa un pronunciamiento que genere impunidad en los hechos materia de imputación contra el impugnante, toda vez que su responsabilidad será determinada en el procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad, para lo cual se deberá respetar el debido procedimiento administrativo del impugnante, como garantía de todo administrado, siguiendo los criterios señalados en los párrafos precedentes.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Las reincidencias de faltas en varios casos similares terminan en nulidad ya que como se manifiesta en la sentencia, no dio el cumplimiento de los plazos, es decir no se garantizó el debido procedimiento como lo señala la Constitución al hacer ejercicio de su potestad sancionadora; generando que este sea retrotraído al procedimiento administrativo de la entidad y esta la vaya a subsanar en los plazos contemplados en la ley. Así mismo el Tribunal señala que al declarar nulo no significa que se deje impune</p>

	los hechos materiales imputados, pues esta se debe determinar en el procedimiento administrativo disciplinario subsanando todos los vicios advertidos.
CONCLUSIÓN	Por más que se tenga claro las faltas y éstas sean reconocidas por el tribunal no existe una medida para este administrado imputado, ya que al no tener una medida de sanción pasa a disponer de sólo una falta y esta no lo exime de realizar sus labores o funciones a cargo.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: El Proceso Administrativo Disciplinario de los Profesores de la Educación Básica Regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020

Objetivo Específico 2: Definir cuáles son las características de los procesos administrativos de los Profesores de la Educación Básica Regular en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, 2020

Autor(a): Grazie del Carmen Ochochoque Mendoza

Fecha: 21 de agosto del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº091-2021-MINEDU
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>6.3.3. MODALIDADES DE SESIONES Las comisiones se reunirán sujetándose a las siguientes modalidades:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Sesiones ordinarias, son aquellas que tienen carácter periódico y no requieren de citación previa. Su calidad de ordinaria es determinada por la misma comisión en la sesión de instalación por acuerdo de los miembros, en cuyo caso se señalará el día, hora y lugar de las reuniones siguientes que deban producirse, lo cual deberá constar en el acta respectiva.2. Sesiones extraordinarias, son aquellas que se convocan fuera del cronograma a que refiere el literal anterior, por considerarlas necesarias para actuar con mayor celeridad a fin de cumplir su labor dentro del plazo establecido por la LRM. Son convocadas por el ST a petición del presidente, debiéndose en este caso cursar las citaciones correspondientes señalando la fecha, hora, lugar y el motivo de la convocatoria.

	<p>La convocatoria se realizará en un plazo no menor a cuarenta y ocho (48) horas antes de la sesión. En caso de que uno de los miembros titulares se encuentre impedido de asistir a la misma, éste deberá informar al presidente de la comisión correspondiente las razones de su impedimento en el día de recibida la convocatoria, quien convocará en el día de recibida la comunicación sobre el impedimento del titular, al miembro alterno. No será necesario el requisito de la convocatoria cuando todos los miembros de la comisión se reúnen y acuerdan por unanimidad desarrollar la sesión. Para la programación de las sesiones, el presidente de la CPPADD tiene en cuenta que su realización no perjudique el servicio educativo prestado por el representante de docentes.</p> <p>6.3.4. TOLERANCIA Antes del inicio de la sesión, se concede una tolerancia de quince (15) minutos para el quórum señalado en el numeral</p> <p>6.3.2 caso contrario, se dejará la constancia respectiva en acta adjuntando copia de la notificación correspondiente.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>No se cuenta con características señaladas en la misma norma, pero si características en sus modalidades de sesión, en las cuales se tiene la sesión ordinaria con la característica de ser periódica y esta no amerita una citación previa, ya que es realizada por la misma comisión en acuerdo de los miembros. Luego se tiene la sesión extraordinaria la cual es realizada fuera de un cronograma con el propósito de llegar a cumplir con el plazo de LRM, estas se convocan por el ST en requerimiento del presidente. Señalar que toda convocatoria no debe ser superada en sus 48 horas para la sesión y su tolerancia es de 15 min.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Por ello es de necesidad establecer qué características serían consideradas dentro de la normativa de proceso administrativo disciplinario, viendo que el primordial factor son los plazos y no se establece las características del proceso en sí mismo.</p>

|

